



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Jueves 20 de febrero de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12761

517263

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 035-2014-PCM.-** Designan representante alterna de la Presidencia del Consejo de Ministros ante Comisión Multisectorial creada mediante D.S. N° 075-2012-PCM  
**517265**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0066-2014-MINAGRI.-** Designan integrantes de la Comisión de Transferencia de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre - DGFFS al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR  
**517266**

**R.D. N° 32-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Directora de la Dirección Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL  
**517267**

**R.J. N° 080-2014-ANA.-** Disponen la transferencia de la titularidad de parte de la reserva de recursos hídricos del Proyecto Especial Olmos - Tinajones a favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A.  
**517267**

**R.J. N° 081-2014-ANA.-** Encargan funciones de la Administración Local de Agua Alto Amazonas  
**517268**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.VM. N° 004-2014-EF/15.01.-** Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo  
**517268**

**R.D. N° 004-2014-EF/50.01.-** Aprueban la "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales" y anexos  
**517269**

##### EDUCACION

**R.S. N° 007-2014-MINEDU.-** Autorizan viaje de profesional responsable del Área de Tutoría para Jóvenes Becarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a España, en comisión de servicios  
**517269**

**Res. N° 205-2014-MINEDU.-** Aprueban la "Norma Técnica del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"  
**517270**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 069-2014-MEM/DM.-** Otorgan autorización a Esco Compañía de Servicios de Energía S.A.C. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica a través de central térmica ubicada en el departamento de Lima  
**517271**

**R.M. N° 073-2014-MEM/DM.-** Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de SMC SANTA ROSA LTD. SUCURSAL DEL PERU durante la fase de exploración  
**517271**

**R.M. N° 074-2014-MEM/DM.-** Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de PEMBROOK COPPER S.A.C. durante la fase de exploración  
**517273**

#### INTERIOR

**R.M. N° 0207-2014-IN.-** Encargan funciones de Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio  
**517274**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 038-2014-JUS.-** Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina  
**517275**

#### RELACIONES EXTERIORES

**Anexo R.M. N° 120/RE-2014.-** Resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2136 (2014) sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas  
**517275**

**Anexo R.M. N° 0121/RE-2014.-** Resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2134 (2014) sobre la situación en la República Centroafricana, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas  
**517276**

#### SALUD

**R.M. N° 142-2014/MINSA.-** Designan profesionales en la Oficina Ejecutiva de Administración y en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital María Auxiliadora  
**517278**

**R.M. N° 143-2014/MINSA.-** Designan profesionales en diversos cargos del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" **517279**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 4417-2013-MTC/15.-** Autorizan a la empresa Experto Vial S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, a impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir en local ubicado en el departamento de Lima **517280**

**R.D. N° 420-2014-MTC/15.-** Autorizan a Escuela de Conductores Luz Ambar E.I.R.L. al cambio de ubicación de local situado en el departamento de Cusco **517281**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. N° 027-2014-SERVIR-PE.-** Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de La Libertad **517283**

**RR. N°s. 029 y 030-2014-SERVIR-PE.-** Asignan Gerentes Públicos en los Gobiernos Regionales de San Martín y Junín, y el Ministerio de Salud **517283**

##### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**Res. N° 100-2014-APN/GG.-** Disponen la publicación de la relación de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba a las que se ha prorrogado u otorgado licencias para ejercer sus actividades hasta el 31 de diciembre de 2014 **517284**

##### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Res. N° 027-2014-PROMPERU/SG.-** Aprueban precios de venta y formas de pago para el servicio de participación en ferias internacionales de exportaciones y misiones comerciales de exportadores a realizarse en EE.UU., Francia, China y Ecuador. **517285**

**Res. 031-2014-PROMPERU/SG.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a los Emiratos Arabes Unidos, en comisión de servicios **517286**

##### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 037-2014-INEI.-** Autorizan ejecución de la "Encuesta Diaria de Comercialización de Aves Vivas en Centros de Acopio de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao" durante el año 2014 **517286**

**R.J. N° 038-2014-INEI.-** Autorizan ejecución de la "Encuesta de Precios Diarios en los Mercados Mayoristas y Minoristas" durante el año 2014 **517287**

**R.J. N° 046-2014-INEI.-** Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de enero de 2014 **517288**

**R.J. N° 047-2014-INEI.-** Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de enero de 2014 **517289**

#### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 012-2014-OEFA/CD.-** Disponen la publicación en el portal institucional, del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modificaría el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" **517290**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 053-2014-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento, convierten y reubican órganos jurisdiccionales de diversas Cortes Superiores de Justicia del país **517290**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 1911.-** Aprueban expedición de duplicado de diploma de Bachiller en Ciencias otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **517293**

#### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 610, 611, 612 y 613-2014-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales del país **517293**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**RR. N°s. 923, 927, 945 y 1045-2014.-** Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **517295**

**Res. N° 950-2014.-** Autorizan a Financiera Nueva Visión S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Arequipa **517296**

**Res. N° 951-2014.-** Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca el traslado de agencia ubicada en el departamento de Cajamarca **517297**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

**Acuerdo N° 007-2014-GR.CAJ-CR.-** Autorizan viaje de profesional a Brasil, en comisión de servicios **517297**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Acuerdo N° 225.-** Ratifican la Ordenanza N° 332-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014 **517298**

**Acuerdo N° 291.-** Ratifican la Ordenanza N° 311-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014 **517298**

#### MUNICIPALIDAD DE ANCON

**Ordenanza N° 264-2013-MDA.-** Aprueban Ordenanza que regula la Propaganda Electoral en el distrito de Ancón **517299**

#### MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**Ordenanza N° 298-2014-MDI.-** Autorizan la realización del I Matrimonio Civil Comunitario 2014 y establecen reducción del pago por derecho de trámite **517302**

**R.A. N° 089-2014-A/MDI.-** Resuelven que no procede abrir proceso administrativo disciplinario contra Ex Gerente de Secretaría General **517303**

#### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**R.A. N° 089-2014.-** Designan funcionario responsable de clasificar la información de carácter reservada, conforme al Reglamento de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública **517304**

#### MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Ordenanza N° 332-MDL.-** Aprueban Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Distribución a Domicilio para el año 2014 **517305**

#### MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**Ordenanza N° 311-MDS.-** Establecen monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014 **517310**

**Ordenanza N° 313-MDS.-** Establecen beneficios tributarios de exoneración del pago de Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2014, para pensionistas, contribuyentes en precariedad económica y vecinos en riesgo social. **517313**

**D.A. N° 010-2013-MDS.-** Reglamentan la Ordenanza N° 301-MDS, que estableció la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales y otros **517315**

#### CONVENIOS INTERNACIONALES

**Convenio Complementario del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba** **517316**

**Acuerdo de Cooperación en el Ámbito Legal entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar** **517319**

**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica** **517320**

**Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica** **517322**

**Entrada en vigencia del Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta y su Protocolo** **517322**

**Entrada en vigencia del Acuerdo de Cooperación en el Ámbito Legal entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar** **517322**

**Entrada en vigencia del Convenio Complementario del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba** **517322**

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Designan representante alterna de la Presidencia del Consejo de Ministros ante Comisión Multisectorial creada mediante D.S. N° 075-2012-PCM**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2014-PCM

Lima, 17 de febrero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante titular y alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros; dicha designación se efectuará mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad a la que pertenecen;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2012-PCM, se designó al señor Gerald Paul Ronny Chata Bejar, como

representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la citada Comisión Multisectorial;

Que, es pertinente dar por concluida la designación del precitado representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial, y designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Gerald Paul Ronny Chata Bejar, como representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la citada Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señorita Ibis Del Pilar Villalobos Campana, como representante alterna de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM.

**Artículo 3.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1052647-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan integrantes de la Comisión de Transferencia de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre - DGFFS al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0066-2014-MINAGRI

Lima, 13 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 133-2014-MINAGRI-DGFFS (DPFFS), de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y los Informes Técnico Legales Nros. 012 y 013-2014-MINAGRI-DGFFS (DPFFS) de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 13 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI; constituyéndose en la nueva Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la DGFFS, es un Órgano de Línea del MINAGRI encargado de ejecutar la política nacional relacionada al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, por Decreto Legislativo Nº 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, entre otros, en lo referente a su estructura orgánica, así como a su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, comprendiendo en el artículo 14 inciso d) de la citada Ley, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 18 de julio de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, dispone la constitución en el MINAGRI, de una Comisión encargada de la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos presupuestales, personal, acervo documental, posición contractual, derechos, obligaciones, pasivos y activos, de la DGFFS del MINAGRI al SERFOR, la misma que estará integrada por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) serán representantes del MINAGRI, y uno (1) será representante del SERFOR, todos designados por el Ministro de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2013-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que señala, entre sus objetivos específicos "Garantizar un marco institucional que asegure una gestión ecológicamente sostenible, económicamente competitiva, social y culturalmente inclusiva del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, en un marco de gobernanza, gobernabilidad, confianza y cooperación entre todos los actores";

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2014-MINAGRI se dispone un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, para el desarrollo y culminación del proceso de fusión por absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, conforme a la Sexta Disposición Complementaria

Transitoria de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante el Oficio Nº 133-2014-MINAGRI-DGFFS (DPFFS), la Directora General Forestal y de Fauna Silvestre, remite el Informe Técnico Legal Nº 013-2014-MINAGRI-DGFFS (DPFFS), de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, en el cual, se sustenta la designación de los representantes propuestos, para conformar la Comisión de Transferencia, a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI;

Que, el proceso de fusión por absorción de la DGFFS al SERFOR a nivel nacional, conlleva en el marco de su implementación, la ejecución de acciones que deben ser realizadas de manera articulada a nivel nacional;

Que, para el proceso de desarrollo y culminación del proceso de fusión por absorción de la DGFFS al SERFOR, resulta necesario designar a los miembros integrantes de la mencionada Comisión de Transferencia, quienes tendrán la facultad de solicitar y coordinar con cada órgano de línea, la información que consideren necesaria, a fin de cumplir con la fusión por absorción dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 001-2014-MINAGRI; y una vez culminadas sus funciones, deberán presentar su informe final al titular del SERFOR, con copia a la Secretaría de Gestión Pública y al Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Designación de los miembros que conforman la Comisión de Transferencia de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre - DGFFS al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.**

Designar a los miembros de la Comisión de Transferencia de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre - DGFFS al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, conformada de la siguiente manera:

En representación del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI a los señores:

- Guillermo Alfonso Martín Rebosio Arana, Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Javier Erasmo Carmelo Ramos, Director General de la Oficina de Administración; y,

En representación del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR a la señorita:

- Fabiola Muñoz Doderó, Directora General Forestal y de Fauna Silvestre y Directora Ejecutiva (e) del SERFOR.

#### Artículo 2.- Informe Final

Disponer que, culminadas sus funciones, los miembros de la Comisión de Transferencia designados por el artículo 1 precedente, deberán presentar un informe final sobre las acciones desarrolladas al titular del SERFOR, con copia a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Agricultura y Riego.

#### Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego: [www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

1052006-1

## **Designan Directora de la Dirección Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**

### **RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 32-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 de febrero de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 219-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se designó al Ingeniero Pedro Humberto Jines Arroyo en el cargo de Director de la Dirección Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha visto pertinente dar por concluida la designación efectuada y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del Ingeniero PEDRO HUMBERTO JINES ARROYO en el cargo de Director de la Dirección Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR a la Ingeniera MANUELA NILDA FERNÁNDEZ CORONADO en el cargo de Directora de la Dirección Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza. Una vez concluida su designación volverá a su plaza de origen de Especialista en Recursos Hídricos IV de la Dirección Zonal Lima, sujeta al Régimen Laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

1052793-1

## **Disponen la transferencia de la titularidad de parte de la reserva de recursos hídricos del Proyecto Especial Olmos - Tinajones a favor de Concesionaria Traspase Olmos S.A.**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 080-2014-ANA**

Lima, 17 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

El escrito de fecha 08.07.2013 presentado por Concesionaria Traspase Olmos S.A., solicitando la

transferencia de la titularidad de la reserva de recursos hídricos otorgada a favor del Proyecto Especial Olmos-Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque, cuya última prórroga se encuentra contenida en la Resolución Jefatural N° 243-2012-ANA; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28029 regula el uso de agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión, estableciendo disposiciones aplicables a las reservas de agua, otorgamiento de licencias de uso de agua y régimen de tarifa por el uso de agua en las nuevas obras de infraestructura de los Proyectos Especiales que se entreguen en concesión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-AG se aprobó el Reglamento de la citada Ley, la cual en el numeral 10.2 del artículo 10° faculta a que la Autoridad Nacional del Agua realice la transferencia de la titularidad de una reserva de recursos hídricos con la presentación del Contrato de Concesión debidamente suscrito. El volumen de agua materia de transferencia será el establecido en el respectivo contrato de concesión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 243-2012-ANA se prorrogó hasta el 28.05.14, la reserva de recursos hídricos establecida en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2008-AG a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos - Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque, por un volumen anual total de 1 715 Hm3;

Que, mediante el escrito del visto, Concesionaria Traspase Olmos S.A. ha solicitado la transferencia de la titularidad de la precitada reserva por un volumen de 453,31 Hm3, conforme al Contrato de Concesión de fecha 22.07.2004, suscrito con el Gobierno Regional de Lambayeque con participación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION;

Que, los 453,31 Hm3 señalados en el considerando precedente se encuentran establecidos en el referido Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Traspase del Proyecto Olmos, según el cual la recurrente será la responsable del diseño y construcción de las obras, de la reparación, conservación, mantenimiento y operación de las obras de trasvase y de la prestación de los Servicios de Conformidad;

Que, el Proyecto Especial Olmos-Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque mediante Oficio N° 1330-2013.GRL/LAMB/PEOT-GG complementado por escrito de fecha 17 de febrero del 2014 ha manifestado su conformidad a lo petitionado por Concesionaria Traspase Olmos S.A.;

Que, según el Informe Técnico N° 054-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUP/GPT complementado por Informe Técnico N° 005-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/GPT de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, corresponde aprobar la transferencia de reserva de recursos hídricos del Proyecto Especial Olmos-Tinajones a favor de la Concesionaria Traspase Olmos S.A por un volumen anual de hasta 453,31 Hm3; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y en uso de la facultad conferida por el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en aplicación de la Ley N° 28029.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Transferencia de la titularidad de la reserva de recursos hídricos prorrogada por Resolución Jefatural N° 243-2012-ANA

1.1 Dispóngase la transferencia de la titularidad de parte de la reserva de recursos hídricos del Proyecto Especial Olmos-Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque, contenida en la Resolución Jefatural N° 243-2012-ANA, a favor de Concesionaria Traspase Olmos S.A., hasta por un volumen anual de 453,31 Hm3, conforme al siguiente detalle:

| Descripción                | Ene   | Feb   | Mar   | Abr   | May   | Jun   | Jul   | Ago   | Set   | Oct   | Nov   | Dic   | Media/<br>Total |
|----------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----------------|
| Caudal (m <sup>3</sup> /s) | 14,71 | 22,40 | 27,11 | 22,31 | 15,53 | 15,51 | 12,67 | 9,23  | 7,56  | 8,21  | 7,92  | 9,99  | 14,43           |
| Volumen (Hm <sup>3</sup> ) | 39,39 | 54,19 | 72,61 | 57,82 | 41,60 | 40,19 | 33,94 | 24,72 | 19,59 | 21,99 | 20,53 | 26,72 | 453,31          |

1.2 Precisar que el Proyecto Especial Olmos-Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque mantendrá la titularidad de la reserva de recursos hídricos por los restantes 1 261,69 Hm<sup>3</sup> anuales contenidos en la Resolución Jefatural N° 243-2012-ANA.

**Artículo 2º.-** De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, la Administración Local de Agua Alto Piura-Huancabamba y la Administración Local de Agua Motupe-

Olmos-La Leche son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1052645-1

## Encargan funciones de la Administración Local de Agua Alto Amazonas

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 081-2014-ANA

Lima, 18 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 763-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Iquitos, al señor Bienvenido Atoche Valladolid y con Resolución Jefatural N° 777-2011-ANA, se le encargó adicionalmente las funciones de la Administración Local de Agua Alto Amazonas;

Que, posteriormente mediante el artículo 1° de la Resolución N° 047-2014-ANA, se dio por concluida la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Iquitos conferida al mencionado profesional; asimismo se le encargó temporalmente la Administración Local de agua Alto Amazonas al señor Héctor Hugo Bardales Sías;

Que, en la fecha se ha determinado actualizar la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Alto Amazonas;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Encargar a partir del día 18 de febrero de 2014, al señor Bienvenido Atoche Valladolid, las funciones de la Administración Local de Agua Alto Amazonas.

**Artículo 2º.-** Déjese sin efecto, a partir del día 18 de febrero de 2014, los artículos 3° y 4° de la Resolución Jefatural N° 047-2014-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1052645-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo**

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 004-2014-EF/15.01

Lima, 19 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2013-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo del 1° de enero hasta el 30 de junio de 2014;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 1 al 15 de febrero de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.

| Fecha                        | Maíz | Azúcar | Arroz | Leche entera en polvo |
|------------------------------|------|--------|-------|-----------------------|
| Del 01/02/2014 al 15/02/2014 | 240  | 467    | 482   | 5 252                 |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GIANCARLO GASHA TAMASHIRO

Viceministro de Economía

1052794-1

## **Aprueban la “Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales” y anexos**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2014-EF/50.01**

Lima, 18 de febrero de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13° numeral 13.2 literales a) y c) de la Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, disponen que la Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, por efecto de las donaciones para apoyo presupuestario que reciba el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para impulsar los resultados de los programas presupuestales, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Presupuesto Público, está autorizado a suscribir Convenios de Apoyo Presupuestario con las entidades del sector público que establezcan, principalmente, las metas, los compromisos y los montos a transferirse;

Que, en el marco de la implementación del Presupuesto por Resultados se diseñan y ejecutan los Programas Presupuestales, orientados a resolver los problemas prioritarios a nivel nacional, con la intervención de los diferentes niveles de gobierno;

Que, habiendo sido aprobada la Directiva N° 002-2010-EF/76.01 “Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestarios Estratégicos”, es necesario actualizar el marco conceptual y criterios a ser utilizados en la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales que se realicen entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Presupuesto Público, y las entidades del Sector Público;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183 – Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º-** Aprobar la Directiva N° 002-2014-EF/50.01 “Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales”, y los anexos I, II y A, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2º-** Disponer que la Directiva N° 002-2014-EF/50.01 “Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales”, y los anexos I, II y A, que forman parte de la presente resolución se publiquen en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe/DGPP/normatividad.php>.

**Artículo 3º-** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

1052354-1

## **EDUCACION**

### **Autorizan viaje de profesional responsable del Área de Tutoría para Jóvenes Becarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a España, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2014-MINEDU**

Lima, 19 de febrero de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Director General de la Fundación Universidad de La Rioja ha cursado invitación al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para que el señor KERVIN MANCO PONCIANO, Responsable del Área de Tutoría para Jóvenes Becarios, acompañe, entre los días 20 de febrero y 03 de marzo de 2014, al grupo de becarios que asisten a los Cursos Internacionales de Posgrado en Especialización Pedagógica y en Liderazgo, y Gestión en Innovación Pedagógica, que se desarrollan en la Universidad de La Rioja ubicada en el municipio de Logroño, provincia de La Rioja, Reino de España;

Que, el objetivo de la referida visita es cautelar la calidad y el cumplimiento del desarrollo de la malla curricular, de los servicios administrativos y la calidad de atención a los docentes becarios; asimismo, brindarles asesoramiento académico y respaldo institucional ante cualquier eventualidad;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor KERVIN MANCO PONCIANO, Responsable del Área de Tutoría para Jóvenes Becarios del PRONABEC; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 117;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor KERVIN MANCO PONCIANO, Responsable del Área de Tutoría para Jóvenes Becarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, al municipio de Logroño, provincia de La Rioja, Reino de España, del 20 de febrero al 02 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 117, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US \$ 1 419,67  
Viáticos (por 11 días) : US \$ 5 940,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARISOL ESPINOZA CRUZ  
Primera Vicepresidenta de la República  
Encargada del Despacho  
de la Presidencia de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1052795-1

## Aprueban la "Norma Técnica del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 205-2014-MINEDU

Lima, 18 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2010 se dispuso, como medida de carácter urgente y de interés nacional, el diseño e implementación del "Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en adelante la Ley, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 5 de la Ley establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, señala que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la Ley establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el literal a) del numeral 21.4 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que constituyen instrumentos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros, los Programas Presupuestales Estratégicos vinculados a la Gestión del

Riesgo de Desastres y otros Programas en el marco del enfoque del Presupuesto por Resultados;

Que, el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastres en el marco del desarrollo sostenible;

Que, el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental es responsable de promover, reconocer y valorar los aprendizajes que se logran en las organizaciones de la sociedad civil, así como normar y coordinar la educación ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos y prevención de desastres;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, mediante el Oficio N° 714-2013-MINEDU/VMGP-DIECA remite el Informe N° 18-2013-MIENDU/VMGP-DIECA-AZH, suscrito en conjunto por la Directora de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica; y los Informes N°s 100-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDIE y 30-2013-MINEDU/VMGI-OCR, de la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas y de la Oficina de Coordinación Regional, respectivamente, a fin de sustentar y solicitar la aprobación de la "Norma Técnica del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, el Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación, delegó en la Secretaria General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, entre otras, la facultad de emitir los actos resolutivos que aprueben los Documentos Normativos del Ministerio de Educación; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 024-2010, mediante el cual se dictan medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044; la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos del Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED; y la Resolución Ministerial N° 014-2014-ED por la que se delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio, durante el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "Norma Técnica del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"; la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).



**Artículo 3.-** Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga o contravenga la presente Resolución de Secretaría General.

Regístrese y comuníquese.

DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaria General

1052411-1

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan autorización a Esco Compañía de Servicios de Energía S.A.C. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica a través de central térmica ubicada en el departamento de Lima**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2014-MEM/DM

Lima, 13 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente N° 33329513, organizado por ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11870905 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., mediante documento con registro N° 2297598, de fecha 06 de junio de 2013, ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica La Gringa IV, con una potencia instalada de 1 062,5 kW, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM (PSAD 56) figuran en el Expediente;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado la Resolución Directoral N° 376-2013-MEM/AEE de fecha 12 de diciembre de 2013, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Central Térmica La Gringa IV;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 023-2014-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y con el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización por plazo indefinido a ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., que se identificará con el código N° 33329513, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica a través de la Central Térmica La Gringa IV, con una potencia instalada de 1 062,5 kW, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2°.-** ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., deberá construir las obras descritas en su solicitud, según el cronograma de ejecución de obras, donde se establece que la fecha de puesta en operación comercial de la Central Térmica La Gringa IV será a más tardar el 18 de febrero de 2014. La falta de ejecución de

dichas obras de acuerdo con el cronograma de ejecución, conllevará a la cancelación de la presente autorización.

**Artículo 3°.-** La titular está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

1051099-1

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de SMC SANTA ROSA LTD. SUCURSAL DEL PERÚ durante la fase de exploración**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2014-MEM/DM

Lima, 14 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662 y ampliada su vigencia por Ley N° 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 2349537, SMC SANTA ROSA LTD. SUCURSAL DEL PERU solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 047-2014-EF/15.01 de fecha 23 de enero de 2014, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por SMC SANTA ROSA LTD. SUCURSAL DEL PERU considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción

Municipal a favor de SMC SANTA ROSA LTD. SUCURSAL DEL PERU durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

SMC SANTA ROSA LTD. SUCURSAL DEL PERÚ  
"Proyecto Santa Rosa"

| Nº | SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCION                                                                                                                                             |
|----|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | 2508.10.00.00       | BENTONITA                                                                                                                                               |
| 2  | 3824.90.60.00       | PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")                                                                                            |
| 3  | 3926.90.60.00       | PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA                                                                                                             |
| 4  | 6401.10.00.00       | CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN                                                                                                              |
| 5  | 6506.10.00.00       | CASCOS DE SEGURIDAD                                                                                                                                     |
| 6  | 7228.80.00.00       | BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR                                                                                           |
| 7  | 7304.22.00.00       | TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE                                                                                                                |
| 8  | 7304.23.00.00       | LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN                                                                                                                          |
| 9  | 8207.13.10.00       | TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET                                                                                                         |
| 10 | 8207.13.20.00       | BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET                                                                                                                     |
| 11 | 8207.13.30.00       | BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET                                                                                                        |
| 12 | 8207.13.90.00       | LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET                                                                                                           |
| 13 | 8207.19.10.00       | TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET                                                                                                                    |
| 14 | 8207.19.21.00       | BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET                                                                                                                    |
| 15 | 8207.19.29.00       | LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS                                                                                                        |
| 16 | 8207.19.30.00       | BARRENAS INTEGRALES                                                                                                                                     |
| 17 | 8207.19.80.00       | LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO                                                                                                |
| 18 | 8207.90.00.00       | LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES                                                                                                                        |
| 19 | 8430.41.00.00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS                                                                                              |
| 20 | 8430.49.00.00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS                                                                                      |
| 21 | 8431.43.10.00       | BALANCINES                                                                                                                                              |
| 22 | 8431.43.90.00       | LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49                                                               |
| 23 | 8517.61.00.00       | ESTACIONES BASE                                                                                                                                         |
| 24 | 8517.62.90.00       | LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS                                              |
| 25 | 8523.49.20.00       | SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO                                                                                      |
| 26 | 8523.49.90.00       | LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS                                                                                                                     |
| 27 | 8704.21.10.10       | CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL                          |
| 28 | 8705.20.00.00       | CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN                                                                                                          |
| 29 | 9006.30.00.00       | CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL |

| Nº | SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCION                                                                                                                          |
|----|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 30 | 9011.10.00.00       | MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS                                                                                                         |
| 31 | 9011.20.00.00       | LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN                                                   |
| 32 | 9012.10.00.00       | MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS                                                                                    |
| 33 | 9014.20.00.00       | INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)                                                      |
| 34 | 9014.80.00.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN                                                                                      |
| 35 | 9015.10.00.00       | TELÉMETROS                                                                                                                           |
| 36 | 9015.20.10.00       | TEODOLITOS                                                                                                                           |
| 37 | 9015.20.20.00       | TAQUÍMETROS                                                                                                                          |
| 38 | 9015.30.00.00       | NIVELES                                                                                                                              |
| 39 | 9015.40.10.00       | INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS                                                                  |
| 40 | 9015.40.90.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS                                                 |
| 41 | 9015.80.10.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA                                                 |
| 42 | 9015.80.90.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS                                                                  |
| 43 | 9015.90.00.00       | PARTES Y ACCESORIOS                                                                                                                  |
| 44 | 9020.00.00.00       | LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE |
| 45 | 9027.30.00.00       | ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)                              |
| 46 | 9030.33.00.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR  |

II. SERVICIOS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Topográficos y geodésicos.</li> <li>Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).</li> <li>Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).</li> <li>Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).</li> <li>Servicios aerotopográficos.</li> <li>Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.</li> <li>Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.</li> <li>Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.</li> <li>Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.</li> <li>Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.</li> <li>Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.</li> <li>Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.</li> <li>Servicios médicos y hospitalarios.</li> </ul> |

|                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| • Servicios relacionados con la protección ambiental.                             |
| • Servicios de sistemas e informática.                                            |
| • Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital. |
| • Servicios de seguridad industrial y contra incendios.                           |
| • Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.      |
| • Servicios de seguros.                                                           |
| • Servicios de rescate, auxilio.                                                  |

**1051838-1**

## **Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de PEMBROOK COPPER S.A.C. durante la fase exploración**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 074-2014-MEM/DM**

Lima, 14 de febrero de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662 y ampliada su vigencia por Ley Nº 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito Nº 2351098, PEMBROOK COPPER S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 045-2014-EF/15.01 de fecha 23 de enero de 2014, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por PEMBROOK COPPER S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de PEMBROOK COPPER S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

#### **ANEXO**

#### **LISTA DE BIENES Y SEVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM PEMBROOK COPPER S.A.C.**

#### **I. BIENES**

| <b>Nº</b> | <b>SUBPARTIDA NACIONAL</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                                                                                                                       |
|-----------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1         | 2508.10.00.00              | BENTONITA.                                                                                                                                               |
| 2         | 3824.90.60.00              | PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LÓDOS").                                                                                            |
| 3         | 3926.90.60.00              | PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.                                                                                                             |
| 4         | 6401.10.00.00              | CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.                                                                                                              |
| 5         | 6506.10.00.00              | CASCOS DE SEGURIDAD.                                                                                                                                     |
| 6         | 7228.80.00.00              | BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.                                                                                           |
| 7         | 7304.22.00.00              | TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE.                                                                                                                |
| 8         | 7304.23.00.00              | LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN.                                                                                                                          |
| 9         | 8207.13.10.00              | TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.                                                                                                         |
| 10        | 8207.13.20.00              | BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.                                                                                                                     |
| 11        | 8207.13.30.00              | BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.                                                                                                        |
| 12        | 8207.13.90.00              | LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.                                                                                                           |
| 13        | 8207.19.10.00              | TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET.                                                                                                                    |
| 14        | 8207.19.21.00              | BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET.                                                                                                                    |
| 15        | 8207.19.29.00              | LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS.                                                                                                        |
| 16        | 8207.19.30.00              | BARRENAS INTEGRALES.                                                                                                                                     |
| 17        | 8207.19.80.00              | LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.                                                                                                |
| 18        | 8207.90.00.00              | LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.                                                                                                                        |
| 19        | 8430.41.00.00              | LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS.                                                                                              |
| 20        | 8430.49.00.00              | LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS.                                                                                      |
| 21        | 8431.43.10.00              | BALANCINES.                                                                                                                                              |
| 22        | 8431.43.90.00              | LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49                                                                |
| 23        | 8517.61.00.00              | ESTACIONES BASE.                                                                                                                                         |
| 24        | 8517.62.90.00              | LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.                                              |
| 25        | 8523.49.20.00              | SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO.                                                                                      |
| 26        | 8523.49.90.00              | LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS.                                                                                                                     |
| 27        | 8704.21.10.10              | CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T.DIESEL.                           |
| 28        | 8705.20.00.00              | CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN.                                                                                                          |
| 29        | 9006.30.00.00              | CAMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL. |
| 30        | 9011.10.00.00              | MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS.                                                                                                                            |
| 31        | 9011.20.00.00              | LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN.                                                                      |
| 32        | 9012.10.00.00              | MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS.                                                                                                       |
| 33        | 9014.20.00.00              | INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).                                                                         |
| 34        | 9014.80.00.00              | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.                                                                                                         |

| Nº | SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCION                                                                                                                           |
|----|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 35 | 9015.10.00.00       | TELÉMETROS.                                                                                                                           |
| 36 | 9015.20.10.00       | TEODOLITOS.                                                                                                                           |
| 37 | 9015.20.20.00       | TAQUÍMETROS.                                                                                                                          |
| 38 | 9015.30.00.00       | NIVELES.                                                                                                                              |
| 39 | 9015.40.10.00       | INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.                                                                  |
| 40 | 9015.40.90.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.                                                 |
| 41 | 9015.80.10.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA.                                                 |
| 42 | 9015.80.90.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.                                                                  |
| 43 | 9015.90.00.00       | PARTES Y ACCESORIOS.                                                                                                                  |
| 44 | 9020.00.00.00       | LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE. |
| 45 | 9027.30.00.00       | ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR).                              |
| 46 | 9030.33.00.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.  |

**II. SERVICIOS**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Topográficos y geodésicos</li> <li>- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)</li> <li>- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)</li> <li>- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)</li> <li>- Servicios aerotopográficos</li> <li>- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados</li> <li>- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)</li> </ul> <p><b>b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto</li> <li>- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera</li> <li>- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera</li> <li>- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera</li> <li>- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración</li> <li>- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos</li> <li>- Servicios médicos y hospitalarios</li> <li>- Servicios relacionados con la protección ambiental</li> <li>- Servicios de sistemas e informática</li> <li>- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital</li> <li>- Servicios de seguridad industrial y conrainscendios</li> </ul> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Nº | SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCION                                                                 |
|----|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|    |                     | - Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo |
|    |                     | - Servicios de seguros                                                      |
|    |                     | - Servicios de rescate, auxilio                                             |

1051840-1

**INTERIOR****Encargan funciones de Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0207-2014-IN**

Lima, 19 de Febrero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0473-2012-IN de fecha 08 de junio de 2012, se designó al señor Marco Aurelio Hermilio Montoya Lazarte en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN publicado el 30 de junio de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, instrumento de gestión que crea la Dirección de Logística de la Dirección General de Administración, cargo previsto en el Cuadro de Asignación de Personal –CAP del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Suprema 108-2013-IN de fecha 05 de noviembre de 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1249-2013-IN de fecha 17 de septiembre de 2013, se especificó que la designación realizada por Resolución Ministerial Nº 0473-2012-IN de fecha 08 de junio de 2012, en la actualidad corresponde al cargo de Director de la Dirección de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, por razones del servicio es conveniente dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 0473-2012-IN de fecha 08 de junio de 2012, y a fin de garantizar el normal funcionamiento de la citada Dirección, resulta conveniente encargar las funciones del mencionado cargo, en tanto se designe a su titular;

Que, sin perjuicio de dar por concluida la designación del señor Marco Aurelio Hermilio Montoya Lazarte, ello no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior;

De conformidad a la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Marco Aurelio Hermilio Montoya Lazarte en el cargo público de confianza de Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, sin perjuicio de lo expuesto en el quinto considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar, a partir de la fecha, a la señora abogada Mirtha Agustina Razuri Alpiste, las funciones de Directora de Logística de la Dirección General de Administración, con retención de su cargo de Asesor 1

del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, en tanto se designe al titular de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA  
Ministro del Interior

1052373-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 038-2014-JUS

Lima, 19 de febrero de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 028-2014/COE-TC, del 18 de febrero de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano OSWALDO CEFERINO QUISPE CASO, formulada por la Sala Penal Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 12 de febrero del 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano OSWALDO CEFERINO QUISPE CASO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública, en la modalidad de Terrorismo, en agravio del Estado peruano (Expediente N.º 15-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 028-2014/COE-TC, del 18 de febrero de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano OSWALDO CEFERINO QUISPE CASO, formulada por la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión

del delito contra la Tranquilidad Pública, en la modalidad de Terrorismo, en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARISOL ESPINOZA CRUZ  
Primera Vicepresidenta de la República  
Encargada del Despacho  
de la Presidencia de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa  
Encargado del Despacho del Ministerio de  
Relaciones Exteriores

1052795-2

## RELACIONES EXTERIORES

**Resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2136 (2014) sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

(La Resolución de la referencia se publicó en la edición del día 19 de febrero de 2014)

### ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 120/RE-2014

**Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N° 2136 (2014)**

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7107ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2014.

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo,

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región, y poniendo de relieve la necesidad de respetar plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

...  
Reiterando su profunda preocupación por la crisis humanitaria y de seguridad en el este de la República Democrática del Congo debido a las actividades militares en curso de grupos armados nacionales y extranjeros, destacando la importancia de neutralizar a todos los grupos armados, entre ellos a las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), la Alianza de Fuerzas Democráticas (ADF), el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) y diversos grupos Mayi Mayi, conforme a lo dispuesto en la resolución 2098 (2013),

...  
Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide prorrogar hasta el 1 de febrero de 2015 las medidas relativas a las armas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 1807 (2008) y reafirma las disposiciones de los párrafos 2, 3 y 5 de dicha resolución, y decide además que las medidas relativas a las armas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 1807 (2008) no se aplicarán al

suministro de armas y material conexo ni a la asistencia, asesoramiento o adiestramiento destinados únicamente a prestar apoyo al Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana o al uso de este;

2. Decide prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1, las medidas relativas al transporte impuestas por los párrafos 6 y 8 de la resolución 1807 (2008) y reafirma las disposiciones del párrafo 7 de dicha resolución;

3. Decide prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1, las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas por los párrafos 9 y 11 de la resolución 1807 (2008), reafirma las disposiciones de los párrafos 10 y 12 de dicha resolución respecto de las personas y entidades indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1857 (2008) y reafirma las disposiciones de los párrafos 10 y 12 de la resolución 1807 (2008) en relación con esas medidas;

4. Decide que las medidas mencionadas en el párrafo 3 de la presente resolución se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Comité:

a) Las personas o entidades que actúen en contravención de las medidas adoptadas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 1 de la presente resolución;

b) Los líderes políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operan en la República Democrática del Congo que impidan el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes de dichos grupos;

c) Los líderes políticos y militares de las milicias congoleñas, en particular las que reciben apoyo del exterior de la República Democrática del Congo, que impidan la participación de sus combatientes en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración;

d) Las personas o entidades que operan en la República Democrática del Congo que recluten o utilicen a niños en conflictos armados contraviniendo el derecho internacional aplicable;

e) Las personas o entidades que operan en la República Democrática del Congo que participen en la planificación, dirección o comisión de ataques contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, violaciones y otros actos de violencia sexual, secuestros, desplazamientos forzados y ataques contra escuelas y hospitales;

f) Las personas o entidades que obstaculicen el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la República Democrática del Congo;

g) Las personas o entidades que apoyen a grupos armados en la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales, incluidos el oro y las especies de fauna y flora silvestres o los productos derivados de estas;

h) Las personas o entidades que actúen en nombre o a instancias de una persona o entidad designada o de una entidad que sea de propiedad o esté bajo el control de una persona o entidad designada;

i) Las personas o entidades que planifiquen, dirijan o patrocinen ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de la MONUSCO o participen en ellos;

j) Las personas o entidades que presten apoyo financiero, material o tecnológico, o bienes o servicios, en apoyo a una persona o entidad designada;

...

8. Exhorta a todos los Estados, especialmente a los de la región, a que adopten medidas efectivas para asegurar que no se preste apoyo, en sus territorios ni desde ellos, a los grupos armados que operan en el este de la República Democrática del Congo, acoge con beneplácito los avances positivos realizados a nivel internacional para hacer frente a los riesgos planteados por los dirigentes de los grupos armados en las diásporas, y exhorta a todos los Estados a que adopten medidas, cuando proceda, contra los dirigentes de las FDLR y otros grupos armados que residan en su territorio;

...

12. Recuerda que no debe haber impunidad alguna para ninguna persona que sea responsable de violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y en la región y, a este respecto, insta a la República Democrática del Congo, a todos los países de la región y a otros Estados Miembros de

las Naciones Unidas a que lleven a los autores de tales violaciones ante la justicia para que rindan cuentas de sus actos;

13. Decide que las medidas impuestas por el párrafo 9 de la resolución 1807 (2008) no serán aplicables de conformidad con los criterios que figuran en el párrafo 10 de la resolución 2078 (2012);

...

22. Alienta a todos los Estados, en particular a los de la región, a que continúen dando a conocer las directrices para el ejercicio de la diligencia debida definidas por el Grupo de Expertos y sigan esforzándose por poner fin al contrabando de minerales, particularmente en el sector del oro, como parte de un esfuerzo más amplio por mitigar el riesgo de que se sigan financiando grupos armados y redes delictivas dentro de las FARDC;

...

26. Expresa su pleno apoyo al Grupo de Expertos del Comité 1533 y pide una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la MONUSCO y el Grupo de Expertos, alienta además a todas las partes y todos los Estados a velar por que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y reitera su exigencia de que todas las partes y todos los Estados garanticen la seguridad de sus miembros y su personal de apoyo, y de que todas las partes y todos los Estados, en particular la República Democrática del Congo y los países de la región, proporcionen acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

...

28. Exhorta a todos los Estados, en particular a los de la región y a aquellos donde estén radicadas las personas y entidades designadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la presente resolución, a que informen periódicamente al Comité sobre las acciones que hayan emprendido para aplicar las medidas mencionadas en los párrafos 1, 2 y 3 y las recomendadas en el párrafo 8 de la resolución 1952 (2010);

30. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

1052786-1

## Resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2134 (2014) sobre la situación en la República Centroafricana, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0121/RE-2014

(La Resolución Ministerial de la referencia se publicó en la edición del día 19 de febrero de 2014)

### Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N° 2134 (2014)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7103ª sesión, celebrada el 28 de enero de 2014.

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y declaraciones anteriores sobre la República Centroafricana, en particular las resoluciones 2121 (2013) y 2127 (2013),

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que siga deteriorándose en la República Centroafricana la situación de la seguridad, que se caracteriza por el colapso total del orden público, la ausencia del estado de derecho y los asesinatos e incendios intencionados por motivos religiosos, y expresando también su grave preocupación por las consecuencias que la inestabilidad de la República Centroafricana puede acarrear para la región de África

Central y otros lugares, y destacando a este respecto la necesidad de que la comunidad internacional reaccione con rapidez,

...

Habiendo determinado que la situación imperante en la República Centroafricana constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

#### Mandato de la BINUCA

1. Decide prorrogar el mandato de la BINUCA hasta el 31 de enero de 2015;

#### Derechos humanos y acceso humanitario

28. Exhorta a los Estados Miembros a que respondan rápidamente a los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas para atender las necesidades urgentes y crecientes de la población de la República Centroafricana y los refugiados que han huido a países vecinos y, a tal efecto, alienta a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados a ejecutar sin demora sus proyectos humanitarios;

29. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decide lo siguiente:

#### Sancciones

30. Decide que, por un período inicial de un año desde la fecha de aprobación de la presente resolución, todos los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada a sus territorios o el tránsito por ellos de las personas que designe el Comité establecido de conformidad con el párrafo 57 de la resolución 2127 (2013), en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar el ingreso en su territorio de sus propios nacionales;

31. Decide que las medidas impuestas en virtud del párrafo 30 de la presente resolución no se aplicarán:

a) Cuando el Comité determine en cada caso concreto que el viaje de que se trate está justificado por motivos humanitarios, incluidas las obligaciones religiosas;

b) Cuando la entrada o el tránsito sean necesarios para el cumplimiento de una diligencia judicial;

c) Cuando el Comité determine en cada caso concreto que una exención promovería los objetivos de la paz y la reconciliación nacional en la República Centroafricana y la estabilidad en la región;

32. Decide que, por un período inicial de un año desde la fecha de aprobación de la presente resolución, todos los Estados Miembros deberán congelar sin demora todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en su territorio y que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades designadas por el Comité establecido de conformidad con el párrafo 57 de la resolución 2127 (2013), o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección o de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas, y decide además que todos los Estados Miembros se cercioren de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentran en sus territorios no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de las personas o entidades designadas por el Comité;

33. Decide que las medidas establecidas en el párrafo 32 de la presente resolución no se aplicarán a los fondos, otros activos financieros o recursos económicos cuando los Estados Miembros que corresponda hayan determinado que:

a) Son necesarios para sufragar gastos básicos, entre ellos, el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamiento médico, impuestos, primas de seguros y tarifas de servicios públicos o exclusivamente para el pago de honorarios profesionales de monto razonable y el reembolso de gastos efectuados en relación con la prestación de servicios jurídicos u honorarios o tasas, de conformidad con la legislación nacional, por servicios de administración o mantenimiento ordinario de fondos congelados, otros activos financieros y recursos económicos, previa notificación de esos Estados al Comité de la intención de autorizar, cuando proceda, el

acceso a esos fondos, otros activos financieros o recursos económicos y de no haber una decisión negativa del Comité en el plazo de cinco días laborables a partir de la notificación;

b) Son necesarios para sufragar gastos extraordinarios, a condición de que el Estado o los Estados Miembros pertinentes hayan notificado esa determinación al Comité y que este la haya aprobado; o

c) Sean objeto de un gravamen o dictamen judicial, administrativo o arbitral, en cuyo caso los fondos y otros activos financieros y recursos económicos podrán utilizarse con tal fin, a condición de que el gravamen o dictamen sea anterior a la fecha de la presente resolución, no beneficie a una persona o entidad designada por el Comité y haya sido notificado al Comité por el Estado o los Estados Miembros pertinentes;

34. Decide que los Estados Miembros podrán permitir que se ingresen en las cuentas congeladas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 los intereses u otras ganancias adeudadas a esas cuentas o los pagos a que haya lugar en virtud de contratos, acuerdos u obligaciones anteriores a la fecha en que esas cuentas hayan quedado sujetas a las disposiciones de la presente resolución, siempre y cuando esos intereses, otras ganancias y pagos sigan estando sujetos a esas disposiciones y permanezcan congelados;

35. Decide que las medidas enunciadas en el párrafo 32 no impedirán que una persona o entidad designada efectúe los pagos a que haya lugar en virtud de contratos suscritos con anterioridad a la inclusión de esa persona o entidad en la lista, siempre y cuando los Estados correspondientes hayan determinado que el pago no será recibido directa ni indirectamente por una persona o entidad designada con arreglo al párrafo 32, y después de que los Estados correspondientes hayan notificado al Comité su intención de efectuar o recibir dichos pagos o de autorizar, cuando proceda, el desbloqueo de fondos, otros activos financieros o recursos económicos con ese fin diez días hábiles antes de la fecha de dicha autorización;

36. Decide que las medidas a que se hace referencia en los párrafos 30 y 32 de la presente resolución se aplicarán a las personas y entidades designadas por el Comité que participen o presten apoyo a actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, incluidos actos que amenacen o violen los acuerdos de transición, o que pongan en peligro u obstaculicen el proceso de transición política, incluida una transición hacia elecciones democráticas libres y limpias, o que alienten la violencia;

37. Decide también a este respecto que las medidas a que se hace referencia en los párrafos 30 y 32 de la presente resolución se aplicarán a las personas y entidades designadas por el Comité que:

a) Actúen en contravención del embargo de armas establecido en el párrafo 54 de la resolución 2127 (2013), o que hayan suministrado, vendido o transferido, directa o indirectamente, a grupos armados o a redes delictivas en la República Centroafricana o que hayan recibido armas o cualquier material conexo, o cualquier asesoramiento técnico, capacitación, o asistencia, incluida la financiación y la asistencia financiera relacionados con actividades violentas de grupos armados o redes delictivas en la República Centroafricana;

b) Participen en la planificación, dirección o comisión de actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda, o que constituyan abusos o violaciones de los derechos humanos, en la República Centroafricana, incluidos los actos de violencia sexual, ataques contra civiles, ataques por motivos étnicos o religiosos, ataques a escuelas y hospitales, y secuestros y desplazamientos forzados;

c) Recluten o utilicen a niños en el conflicto armado en la República Centroafricana, en violación del derecho internacional aplicable;

d) Presten apoyo a grupos armados o a redes delictivas mediante la explotación ilícita de los recursos naturales, incluidos los diamantes, las especies silvestres y los productos de especies silvestres, en la República Centroafricana;

e) Obstruyan la prestación de asistencia humanitaria a la República Centroafricana, o el acceso a la

asistencia humanitaria o su distribución en la República Centroafricana;

f) Participen en la planificación, dirección, patrocinio o ejecución de ataques contra misiones de las Naciones Unidas o presencias internacionales de seguridad, entre ellas la BINUCA, la MISCA, la operación de la Unión Europea y las demás fuerzas que las apoyan;

g) Sean dirigentes de una entidad que el Comité haya designado de conformidad con el presente párrafo o el párrafo 36 de la presente resolución, le hayan prestado apoyo o actuado en pro de esa entidad, en su nombre o siguiendo sus instrucciones;

...  
40. Decide que el embargo de armas establecido en virtud del párrafo 54 y las medidas establecidas en el párrafo 55 de la resolución 2127 (2013) se prorroguen por un período de un año a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y decide además que las medidas establecidas en el párrafo 54 de la resolución 2127 (2003) no se aplicarán a los suministros destinados únicamente a apoyar a la operación de la Unión Europea para su uso;

41. Decide que el mandato del Comité se aplicará respecto de las medidas impuestas en la presente resolución y que el mandato del Grupo de Expertos establecido en el párrafo 59 de la resolución 2127 (2013) se prorrogue por un período de un año desde la fecha de aprobación de la presente resolución y que también incluya ayudar al Comité proporcionando información sobre las personas y entidades designadas y las personas y entidades que puedan cumplir los criterios de designación que figuran en los párrafos 36 y 37, en particular mediante la presentación de esa información al Comité, a medida que disponga de ella, e incluir en sus informes oficiales por escrito los nombres de posibles personas o entidades designadas, los datos de identificación adecuados y la información pertinente sobre el motivo por el cual la persona o entidad podría cumplir los criterios de designación que figuran en los párrafos 36 y 37;

42. Exhorta a todos los Estados Miembros a que informen al Comité, dentro de los 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en el párrafo 54 de la resolución 2127 (2013) y los párrafos 30 y 32 de la presente resolución;

#### **Mandato de la operación de la Unión Europea en la República Centroafricana.**

...  
46. Exhorta a los Estados Miembros, incluidos los países vecinos de la República Centroafricana, a que adopten medidas apropiadas para apoyar la acción de la Unión Europea, en particular facilitando la transferencia a la República Centroafricana, sin obstáculos ni retrasos, de todo el personal, equipo, provisiones, suministros y otros artículos, incluidos vehículos y piezas de repuesto, destinados a la operación de la Unión Europea;

50. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

1052786-2

## SALUD

### **Designan profesionales en la Oficina Ejecutiva de Administración y en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital María Auxiliadora**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 142-2014/MINSA**

Lima, 19 de febrero de 2014

Vistos, los Expedientes N.ºs. 14-011791-001, 14-011793-001 y 14-011796-001, que contienen los Oficios N.ºs 279, 278 y 277-2014-DG-DISA-II-LS/MINSA, emitidos por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 504-2012/MINSA, de fecha 18 de junio de 2012, se designó al Contador Público Colegiado Pedro Franklin León Pareja, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N.º 292-2013/MINSA, de fecha 20 de mayo de 2013, se designó al Economista Hernán Ricardo Barreda Onofre, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 257-2013/MINSA, de fecha 10 de mayo de 2013, se designó al Economista Larry Antonio Pittar Guerrero, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 429-2013/MINSA, de fecha 12 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital María Auxiliadora, en el cual los cargos de Jefe/a de Oficina de las Oficinas de Personal y de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentran calificados como Directivo Superior de Libre Designación y en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante los documentos del visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, solicita dar por concluidas las designaciones del Contador Público Colegiado Pedro Franklin León Pareja, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Personal y del Economista Hernán Ricardo Barreda Onofre, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora y propone en su reemplazo al Abogado Wilman Paúl Cribillero Soriano y al Contador Público Colegiado José Manuel Ramos Muñoz, respectivamente, y; asimismo, solicita dar por concluida la designación del Economista Larry Antonio Pittar Guerrero, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital María Auxiliadora y propone en su reemplazo al Licenciado en Administración Alfredo Alejandro López Calderón;

Que, a través de los Informes N.ºs. 086 y 088-2014-EIE-OGGRH/MINSA, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, señalando que proceden las designaciones solicitadas por tratarse de cargos que se encuentran calificados como Directivo Superior de Libre Designación y de confianza respectivamente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por concluidas las designaciones efectuadas a los profesionales en la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, en los cargos que se detallan a continuación; dándoseles las gracias por los servicios prestados:



| NOMBRES Y APELLIDOS                                      | CARGO                                                                  | NIVEL |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------|
| Contador Público Colegiado<br>Pedro Franklin León Pareja | Jefe de Oficina de la Oficina de Personal                              | F-3   |
| Economista<br>Hernán Ricardo Barreda Onofre              | Jefe de Oficina de la Oficina de Logística                             | F-3   |
| Economista<br>Larry Antonio Pittar Guerrero              | Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico | F-4   |

**Artículo 2º.-** Designar a los profesionales en la Oficina Ejecutiva de Administración y en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, que se detallan a continuación:

| NOMBRES Y APELLIDOS                                              | CARGO                                                                  | NIVEL |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------|
| Abogado<br>Wilman Paul Cribillero Soriano                        | Jefe de Oficina de la Oficina de Personal                              | F-3   |
| Contador Público Colegiado<br>José Manuel Ramos Muñoz            | Jefe de Oficina de la Oficina de Logística                             | F-3   |
| Licenciado en Administración<br>Alfredo Alejandro López Calderón | Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico | F-4   |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1052792-1

## Designan profesionales en diversos cargos del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 143-2014/MINSA

Lima, 19 de febrero de 2014

Visto, los Expedientes Nº 14-010247-001, Nº 14-010464-001, Nº 14-010466-001 y Nº 14-010469-001, que contienen los Oficios Nº 119-2014-DG-HNAL, Nº 143-2014-DG-HNAL, Nº 142-2014-DG-HNAL y 141-2014-DG-HNAL, emitidos por el Director de Hospital III del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 352-2012/MINSA, de fecha 07 de mayo de 2012, se designó, entre otros, a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Natalia Patricia Ysla Rubiños, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial Nº 530-2012/MINSA, de fecha 28 de junio de 2012, se designó a la Abogada Karina Nilde Herrera Vilchez, profesional contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en las funciones de Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 823-2012/MINSA, de fecha 15 de octubre de 2012, se encargó al Ingeniero Civil José Antonio Ojeda Romero, las funciones de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial Nº 055-2014/MINSA, de fecha 21 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", en el cual los cargos de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Comunicaciones, Jefe/a de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Jefe/a de Oficina de la Oficina

de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación. Asimismo, el cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento de Farmacia, se encuentra calificado como Directivo Superior de libre designación y cuenta con plaza vacante;

Que, a través de los expedientes de visto, el Director de Hospital III del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", solicita dar por concluida la designación de la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Natalia Patricia Ysla Rubiños, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Comunicaciones; de la Abogada Karina Nilde Herrera Vilchez, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Ingeniero Civil José Antonio Ojeda Romero, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, y propone en su reemplazo al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Rolando Martín Ortega Padilla, servidor contratado a plazo fijo del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"; al Abogado Juan Carlos Paz Aranda, y al Ingeniero Administrativo Eduardo Eusebio Germán Salazar, servidor nombrado del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"; respectivamente;

Que, asimismo, solicita la designación de la Químico Farmacéutico Martha Angélica Solar Magno, servidora nombrada del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en el cargo de Jefa de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Farmacia;

Que, a través del Informe Nº 091-2014-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 7 de febrero de 2014, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director de Hospital III del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, señalando que proceden las designaciones solicitadas en los cargos de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Comunicaciones, Jefe/a de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Jefe/a de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, por tratarse de cargos que se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, asimismo se señala que procede la encargatura de funciones en el cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento de Farmacia;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2006-SA, establece que los cargos jerárquicos en la correspondiente unidad orgánica en el Sector Público, incluyendo la Seguridad Social, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, será ocupado por profesionales Químicos Farmacéuticos de acuerdo a concurso de méritos;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva con niveles de carrera superior a la del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación el Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el Artículo 19º del Reglamento de la Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2006-SA; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluidas las designaciones en el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, de los

profesionales que a continuación se detallan, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

| NOMBRES Y APELLIDOS                                                        | CARGO                                                                                                          | NIVEL |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Licenciada en Ciencias de la Comunicación<br>Natalia Patricia Ysla Rubiños | Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones                                                                | F-3   |
| Abogada<br>Karina Nilde Herrera Vilchez                                    | Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica                                                             | F-3   |
| Ingeniero Civil<br>José Antonio Ojeda Romero                               | Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración | F-3   |

**Artículo 2º.-** Designar en el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, a los profesionales que a continuación se detallan:

| NOMBRES Y APELLIDOS                                                        | CARGO                                                                                                          | NIVEL |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Licenciado en Ciencias de la Comunicación<br>Rolando Martín Ortega Padilla | Jefe de Oficina de la Oficina de Comunicaciones                                                                | F-3   |
| Abogado<br>Juan Carlos Paz Aranda                                          | Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica                                                             | F-3   |
| Ingeniero Administrativo<br>Eduardo Eusebio Germán Salazar                 | Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración | F-3   |

**Artículo 3º.-** Encargar a la Químico Farmacéutico **Martha Angélica Solar Magno**, las funciones de Jefa de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1052792-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan a la empresa Experto Vial S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, a impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir en local ubicado en el departamento de Lima**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4417-2013-MTC/15

Lima, 23 de octubre de 2013

VISTO:

El Parte Diario Nº 138726, presentado por la empresa denominada EXPERTO VIAL S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 781-2013-MTC/15 de fecha 18 de febrero de 2013, se autorizó a la

empresa denominada EXPERTO VIAL S.A.C., con RUC Nº 20548844518, ubicado en Av. Alfonso Ugarte Nº 1346, Dpto. 202, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la Clase A, Categorías II, III y Clase B categoría II-c, el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario Nº 138726 de fecha 23 de setiembre de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II, III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 de El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, revisada la documentación presentada por La Escuela se advierte que ésta ha cumplido con las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento, a fin de acceder a la autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe Nº 1646-2013-MTC/15.03.AA.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley Nº 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada EXPERTO VIAL S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante Resolución Directoral Nº 781-2013-MTC/15.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de La Escuela, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1013280-1

## **Autorizan a Escuela de Conductores Luz Ambar E.I.R.L. el cambio de ubicación de local situado en el departamento de Cusco**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 420-2014-MTC/15**

Lima, 31 de enero de 2014

VISTO:

El Parte Diario N° 177752, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LUZ AMBAR E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2995-2011-MTC/15 de fecha 10 de agosto de 2011, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LUZ AMBAR E.I.R.L., con RUC N° 20490250922 y con domicilio en Av. Tomas Tuyrutupac N° 2020 Distrito de San Sebastian Provincia y Departamento del Cusco, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que mediante Resolución Directoral N° 3724-2012-MTC/15 de fecha 25 de setiembre de 2012, se otorgó autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 177752 de fecha 02 de diciembre de 2013, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2995-2011-MTC/15, para su cambio de ubicación de local por el ubicado en Urb. Kennedy A, Calle los Diamantes Lote C-8, Distrito Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco;

Que, el numeral c) del artículo 47° de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la Dirección General de Transporte Terrestre sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61°, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53° de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LUZ AMBAR E.I.R.L., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local destinado

a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, autorizado mediante Resolución Directoral 2995-2011-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 001-2014-MTC/15.pvc de fecha 02 de enero de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que cumple con presentar lo señalado en los literales a), b), c), d), e), f) del numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 037-2014-MTC/15.03.AA.ec., se opinó que la ESCUELA DE CONDUCTORES LUZ AMBAR E.I.R.L., cumplió con presentar los requisitos establecidos para el cambio de ubicación de local, razón por la cual la Dirección General de Transporte Terrestre, emitió la Resolución Directoral N° 113-2014-MTC/15; asimismo, cabe mencionar que ésta no ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, por tanto no ha surtido efectos jurídicos;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 228-2014-MTC/15.03.A.A.ec, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LUZ AMBAR E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2995-2011-MTC/15, al nuevo local ubicado en la Urb. Kennedy A, Calle los Diamantes Lote C-8, Distrito Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco.

**Artículo Segundo.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Tercero.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de La Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

**Artículo Sexto.-** Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 113-2014-MTC/15 en todos sus extremos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transportes Terrestre

1050008-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 188

años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL**

**Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de La Libertad**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 027-2014-SERVIR-PE**

Lima, 14 de febrero de 2014

VISTO, el Informe N° 213-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 054-2013, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

| ENTIDAD SOLICITANTE              | CARGOS DE DESTINO                                                                                                     |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gobierno Regional de La Libertad | Director de Programa Sectorial I (Jefe) de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación |
|                                  | Director de Sistema Administrativo I (Jefe) de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación      |

**Artículo Segundo.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1052787-1

**Asignan Gerentes Públicos en los Gobiernos Regionales de San Martín y Junín y el Ministerio de Salud**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 029-2014-SERVIR-PE**

Lima, 17 de febrero de 2014

VISTOS, los Informes N° 212-2013 y N° 016-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 040-2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 122-2013-SERVIR-PE, los señores David Miguel Angel Gonzales Vega, Socorro Saldaña Cárdenas, Héctor Vicehich Millán Camposano y Percy Rudy Montes Rueda, fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 236-2013-GRSM/PGR complementado con el Oficio N° 279-2013-GRSM/PGR, el Gobierno Regional de San Martín, solicita las asignaciones de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, los cargos de Director de Salud Integral (sic) y Director de Inteligencia Sanitaria (sic) de la Dirección Regional de Salud de la mencionada entidad;

Que, mediante Oficio N° 382-2013-GRJ/PR complementado con el Oficio N° 728-2013-GRJ-HYO, el Gobierno Regional de Junín, solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director General del Hospital Regional Docente Materno Infantil El Carmen (Sic);

Que, mediante Oficio N° 2289-2013-DM/MINSA, el Ministerio de Salud, solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director General de la Oficina General de Defensa Nacional;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 054-2013 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Socorro Saldaña Cárdenas y David Miguel Angel Gonzales Vega, a los cargos de Director (Sub Gerente II) de Salud Integral y de Sub Gerente II de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, ambos de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín respectivamente, Héctor Vicehich Millán Camposano al cargo de Director del Hospital II de la Dirección General del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen"- Huancayo del Gobierno Regional de Junín, y Percy Rudy Montes Rueda al cargo de Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, dichos cargos de destino fueron aprobados por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 223, N° 218 y N° 227-2013-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

| GERENTE PÚBLICO                  | CARGO                                                                                                                | ENTIDAD DE DESTINO              |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Socorro Saldaña Cárdenas         | Director (Sub Gerente II) de Salud Integral de la Dirección Regional de Salud                                        | Gobierno Regional de San Martín |
| David Miguel Angel Gonzales Vega | Sub Gerente II de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud                             |                                 |
| Héctor Vicehich Millán Camposano | Director del Hospital II de la Dirección General del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" Huancayo | Gobierno Regional de Junín      |
| Percy Rudy Montes Rueda          | Director General de la Oficina General de Defensa Nacional                                                           | Ministerio de Salud             |

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de San Martín, el Gobierno Regional de Junín y el Ministerio de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de las referidas entidades de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1052787-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 030-2014-SERVIR-PE**

Lima, 17 de febrero de 2014

VISTOS, los Informes N° 219-2013 y N° 016-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 041-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 122-2013-SERVIR-PE, la señora Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 2823-2013-DM/MINSA, el Ministerio de Salud solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño (sic), de la mencionada entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 055-2013 aprobó la asignación de la Gerente Pública Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles al cargo de Director/a Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, dicho cargo de destino fue aprobado en la Sesión de Consejo Directivo N° 054-2013;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar a la Gerente Pública que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

| GERENTE PÚBLICO                 | CARGO                                                                                                                                                                             | ENTIDAD DE DESTINO  |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles | Director/a Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño | Ministerio de Salud |

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Ministerio de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1052787-3

**AUTORIDAD PORTUARIA  
NACIONAL**

**Disponen la publicación de la relación de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba a las que se ha prorrogado u otorgado licencias para ejercer sus actividades hasta el 31 de diciembre de 2014**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 100-2014-APN/GG**

Callao, 11 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC de fecha 29 de junio de 2005, establece que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27943-Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2004-MTC, los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC, con excepción de aquellos relativos a las Agencias Generales, son de competencias de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-MTC (09/04/1999), se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 707, en el cual se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para poder obtener sus licencias y/o prórrogas, para ejercer sus actividades en los puertos autorizados;

Que, asimismo, el citado decreto señala que la Dirección General, mediante Resolución Directoral publicada en el Diario Oficial El Peruano, dará a conocer semestralmente, la relación de Agencias y Empresas de Estiba autorizadas a ejercer sus actividades, en cada puerto autorizado; debiendo tener en cuenta que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, dichas funciones han sido asumidas por la APN;

Que, en cumplimiento al dispositivo legal antes mencionado, es necesario emitir la Resolución de

Gerencia General correspondiente para dar a conocer la relación de las Agencias Marítimas, Agencias Fluviales, Agencias Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, a las que se les ha autorizado la prórroga de sus licencias para el año 2014; así como aquéllas a las que se les ha otorgado nuevas licencias;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente mediante el Informe N° 105-2014-APN/DOMA de fecha 22 de enero de 2014, emitió opinión favorable para la publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo a la evaluación legal recaída en el Informe Legal N° 196-2014-APN/UAJ de fecha 05 de febrero de 2014, se concluye que es procedente la publicación de la relación de las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC; Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-MTC; Decreto Supremo N° 010-99-MTC; y demás normas modificatorias y complementarias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano, la relación de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres señaladas en el Anexo 1, y de las Empresas y cooperativas de Estiba y Desestiba señaladas en el Anexo 3, que forman parte de la presente resolución, a las que se les ha otorgado la prórroga de sus respectivas licencias, para que continúen ejerciendo legalmente sus actividades, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014, en los puertos que se especifica en cada caso.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la relación de las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres señaladas en el Anexo 2 y las Empresas y cooperativas de Estiba y Desestiba señaladas en el Anexo 4, que forma parte de la presente resolución, a las que se les ha otorgado nuevas licencias, para ejercer sus actividades hasta el 31 de diciembre de 2014.

**Artículo 3°.-** Los Anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte de la presente Resolución serán publicados en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional, en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, y a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS  
Gerente General (e)

1052356-1

**COMISION DE PROMOCION  
DEL PERU PARA LA  
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Aprueban precios de venta y formas de pago para el servicio de participación en ferias internacionales de exportaciones y misiones comerciales de exportadores a realizarse en EE.UU., Francia, China y Ecuador**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 027-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 13 de febrero de 2014

Vistos, el Memorándum N° 054-2014-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 096-2014-PROMPERÚ/SG-OGA de la Oficina General de Administración y los Memorandos Nros. 014-2014-PROMPERÚ/DX-SDP, 036-2014-PROMPERÚ/DE-SPI, 038-2014-PROMPERÚ-DX-SPI, 050-2014-PROMPERÚ-DE-SPI de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General Nros. 098, 123 y 136-2010-PROMPERÚ/SG, Nros. 002, 013, 028, 045, 063, 076, 092, 093, 096, 118 y 134-2011-PROMPERÚ/SG, Nros. 002, 027, 059, 065, 078, 095, 115, 125, 130 y 149-2012-PROMPERÚ/SG, Nros. 010, 013, 022, 046, 057, 072 y 079-2013-PROMPERÚ/SG, las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nros. 021, 054, 060, 078 y 096-2013-PROMPERÚ/DE, y la Resolución de Secretaría General N° 013-2014-PROMPERÚ/SG;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, mediante los Memorandos señalados en el visto, indica que tiene prevista la participación en las siguientes actividades: i) Feria Summer Fancy Food 2014, ii) Feria Sial Paris 2014, iii) Feria Hong Kong International Jewellery Show 2014, y iv) Misión Comercial a Quito - Equipamiento para la Industria Alimentaria; razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondiente a dichas actividades, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b del artículo 13° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los precios de venta y la forma de pago para el servicio de promoción de las exportaciones precitado;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y el literal ñ) del artículo 10 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los precios de venta y las formas de pago para las siguientes actividades de exportaciones:

| Servicio                                                 | Nombre de la Actividad                                                | Lugar             | Fecha                              | Modalidad                    | Precio de Venta en S/. (Inc. IGV) | Precio de Venta (%UIT) | Forma de Pago                    |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------|----------------------------------|
| Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones | Feria Summer Fancy Food 2014                                          | New York – USA    | 29 de junio al 01 de julio de 2014 | Stand de 6 m <sup>2</sup>    | 19 944                            | 524,84                 | 100% antes del inicio del evento |
|                                                          |                                                                       |                   |                                    | Stand de 7,5 m <sup>2</sup>  | 24 198                            | 636,79                 |                                  |
|                                                          |                                                                       |                   |                                    | Stand de 9 m <sup>2</sup>    | 28 452                            | 748,74                 |                                  |
| Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones | Feria Sial París 2014                                                 | París - Francia   | 19 al 23 de octubre de 2014        | Stand de 6 m <sup>2</sup>    | 21 285                            | 560,13                 | 100% antes del inicio del evento |
|                                                          |                                                                       |                   |                                    | Stand de 7,5 m <sup>2</sup>  | 26 566                            | 699,11                 |                                  |
|                                                          |                                                                       |                   |                                    | Stand de 9 m <sup>2</sup>    | 31 848                            | 838,11                 |                                  |
| Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones | Feria Hong Kong International Jewellery Show 2014                     | Hong Kong - China | 05 al 09 de marzo de 2014          | Stand de 6,75 m <sup>2</sup> | 10 851                            | 285,55                 | 100% antes del inicio del evento |
| Participación en Misiones Comerciales de Exportadores    | Misión Comercial a Quito - Equipamiento para la Industria Alimentaria | Quito - Ecuador   | 26 al 28 de noviembre de 2014      | No aplica                    | 2 596                             | 68,32                  | 100% antes del inicio del evento |

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

**Artículo 3º.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación

correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

**1051813-1**

## Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los Emiratos Árabes Unidos, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 031-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 18 de febrero de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones PROMPERÚ ha previsto conjuntamente con nueve (9) empresas peruanas agro exportadoras, participar en la Feria "Gulfood 2014", a realizarse en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 23 al 27 de febrero de 2014, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable de productos agro industriales en el mercado árabe;

Que, es de importancia la participación en esta feria, por ser la más grande del medio oriente en el rubro alimentos, además en el marco de la feria se realizará el evento Taste of Perú, en el principal complejo hotelero de Dubái, con la finalidad de promover la gastronomía peruana, así como los insumos que comprenden nuestra oferta exportable de alimentos;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado que se autorice el viaje del señor Jorge Enrique Llosa Morales, a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, para que en representación de PROMPERÚ realice actividades de promoción de exportaciones durante los eventos antes señalados;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores

y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Jorge Enrique Llosa Morales, a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos del 20 de febrero al 1º de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 2 995,00  
- Viáticos (US\$ 510,00 x 7 días) : US \$ 3 570,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, del señor Jorge Enrique Llosa Morales, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

**1052443-1**

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

**Autorizan ejecución de la "Encuesta Diaria de Comercialización de Aves Vivas en Centros de Acopio de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao" durante el año 2014**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 037-2014-INEI**

Lima, 5 de febrero de 2014



Visto el Oficio N° 021-2014-MINAGRI-OEEE/0008-UE de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Diaria de Comercialización de Aves Vivas en Centros de Acopio de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao".

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego, requiere ejecutar la Encuesta Diaria de Comercialización de Aves Vivas en Centros de Acopio de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, durante el año 2014, con la finalidad de obtener y mantener actualizado las estadísticas del volumen, peso y precios de aves vivas en los centros de acopio y comercialización, así como conocer la oferta y demanda de aves vivas en los propios centros de acopio de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la mencionada Encuesta, la misma que cuenta con la Guía metodológica, el Padrón de centros de acopio y el formulario correspondiente, el mismo que requiere ser aprobado, para efectos de lo dispuesto en los Artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, la ejecución de la "Encuesta Diaria de Comercialización de Aves Vivas en Centros de Acopio de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao", durante al año 2014, a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la que estará a cargo de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos (OEEE) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI).

**Artículo 2°.-** Precisar, que la mencionada Encuesta está dirigida a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades productivas y de comercialización en Centros de Acopio y Comercialización de Aves Vivas a nivel de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 3°.-** Aprobar, el formulario correspondiente, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. La información será recabada diariamente entre las 04:00 a 10:00 horas incluyendo sábados, domingos y feriados.

**Artículo 4°.-** La Encuesta será ejecutada mediante entrevista directa a las personas autorizadas por la gerencia o administración de las unidades de investigación a que se refiere el Art. 2° de la presente Resolución, las que brindarán las facilidades a los encuestadores encargados del diligenciamiento de los formularios, quienes estarán debidamente acreditados por la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del MINAGRI.

**Artículo 5°.-** Disponer, que las personas naturales o jurídicas a que se refiere el Art. 2° de la presente Resolución, que se negaren a brindar información y/o suministren datos falsos, serán pasibles de ser sancionadas con multa, conforme a lo dispuesto por los Arts. 87° y 91° del D.S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

1051895-1

## Autorizan ejecución de la "Encuesta de Precios Diarios en los Mercados Mayoristas y Minoristas" durante el año 2014

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 038-2014-INEI

Lima, 5 de febrero de 2014

Visto el Oficio N° 024-2014-MINAGRI-OEEE/0010-UE de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta de Precios Diarios en los Mercados Mayoristas y Minoristas" en ciudades capitales de departamento para el año 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego, con el propósito de elaborar índices que le permitan realizar el monitoreo de las variaciones de los precios, en la actividad del comercio de productos agropecuarios y agroindustriales, requiere ejecutar diariamente una encuesta por muestreo de precios a comerciantes mayoristas y minoristas, durante el año 2014;

Que, es necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta de Precios Diarios en los Mercados Mayoristas y Minoristas", a nivel de Lima Metropolitana y principales ciudades del país, dirigida a comerciantes mayoristas y minoristas que comercializan productos agroalimentarios, la misma que cuenta con los lineamientos metodológicos y el respectivo formulario, el mismo que requiere aprobarlo para efectos de lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta de Precios Diarios en los Mercados Mayoristas y Minoristas", durante el año 2014, dirigida a los comerciantes de los Mercados Mayoristas y Minoristas que desarrollan el comercio al por mayor y por menor de productos alimenticios perecibles y no perecibles, en las ciudades capitales de departamento, a nivel nacional.

**Artículo 2°.-** Aprobar el formulario correspondiente de la mencionada Encuesta, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La "Encuesta de Precios Diarios en los Mercados Mayoristas y Minoristas", se realizará en los meses de enero a diciembre de 2014, mediante entrevista directa a los Comerciantes Mayoristas y Minoristas, por personal debidamente identificado de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego, en Lima y, en las principales ciudades del país, por personal de la Dirección de Información Agraria de las Direcciones Regionales de Agricultura.

**Artículo 4°.-** Disponer, que las personas naturales o jurídicas a que se refiere el Art. 1° de la presente Resolución, que se negaren a brindar información y/o suministren datos falsos, serán pasibles de ser sancionadas con multa, conforme a lo dispuesto por los Arts. 87° y 91° del D.S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

1051895-2

**Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de enero de 2014**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 046-2014-INEI**

Lima, 18 de febrero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los

Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-01-2014/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de enero de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de enero de 2014, que se indican en el cuadro siguiente:

| ÁREAS GEOGRÁFICAS |         |         |         |         |         |         |      |         |         |         |         |         |         |
|-------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Cod.              | 1       | 2       | 3       | 4       | 5       | 6       | Cod. | 1       | 2       | 3       | 4       | 5       | 6       |
| 01                | 840,16  | 840,16  | 840,16  | 840,16  | 840,16  | 840,16  | 02   | 479,33  | 479,33  | 479,33  | 479,33  | 479,33  | 479,33  |
| 03                | 474,67  | 474,67  | 474,67  | 474,67  | 474,67  | 474,67  | 04   | 523,06  | 754,16  | 958,36  | 562,16  | 288,37  | 766,51  |
| 05                | 432,50  | 218,23  | 388,14  | 606,52  | (*)     | 643,65  | 06   | 815,08  | 815,08  | 815,08  | 815,08  | 815,08  | 815,08  |
| 07                | 606,27  | 606,27  | 606,27  | 606,27  | 606,27  | 606,27  | 08   | 804,63  | 804,63  | 804,63  | 804,63  | 804,63  | 804,63  |
| 09                | 298,87  | 298,87  | 298,87  | 298,87  | 298,87  | 298,87  | 10   | 371,67  | 371,67  | 371,67  | 371,67  | 371,67  | 371,67  |
| 11                | 207,94  | 207,94  | 207,94  | 207,94  | 207,94  | 207,94  | 12   | 300,37  | 300,37  | 300,37  | 300,37  | 300,37  | 300,37  |
| 13                | 1704,06 | 1704,06 | 1704,06 | 1704,06 | 1704,06 | 1704,06 | 14   | 269,59  | 269,59  | 269,59  | 269,59  | 269,59  | 269,59  |
| 17                | 578,76  | 682,87  | 749,60  | 895,91  | 566,30  | 860,16  | 16   | 352,48  | 352,48  | 352,48  | 352,48  | 352,48  | 352,48  |
| 19                | 681,89  | 681,89  | 681,89  | 681,89  | 681,89  | 681,89  | 18   | 278,47  | 278,47  | 278,47  | 278,47  | 278,47  | 278,47  |
| 21                | 460,44  | 339,42  | 354,74  | 428,12  | 354,74  | 410,96  | 20   | 2010,06 | 2010,06 | 2010,06 | 2010,06 | 2010,06 | 2010,06 |
| 23                | 368,10  | 368,10  | 368,10  | 368,10  | 368,10  | 368,10  | 22   | 367,30  | 367,30  | 367,30  | 367,30  | 367,30  | 367,30  |
| 27                | 606,48  | 606,48  | 606,48  | 606,48  | 606,48  | 606,48  | 24   | 246,83  | 246,83  | 246,83  | 246,83  | 246,83  | 246,83  |
| 31                | 375,02  | 375,02  | 375,02  | 375,02  | 375,02  | 375,02  | 26   | 359,50  | 359,50  | 359,50  | 359,50  | 359,50  | 359,50  |
| 33                | 750,98  | 750,98  | 750,98  | 750,98  | 750,98  | 750,98  | 28   | 530,58  | 530,58  | 530,58  | 513,95  | 530,58  | 530,58  |
| 37                | 298,19  | 298,19  | 298,19  | 298,19  | 298,19  | 298,19  | 30   | 381,51  | 381,51  | 381,51  | 381,51  | 381,51  | 381,51  |
| 39                | 393,46  | 393,46  | 393,46  | 393,46  | 393,46  | 393,46  | 32   | 455,19  | 455,19  | 455,19  | 455,19  | 455,19  | 455,19  |
| 41                | 371,71  | 371,71  | 371,71  | 371,71  | 371,71  | 371,71  | 34   | 574,66  | 574,66  | 574,66  | 574,66  | 574,66  | 574,66  |
| 43                | 646,07  | 572,02  | 779,19  | 625,31  | 823,16  | 876,09  | 38   | 428,11  | 872,98  | 831,15  | 539,97  | (*)     | 685,11  |
| 45                | 311,89  | 311,89  | 311,89  | 311,89  | 311,89  | 311,89  | 40   | 367,06  | 344,39  | 418,59  | 304,05  | 272,89  | 331,41  |
| 47                | 498,10  | 498,10  | 498,10  | 498,10  | 498,10  | 498,10  | 42   | 224,86  | 224,86  | 224,86  | 224,86  | 224,86  | 224,86  |
| 49                | 249,28  | 249,28  | 249,28  | 249,28  | 249,28  | 249,28  | 44   | 346,14  | 346,14  | 346,14  | 346,14  | 346,14  | 346,14  |
| 51                | 313,38  | 313,38  | 313,38  | 313,38  | 313,38  | 313,38  | 46   | 480,44  | 480,44  | 480,44  | 480,44  | 480,44  | 480,44  |
| 53                | 904,03  | 904,03  | 904,03  | 904,03  | 904,03  | 904,03  | 48   | 339,09  | 339,09  | 339,09  | 339,09  | 339,09  | 339,09  |
| 55                | 477,05  | 477,05  | 477,05  | 477,05  | 477,05  | 477,05  | 50   | 652,32  | 652,32  | 652,32  | 652,32  | 652,32  | 652,32  |
| 57                | 358,13  | 358,13  | 358,13  | 358,13  | 358,13  | 358,13  | 52   | 277,91  | 277,91  | 277,91  | 277,91  | 277,91  | 277,91  |
| 59                | 200,15  | 200,15  | 200,15  | 200,15  | 200,15  | 200,15  | 54   | 369,48  | 369,48  | 369,48  | 369,48  | 369,48  | 369,48  |
| 61                | 245,82  | 245,82  | 245,82  | 245,82  | 245,82  | 245,82  | 56   | 456,86  | 456,86  | 456,86  | 456,86  | 456,86  | 456,86  |
| 65                | 245,97  | 245,97  | 245,97  | 245,97  | 245,97  | 245,97  | 60   | 295,99  | 295,99  | 295,99  | 295,99  | 295,99  | 295,99  |
| 69                | 389,45  | 327,82  | 428,87  | 492,29  | 269,39  | 462,80  | 62   | 411,77  | 411,77  | 411,77  | 411,77  | 411,77  | 411,77  |
| 71                | 557,70  | 557,70  | 557,70  | 557,70  | 557,70  | 557,70  | 64   | 305,09  | 305,09  | 305,09  | 305,09  | 305,09  | 305,09  |
| 73                | 463,78  | 463,78  | 463,78  | 463,78  | 463,78  | 463,78  | 66   | 540,68  | 540,68  | 540,68  | 540,68  | 540,68  | 540,68  |
| 77                | 280,55  | 280,55  | 280,55  | 280,55  | 280,55  | 280,55  | 68   | 265,71  | 265,71  | 265,71  | 265,71  | 265,71  | 265,71  |
|                   |         |         |         |         |         |         | 70   | 218,25  | 218,25  | 218,25  | 218,25  | 218,25  | 218,25  |
|                   |         |         |         |         |         |         | 72   | 370,19  | 370,19  | 370,19  | 370,19  | 370,19  | 370,19  |
|                   |         |         |         |         |         |         | 78   | 474,43  | 474,43  | 474,43  | 474,43  | 474,43  | 474,43  |
|                   |         |         |         |         |         |         | 80   | 106,06  | 106,06  | 106,06  | 106,06  | 106,06  | 106,06  |

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 035-2014-INEI.

**Artículo 2º.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 :Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 :Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 :Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 :Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 :Loreto

Área 6 :Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3º.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

1052493-1

**Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de enero de 2014**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 047-2014-INEI**

Lima, 18 de febrero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-01-2014/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de enero de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de enero de 2014, según se detalla en el cuadro siguiente:

| ÁREAS<br>GEOGRÁFICAS<br>No. | OBRAS DE EDIFICACIÓN       |                |        |                            |                |        |                            |                |        |                            |                |        |
|-----------------------------|----------------------------|----------------|--------|----------------------------|----------------|--------|----------------------------|----------------|--------|----------------------------|----------------|--------|
|                             | Edificación de 1 y 2 Pisos |                |        | Edificación de 1 y 2 Pisos |                |        | Edificación de 3 y 4 Pisos |                |        | Edificación de 3 y 4 Pisos |                |        |
|                             | (Terminada)                |                |        | (Casco Vestido)            |                |        | (Terminada)                |                |        | (Casco Vestido)            |                |        |
|                             | M.O.                       | Resto<br>Elem. | Total  | M.O.                       | Resto<br>Elem. | Total  | M.O.                       | Resto<br>Elem. | Total  | M.O.                       | Resto<br>Elem. | Total  |
| 1                           | 1,0003                     | 1,0037         | 1,0040 | 1,0003                     | 1,0045         | 1,0048 | 1,0003                     | 1,0037         | 1,0040 | 1,0004                     | 1,0043         | 1,0047 |
| 2                           | 1,0003                     | 1,0017         | 1,0020 | 1,0003                     | 1,0021         | 1,0024 | 1,0003                     | 1,0020         | 1,0023 | 1,0004                     | 1,0021         | 1,0025 |
| 3                           | 1,0003                     | 1,0015         | 1,0018 | 1,0003                     | 1,0016         | 1,0019 | 1,0003                     | 1,0016         | 1,0019 | 1,0003                     | 1,0018         | 1,0021 |
| 4                           | 1,0003                     | 1,0025         | 1,0028 | 1,0003                     | 1,0031         | 1,0034 | 1,0003                     | 1,0025         | 1,0028 | 1,0004                     | 1,0030         | 1,0034 |
| 5                           | 1,0003                     | 1,0013         | 1,0016 | 1,0004                     | 1,0019         | 1,0023 | 1,0003                     | 1,0011         | 1,0014 | 1,0004                     | 1,0016         | 1,0020 |
| 6                           | 1,0003                     | 1,0024         | 1,0027 | 1,0003                     | 1,0029         | 1,0032 | 1,0003                     | 1,0027         | 1,0030 | 1,0004                     | 1,0030         | 1,0034 |

**Artículo 2º.-** Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

**Artículo 3º.-** Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

**Artículo 4º.-** Los montos de obra a que se refiere el artículo 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

**Artículo 5º.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

**Artículo 6º.-** Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

**Artículo 7º.-** Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.  
 b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.  
 c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.  
 d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.  
 e) Área Geográfica 5: Loreto.  
 f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

1052493-2

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Disponen la publicación en el portal institucional, del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modificaría el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"**

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2014-OEFA/CD

Lima, 18 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, el cual regula el procedimiento administrativo sancionador empleado para investigar y determinar la existencia de infracciones administrativas, así como para imponer sanciones y dictar medidas cautelares y correctivas;

Que, con la finalidad de optimizar el ejercicio del derecho al debido procedimiento de los administrados, resulta necesario modificar el referido Reglamento, a fin de ampliar el plazo para la presentación de descargos, y a efectos de regular la aplicación de las multas, el dictado

de las medidas cautelares y correctivas, así como la prescripción de oficio;

Que, en ejercicio de su función normativa, el OEFA ha elaborado una propuesta de modificación del "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", proyecto normativo que previo a su aprobación debe ser sometido a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante Acuerdo N° 012-2014, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 007-2014 realizada el 18 de febrero de 2014, se acordó por unanimidad disponer la publicación de la propuesta de modificación del "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modificaría el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", en el Portal Institucional de la Entidad ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Avenida República de Panamá N° 3542 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, o mediante la dirección electrónica [procedimientosancionador@oefa.gob.pe](mailto:procedimientosancionador@oefa.gob.pe), en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

1052643-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL

**Prorrogan funcionamiento, convierten y reubican órganos jurisdiccionales de diversas Cortes Superiores de Justicia del país**

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053-2014-CE-PJ

Lima, 29 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 051-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 006-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursado por el Gerente

Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, y sus modificatorias, establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

**Segundo.** Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012 y sus modificatorias, han establecido normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

**Tercero.** Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia del país; así también por Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, del 3 de abril de 2013, se aprobaron los estándares de producción de expedientes resueltos de órganos jurisdiccionales que no son sedes principales de Cortes Superiores de Justicia, aplicándose dichos criterios a los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios que no son parte de la reforma del Nuevo Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo. De igual modo, se dispuso a las Cortes Superiores de Justicia del país que los destacados, reubicaciones o encargo de funciones jurisdiccionales a labores administrativas no están permitidos, salvo petición sustentada dirigida a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, que se encargará de aprobar o desestimar el pedido.

**Cuarto.** Que por Resoluciones Administrativas N° 218-2013-CE-PJ y N° 300-2013-CE-PJ, de fechas 02 de octubre y 28 de noviembre del año 2013 respectivamente, se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de descarga procesal hasta el 31 de enero de 2014, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal cumplan con monitorear el funcionamiento y producción jurisdiccional de las dependencias judiciales transitorias; así como emitir el informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

**Quinto.** Que la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque, Lima Norte y Huánuco, y ha realizado la evaluación de las propuestas sobre la base de la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial a la fecha, y de los datos del Inventario Nacional, estableciéndose de esta manera la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la capacidad de optimización de recursos para mejorar la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles.

**Sexto.** Que, en el informe remitido por la Comisión Nacional de Descarga Procesal se da cuenta de lo siguiente:

a) La Sala Mixta Transitoria de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, presentó carga procesal pendiente de 447 expedientes, dependencia que colabora en la descarga de la 1° y 2° Salas Civiles Permanentes de Chiclayo, las cuales en promedio registraron carga procesal de 1,448 expedientes, encontrándose así por

debajo del estándar, ya que para producir un promedio de 1,500 expedientes anuales se requiere un adicional del 30%; es decir, 1,950 expedientes, motivo por el cual el número de Salas Civiles necesarias en dicha localidad no debe ser mayor de dos;

b) El Juzgado Penal de Turno de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, no registra información en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE) por realizar actividades acordes a su naturaleza; no obstante, atendiendo a que en dicha Corte Superior de Justicia funcionan 21 Juzgados Penales permanentes que pueden asumir de manera alternada el turno y considerando la carga procesal pendiente a nivel nacional, resulta necesario optimizar los recursos presupuestarios asignados para el funcionamiento del juzgado transitorio en referencia;

c) El Juzgado Mixto Transitorio de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, presenta carga procesal pendiente de 748 expedientes, dependencia que viene colaborando con el 1°, 2° y 3° Juzgados Mixtos Permanentes de San Martín de Porres, los cuales en promedio registraron carga procesal pendiente de 890 expedientes, cuando lo ideal para alcanzar la meta de producción jurisdiccional de 800 expedientes, debe ser 1,040 expedientes, por lo que presenta carga procesal por debajo del estándar; y en ese sentido, el número de Juzgados Mixtos necesarios no debe ser superior a tres;

d) El Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Rupa Rupa, Corte Superior de Justicia de Huánuco, presentó carga procesal de 1,339, con un avance de producción jurisdiccional del 86% de la meta fijada, así también el Juzgado de Paz Letrado al cual presta colaboración en la descarga de expedientes presentó carga procesal de 1980 expedientes, con una producción jurisdiccional equivalente al 75% de la meta fijada. Por otro lado, se tiene que en el casco urbano de la ciudad de Huánuco vienen funcionando seis Juzgados de Paz Letrados, los cuales presentaron en promedio carga procesal de 985 expedientes, por lo que se encuentra por debajo del estándar establecido, ya que para alcanzar la meta que les fue fijada (1000 expedientes) requieren carga procesal adicional del 30%, esto es 1,300 expedientes, aunado a ello, se tiene que el promedio de producción jurisdiccional que registraron fue del 57.3% de la meta fijada, por lo que el número de Juzgados de Paz Letrados en la sede de Huánuco no debe ser superior a cinco. Sin perjuicio de ello, considerando que en el Distrito de Rupa Rupa, dado el nivel de ingresos y carga procesal que se presenta, se justifica contar con un Juzgado de Paz Letrado permanente, motivo por el cual resulta recomendable la reubicación de alguno de los Juzgados de Paz Letrados permanentes de la sede de Huánuco a la sede de Rupa Rupa.

Por todo ello, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, acorde con las particularidades precedentemente señaladas, concluye por la reubicación de los Juzgados Transitorios con plazo de funcionamiento al 31 de enero del año en curso.

**Sétimo:** Que, asimismo, la citada Comisión Nacional de Descarga Procesal ha identificado que los órganos jurisdiccionales que se señalan a continuación presentan las siguientes características:

a) La Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima, a noviembre de 2013 presentó carga procesal de 2770 expedientes, habiendo presentado un avance de producción jurisdiccional del 82% de la meta que le fue fijada (1200 expedientes);

b) El Juzgado Mixto de Santa Anita, Corte Superior de Justicia de Lima, tenía carga procesal a la data en análisis, 3171 expedientes, con un avance de resolución de expedientes equivalente al 62% de la meta fijada (800 expedientes);

c) El Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima, registró carga procesal de 3358 expedientes, con avance de producción jurisdiccional del 40%, presentando mayor carga procesal en materia penal. A pesar de contar con la colaboración de dos juzgados transitorios, la carga procesal de su competencia resulta alta y;

d) Los cinco Juzgados de Paz Letrados de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima, presentaron carga procesal de 11,735 expedientes, correspondiendo a

cada uno en promedio 2347 expedientes, siendo su producción jurisdiccional promedio del 87%. Por tanto, estando a lo señalado y con la finalidad de estructurar la implementación de la futura Corte Superior de Justicia de Lima Este, resulta recomendable que éstas dependencias judiciales cuenten con la colaboración en la descarga procesal de otros órganos jurisdiccionales.

**Octavo.** Que, en tal sentido, estando a las conclusiones arribadas por el órgano técnico encargado del monitoreo de las dependencias judiciales transitorias y permanentes, resulta necesario plantear estrategias dentro del marco aplicable que impliquen la conversión y reubicación que permitan a la efectiva descarga procesal a nivel nacional.

**Noveno.** Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 104-2014 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de febrero de 2014, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

**Hasta el 28 de febrero de 2014**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

- Sala Mixta Transitoria de Chiclayo

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

- Juzgado Penal Transitorio de Turno de Independencia.
- Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de San Martín de Porres.
- Juzgado Mixto Transitorio de Puente Piedra.

**Hasta el 31 de marzo de 2014**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**

- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Rupa Rupa.

**Artículo Segundo.-** Convertir y/o reubicar, a partir del 1 de marzo de 2014, los siguientes órganos jurisdiccionales:

**Hasta el 31 de mayo de 2014**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

- Convertir y reubicar la Sala Mixta Transitoria del Distrito de Chiclayo, como Sala Penal Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

- Convertir y reubicar el Juzgado Penal Transitorio de Turno del Distrito de Independencia, como Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Santa Anita, Corte Superior de Justicia de Lima.
- Convertir y reubicar el Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de San Martín de Porres, como 2° Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima.

- Convertir el Juzgado Mixto Transitorio de Puente Piedra, en Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Artículo Tercero.-** Reubicar, a partir del 1 de abril de 2014, el siguiente órgano jurisdiccional:

**Hasta el 31 de mayo de 2014**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**

- Reubicar el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del Distrito de Rupa-Rupa, como Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Disponer las siguientes acciones administrativas:

a) Respecto a la conversión y reubicación de la Sala Mixta Transitoria del Distrito de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, como Sala Penal Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima.

• La Sala Penal Transitoria de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima, tendrá la misma competencia territorial que la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho.

b) Respecto a la conversión y reubicación del Juzgado Penal Transitorio de Turno de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Santa Anita, Corte Superior de Justicia de Lima.

• Encargar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que disponga el adecuado y oportuno establecimiento de los turnos entre los Juzgados que conocen materia penal.

• El Juzgado Civil Transitorio de Santa Anita tendrá la misma competencia territorial que la del Juzgado Mixto de Santa Anita; asimismo, conocerá procesos en materia Civil, Constitucional, Laboral, Contencioso Administrativo y Familia.

c) Respecto a la conversión y reubicación del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como 2° Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima.

• El 2° Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla tendrá la misma competencia territorial que la del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla de la misma Corte Superior de Justicia.

• Renombrar el Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla como 1° Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla.

d) Respecto a la conversión del Juzgado Mixto Transitorio de Puente Piedra en Juzgado Civil Transitorio de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, tendrá la misma competencia territorial que le fue asignada como Juzgado Mixto Transitorio; asimismo, conocerá procesos en materia Civil, Constitucional, Laboral, Contencioso Administrativo, Comercial y Familia.

e) Respecto a la reubicación del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Rupa Rupa, Corte Superior de Justicia de Huánuco, como Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima.

• El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco evalúe e informe al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, antes del 28 de febrero de 2014, respecto del Juzgado de Paz Letrado permanente de Huánuco a ser reubicado en el Distrito de Rupa Rupa.

• El Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima, tendrá la misma competencia territorial que los Juzgados de Paz Letrados Mixtos Permanentes del citado distrito.

**Artículo Quinto.-** Encargar a los Presidentes de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque, Lima Norte y Huánuco, para que efectúen la adecuada redistribución de expedientes que dejarán los órganos jurisdiccionales a reubicarse, conforme a lo dispuesto precedentemente, entre los órganos jurisdiccionales permanentes homólogos de las sedes en las que venían funcionando.

**Artículo Sexto.-** Disponer que los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad en su plazo de funcionamiento por prórroga, recibirán expedientes en trámite que estén por resolver de los órganos permanentes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que puedan liquidarlos en su totalidad. Por ninguna razón pueden conocer procesos nuevos, y de la carga en trámite que reciban deberán priorizar los más antiguos y/o de menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutoria en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

**Artículo Séptimo.-** Las Comisiones Distritales de Descarga Procesal velarán por el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el marco de las disposiciones dictadas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal, planteando alternativas y dando cuenta de los resultados a fin de determinar en función a los ingresos reales de expedientes en trámite y los estándares establecidos, la necesidad de contar con los actuales órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios, o disponer su ampliación de competencia territorial, conversión y/o reubicación dentro del propio Distrito Judicial o a otras sedes de mayor congestión y oportunidad de descarga procesal efectiva. Para tal efecto, coordinarán con la Comisión Nacional de Descarga Procesal y su Gerencia Operacional.

**Artículo Octavo.-** Disponer que cada fin de mes, los jueces de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios de las Cortes Superiores de Justicia del país, a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal que al mes de noviembre de 2013 presenten un nivel de resolución de expedientes inferior al 73% de su meta establecida según la relación del Anexo A, informarán directamente al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal sobre los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de expedientes en trámite por año que se encuentran listos para sentenciar; d) Número de expedientes en ejecución; y, e) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional indicando por cada uno de ellos su cargo, régimen laboral, tiempo de servicios en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

**Artículo Noveno.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia involucradas en la presente resolución, Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como a los Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal de Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1051867-2

## ORGANOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Aprueban expedición de duplicado de diploma de Bachiller en Ciencias otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

#### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1911

Lima, 18 de diciembre de 2013

Visto el expediente STDUNI: 137656-2013, presentado por el señor René Favio Ventura Dávila, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor René Favio Ventura Dávila, identificado con DNI Nº 10104301, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 02.12.2013 precisa que el diploma del señor René Favio Ventura Dávila, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 07, página 338, con el número 22490-B; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio Nº 906-2013/1er.VR, de fecha 09 de diciembre del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión Nº 50-2013 realizada el 09.12.2013;

Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 34 del 11 de diciembre del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, al señor René Favio Ventura Dávila;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, al señor RENÉ FAVIO VENTURA DÁVILA, otorgado el 06 de febrero del 2002.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS  
Rector

1051914-1

## MINISTERIO PUBLICO

#### Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 610-2014-MP-FN

Lima, 19 de febrero del 2014

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA ELENA FIGUEROA AVENDAÑO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay y su condición de Coordinadora, materia de las Resoluciones N°586-2005-MP-FN y N°1316-2012-MP-FN, de fechas 16 de marzo de 2005 y 30 de mayo de 2012, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora NANCY GIOVANNA FIGUEROA VILLARREAL, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, materia de las Resoluciones N°912-2011-MP-FN y N°411-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo de 2011 y 03 de febrero de 2014, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR a la doctora MARIA ELENA FIGUEROA AVENDAÑO, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ancash, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR a la doctora NANCY GIOVANNA FIGUEROA VILLARREAL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1052788-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 611-2014-MP-FN**

Lima, 19 de febrero del 2014

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor LENIN SOFIO TADEO FALCON, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca, materia de la Resolución N° 352-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero de 2013.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor LENIN SOFIO TADEO FALCON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lauricocha.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1052788-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 612-2014-MP-FN**

Lima, 19 de febrero del 2014

## VISTO:

El oficio N°152-2014-OCEFETID-MP-FN, remitido por el Fiscal Superior de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, y;

## CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor VICTOR DANIEL SCIPIÓN SALAZAR, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Trujillo, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1052788-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 613-2014-MP-FN**

Lima, 19 de febrero del 2014

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor SEGUNDO FELIPE LOPEZ SOTELO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Nuevo Chimbote, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 496-2014-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2014.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor SEGUNDO FELIPE LOPEZ SOTELO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR a la doctora DIANA ILDUARA SUQUILANDA ZAVALAGA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pallasca, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR al doctor JORGE LUIS CESPEDES DIEZ CANSECO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

**Artículo Quinto.-** NOMBRAR a la doctora NANCY MILAGROS FERRER BEDON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Recuay.



**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash y Santa Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1052788-4**

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 923-2014**

Lima, 7 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Diego Joaquín Oliart Wong para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Diego Joaquín Oliart Wong postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Diego Joaquín Oliart Wong con matrícula número N-4185, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

**1051901-1**

**RESOLUCIÓN SBS N° 927-2014**

Lima, 7 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL  
VISTA:

La solicitud presentada por la señora Sonia Lucila Ortega Casique para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Sonia Lucila Ortega Casique postulante a Corredora de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Sonia Lucila Ortega Casique con matrícula número N-4183, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

**1051827-1**

**RESOLUCIÓN SBS N° 945-2014**

Lima, 11 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

**VISTA:**

La solicitud presentada por el señor Fermín Fernando Salaverry Rojas para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Fermín Fernando Salaverry Rojas postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Fermín Fernando Salaverry Rojas con matrícula número N-4193, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1051956-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 1045-2014**

Lima, 14 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

**VISTA:**

La solicitud presentada por el señor Luis Alberto Bernuy Medina para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de

Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Luis Alberto Bernuy Medina postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Luis Alberto Bernuy Medina con matrícula número N-4201, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1051888-1

## **Autorizan a Financiera Nueva Visión S. A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Arequipa**

**RESOLUCIÓN SBS N° 950-2014**

Lima, 11 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

**VISTA:**

La solicitud presentada por la Financiera Nueva Visión S.A. para que se le autorice el traslado de una agencia ubicada en el distrito, provincia y departamento de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 3390-2009 del 07 de mayo de 2009 se autorizó la apertura de una agencia ubicada en Calle Piérola N° 102-A interior 200, 201 y 203 esquina con la Calle Mercaderes N° 300, 302 y 304, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, en sesión de Directorio de fecha 23 de enero de 2014 se acordó el traslado de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 12° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a Financiera Nueva Visión S.A. el traslado de su agencia ubicada en Calle

Piérola N° 102-A interior 200, 201 y 203 esquina con la Calle Mercaderes N° 300, 302 y 304, distrito, provincia y departamento de Arequipa; al nuevo local ubicado en la Avenida Cayma N° 617, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

1051829-1

## **Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca el traslado de agencia ubicada en el departamento de Cajamarca**

**RESOLUCIÓN SBS N° 951-2014**

Lima, 11 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca – CRAC Cajamarca, para que se le autorice el traslado de una Agencia ubicada en el Jirón Miguel Grau N° 212 de la ciudad y distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013, y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca el traslado de una Agencia ubicada en el Jirón Miguel Grau N° 212 de la ciudad y distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, al local ubicado en el Jirón Coronel Arguedas N° 513 de la ciudad y distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

1052756-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE CAJAMARCA**

## **Autorizan viaje de profesional a Brasil, en comisión de servicios**

**ACUERDO REGIONAL  
N° 007-2014-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 14 de enero de 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del año 2014; VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 009 -2014-GR.CAJ/P, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 47° in fine, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en su artículo 10°, numeral 10.1) en la parte in fine señala que en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la Ley 27619 en el artículo 4° señala los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo; así mismo, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 5° establece "los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente":

**ESCALA DE VIÁTICOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS – (En US\$)**

África 200  
América Central 200  
América del Norte 220  
América del Sur 200  
Asia 260  
Caribe 240  
Europa 260

Oceanía 240, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentaria sobre autorización de viajes al exterior se servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al tesoro público;

Que, mediante Oficio N° 009-2014-Gr.CAJ/P, remitido por la Arquitecta Wendy M. Mujica Chávez, informa que en calidad de Arquitecta de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha postulado a la convocatoria de becas del boletín N° 08 publicado en la página oficial del Gobierno Regional Cajamarca, convocado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica, quedando seleccionada dentro de los 12 candidatos. Dicho curso se llevará a cabo en

la ciudad de Paraná en el Estado de Curitiba Brasil, del 03 de febrero al 28 de febrero del presente año, para lo cual solicita autorización para participar en dicho curso, comprometiéndose que al que retornará a su centro de labores para aplicar lo aprendido en dicho curso, además indica que los gastos serán asumidos por la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC);

Que, mediante Oficio N° 009-2014-GR.CAJ/P, de fecha 08 de enero del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional Cajamarca, Prof. Gregorio Santos Guerrero, solicita al Consejero Delegado Prof. Juan Barreda Soto someta al Pleno del Consejo Regional la autorización de viaje de la Arquitecta Wendy M. Mujica Chávez a la República de Brasil, que se realizará del 31 de enero al 03 de marzo del presente año, con la finalidad de participar de un curso al haber obtenido una beca, en la ciudad de Curitiba – Brasil;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

**Primero:** AUTORIZAR en Comisión de Servicios a la Arquitecta Wendy M. Mujica Chávez, viaje a la República de Brasil, lo que no irrogará gastos al Gobierno Regional Cajamarca, a fin de participar de un curso que se llevará a cabo en la ciudad de Curitiba – Brasil del 29 de enero al 05 de marzo del presente año, debiendo presentar a su retorno un informe detallado y documentado de las actividades y gestiones realizadas en dicho evento, ante el Pleno del Consejo Regional.

**Segundo:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**Tercero:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación del presente Acuerdo Regional y su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

JUAN BARREDA SOTO  
Consejero Delegado  
Pdte. del Consejo Regional  
Consejo Regional

1051818-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ratifican la Ordenanza N° 332-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014**

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 225

Lima, 4 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007313 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 332-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Lince aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000122 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Lince prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.99% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 27-2014- MML/CMAEO.

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 332-MDL, de la Municipalidad Distrital de Lince, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

**Artículo Segundo.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 332-MDL en especial de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1051944-1

**Ratifican la Ordenanza N° 311-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014**

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 291

Lima, 11 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007329 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°311-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del

impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000132 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 96.98% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°39-2014-MML/CMAEO.

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N°311-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

**Artículo Segundo.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°311-MDSy sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1052233-1

**MUNICIPALIDAD DE ANCON**

**Aprueban Ordenanza que regula la Propaganda Electoral en el distrito de Ancón**

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Ancón, mediante Oficio N° 377-2013-SG/MDA, recibido el 18 de febrero de 2014)

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 264-2013-MDA**

24 de febrero del 2013

**VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero del 2013, la Ordenanza Que Regula La Propaganda Electoral En El Distrito De Ancón, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos 1° y 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que la Constitución Política del Perú, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.6.3) del artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y del uso del suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar Fiscalización de la indicación de avisos publicitarios y propagandas políticas;

Que, de acuerdo al artículo N° 181 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, ha aprobado el Reglamento de Propaganda Electoral mediante la Resolución N° 136-2010-JNE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de febrero de 2010, y que en su artículo 5° precisa como competencia de los gobiernos locales la administración en materia de propaganda electoral; asimismo; se precisa la competencia de las municipalidades para poder ejercer su capacidad sancionadora;

Estando a la propuesta del proyecto formulado por la Gerencia de Rentas, y adicionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte a través del documento de vistos y conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprueba por dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Ordenanza N° 264-2013-MDA, que regula la Propaganda Electoral en nuestro Distrito el mismo que consta de 15 artículos, 04 capítulos, 01 Disposición Transitoria, 04 Disposiciones Finales, que en anexo adjunto forma parte integrante del presente .

**Artículo Segundo.-** Facultar al señor Alcalde dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Hacer conocimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, así como su cumplimiento a la Gerencia de Rentas, Desarrollo Urbano y Transportes y su difusión del presente a la Oficina de Imagen Institucional.

**ORDENANZA N° 264-2013-MDA  
Ancón, 24 de febrero del 2013**

**QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL  
EN EL DISTRITO DE ANCON**

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1°.- Objetivo**

La presente Ordenanza tiene por objetivo regular la autorización y ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral.

**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del distrito de Ancón, con sujeción a normatividad vigente en materia de propaganda electoral en ámbito de la jurisdicción del distrito de ancón.

**Artículo 3º.- Base Legal**

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 y su modificación Ley N° 273690
- Resolución N° 136-2010-JNE, Reglamento de la Ley N° 26859 y su modificatoria Resolución N° 140-2010-JNE.

**Artículo 4º.- Definiciones**

**a) Organización Política.-** Partidos Políticos, Movimientos Políticos, Alianzas Electorales debidamente inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.

**b) Propaganda Política.-** Toda acción o efecto en aras de conocer la ejecución de los planes y programas que desarrolla las entidades estatales y sus dependencias con el propósito de conseguir adhesión o apoyo hacia una determinada organización, programa, ideología u orientación política, sujeta a prohibiciones cuando se trata de procesos electorales en trámite.

**c) Propaganda Electoral.-** Propaganda Política que se realiza en un período electoral, orientada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales a través de la capacitación de sus votos y con ello aspirar a cargos, políticos por elección popular.

**d) Difusión de Información en Contra.-** Es toda aquella noticia que tiene por objeto desacreditar o denigrar a una Organización Política que participa en un proceso electoral, incluyendo a sus candidatos, personeros, militantes y simpatizantes.

**e) Bienes de Uso Político.-** Son todos aquellos bienes de utilización general, tales como las plazas, parques, paseos, alamedas, malecones, vías públicas (veredas, calzada, bermas laterales y separador central), puentes, áreas verdes, playas de la jurisdicción, aportes, reglamentos establecidos en las habilitaciones urbanas respectivas, equipamientos con fines de educación, deportes recreación y otros similares.

**f) Bienes de Servicio Público.-** Aquellos destinados directamente al cumplimiento de los fines públicos de responsabilidad de las entidades estatales; así como los bienes destinados directamente a la prestación de servicios públicos o administrativos, tales como las oficinas públicas, los cuarteles, Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, locales de la Municipalidad de Ancón, locales de entidades oficiales, colegios, y escuelas estatales o particulares, los locales de iglesia de cualquier credo y mobiliario urbano en general.

**g) Mobiliario Urbano.-** Conjunto de objetos existentes en las vías y espacios públicos, superpuestos o adosados como elementos de la urbanización o edificación, de modo que su modificación o traslado no genere alteraciones sustanciales como pueden ser semáforos, paraderos de transporte público, bancas, postes, caseta telefónicas, servicios higiénicos, elementos de información municipal, elemento e información horario y/o de temperatura, elementos con mensajes de servicio a la comunidad, quiosco, puestos de ventas o de prestación de servicios autorizados en la vía pública y otros elementos o estructuras similares.

**h) Predios medios de Dominio Privado.-** Son los medios que están bajo la titularidad de las entidades y que no están destinados al uso ni al servicio público.

**i) Cartelera Municipal.-** La superficie colocada por la municipalidad en las fachadas de los predios públicos o privados en la que se adosan en forma periódica carteles (afiches).

**j) Zona Rígida.-** Es el área restringida y prohibida para los efectos de colocación y ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral.

**k) Reposición.-** Sanción no pecuniaria por medio del cual la organización política y/o los particulares de ser el caso, deberán reponer a su estado original el área afectada por la exhibición de propaganda electoral

que contravenga lo establecido por esta ordenanza y la autoridad municipal.

**l) Ornato.-** Es el conjunto de elementos arquitectónicos, artísticos y naturales que guardan armonía entre sí dentro del espacio urbano, dándole realce, belleza e identidad.

**CAPÍTULO II****DE LA AUTORIZACION, LIMITACIONES Y CONDICIONES GENERALES****Artículo 5º.- Órganos competentes**

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte otorgar la autorización correspondiente, y a las Subgerencias de Gestión Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Subgerencia de Administración, Recaudación y Fiscalización Tributaria, Oficina de Policía Municipal el fiel cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo 6º.- Del procedimiento de la autorización**

Son requisitos para la autorización y ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral los siguientes:

a) Solicitud Dirigida a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, indicando la ubicación de la propaganda electoral a colocar.

b) Copia de la inscripción de la organización política en el registro de organizaciones políticas.

c) Copia del documento de representación del personero legal de la organización política.

d) Fotografía con el fotomontaje de la propaganda política a autorizar, en el cual se debe apreciar el entorno y el bien o edificación donde se instalará el elemento de propaganda política cuando se trate de paneles.

e) Memoria Descriptiva de las estructuras e instalaciones cuando se trate de paneles, con planos certificados por el profesional responsable.

f) Autorización por escrito por el propietario del predio donde se ubicará la propaganda electoral, si fuera el caso.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud adjuntando la documentación antes señalada para emitir su pronunciamiento. Si la solicitud es procedente se emitirá la Resolución Gerencial respectiva. Transcurrido el plazo mencionado sin pronunciamiento expreso de la autoridad municipal se aplicará el silencio administrativo positivo, entendiéndose como solicitud aprobada.

La denegatoria de la solicitud se efectuará mediante Resolución Gerencial, sustentándose en un informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte. El acto administrativo que resuelve es impugnabile ante la Gerencia Municipal con cuyo pronunciamiento se agota la vía administrativa.

**Artículo 7º.- De los costos del procedimiento de autorización**

El procedimiento de autorización, y ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral será gratuito.

**Artículo 8º.- De las zonas no permitidas.**

Declárese zonas rígidas para efectos de la colocación de propaganda electoral todas las plazas, parques y alamedas y sus zonas circundantes ubicadas en el distrito de Ancón, así como las áreas de interés histórico y/o monumental.

**Artículo 9º.- Limitaciones Generales**

Es prohibido realizar propaganda electoral que:

a) Atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona natural y general.

b) Promueve actos de violencia, discriminación; queda a criterio discrecional de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte de la Municipalidad Distrital de Ancón la regulación para la autorización de colocación de propaganda electoral en las áreas de interés urbanístico del distrito, o denigración contra cualquier persona, grupo de personas o cualquier organización política.

c) Se desarrollen en las instalaciones de las entidades públicas, de los colegios profesionales, instituciones educativas estatales o particulares y los locales de las iglesias de cualquier credo. No obstante los mencionados colegios e instituciones, podrán utilizar sus instalaciones para promover el voto informado del ciudadano a través del debate de planes de gobierno para lo cual los organizadores deberán actuar de manera plural y neutral, solicitando la autorización previa del Jurado Electoral Especial competente para el desarrollo del evento.

d) Se realice mediante pintas e inscripciones en calzadas y muros de predios públicos y privados.

e) Se difunda a través de altoparlantes desde el espacio aéreo.

f) Invoque temas religiosos de cualquier credo.

g) Se realice en monumentos arqueológicos y en los inmuebles declarados monumentales o de valor monumental con elementos fijos o que afecten su fachada.

h) Se realice en las veredas y bermas laterales, a otro espacio público habilitado para el paso de peatones y/o acceso de vehículos (frente a estacionamientos) a excepción de los separadores centrales, cuando la sección vial lo permita y no impida la adecuada visibilidad para el tránsito vehicular o peatonal.

i) Se realice en zonas donde impida la visibilidad de la señalización del tránsito vehicular y/o peatonal.

j) Se exhiba propaganda política en las calzadas (pistas) y aceras (veredas) adyacentes y muros de las Oficinas y locales de entidades públicas, los locales de los colegios y escuelas estatales o particulares y los locales de las iglesias de cualquier credo y demás bienes de servicio general.

k) Se realice en el mobiliario urbano, a excepción de las carteleras municipales y los paraderos de los servicios públicos de transporte de pasajero acondicionados para portar propaganda.

l) En las playas y terrenos ribereños de la jurisdicción.

m) En los predios de dominio privado sin autorización del propietario y/o sin la comunicación a la autoridad municipal correspondiente.

n) Pegamento de afiches, pósteres, panfletos y otras imágenes y escritos, así como la instalación de banderolas sobre los bienes y servicios de carácter público.

o) A través del lanzamiento de folletos o papeles sueltos y/o dejados en las vías y los espacios públicos del Distrito.

p) Cuando emitan ruidos que superen los límites máximos permitidos.

q) En postes de servicios públicos, entendiéndose por tales, a los de energía eléctrica, del sistema de telefonía y televisión por cable, salvo autorización escrita del representante legal de la empresa, la que será comunicada a la autoridad municipal.

r) Cuando afecten las condiciones estructurales de las edificaciones o que puedan comprometer la seguridad de los ocupantes y vecinos o de quienes circulen por las vías públicas circundantes.

s) Paneles cuya superficie de exhibición sea más de 30.00m<sup>2</sup> por cara y que vaya a instalarse o estén instalados en una altura del nivel del piso al límite inferior del panel, menor de 3.99m<sup>2</sup>.

#### **Artículo 10º Condiciones Generales para la exhibición de Propaganda Electoral**

La propaganda electoral se realizará cuando se efectúa en los casos siguientes y no se encuentre dentro de los supuestos del artículo anterior:

a) Exhibición de carteles o avisos en previo de dominio privado, siempre que el propietario conceda permiso escrito, el cual deberá ser registrado ante la autoridad municipal correspondiente y comunicado a la municipalidad. La Organización Política debe obtener el permiso y realizar el registro previamente a la instalación de la propaganda.

b) Exhibición de carteles o avisos en predios públicos de dominio privado, previa autorización del órgano representativo de la entidad propietaria de dicho predio.

c) Pegado de carteles o afiches en las carteleras municipales, previa asignación de espacios por parte de la municipalidad.

d) Colocación de paneles en los bienes de uso público, salvo las excepciones previstas en la presente

ordenanza; previa calificación de la ubicación por parte de la municipalidad.

e) En los paraderos del servicio público de transporte de pasajeros de transporte acondicionados para portar propaganda.

f) Distribución en la vía pública boletines, folletos, afiches, pósteres y similares, la que no deberá atentar contra la limpieza de la ciudad.

g) Exhibición de letreros, carteles, paneles, anuncios luminosos y banderolas en las fachadas de los inmuebles de propiedad o posesión de las organizaciones políticas, de acuerdo a la Ley Orgánica de Elecciones.

h) En el caso de que el local político sea inmueble declarado Monumento histórico de valor Monumental sólo se permitirá instalar en sus fachadas, elementos de fácil retiro o remoción como letreros o banderolas siempre que no ocasione daño o deterioro al bien inmueble y se cuente previamente con autorización del Instituto Nacional de Cultura.

#### **Artículo 11º.- Propaganda Sonora**

La propaganda por altoparlantes se realizará en locales públicos siempre que se ajuste a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Elecciones. Asimismo, es permitida la instalación de altoparlante en vehículos especiales que gozan de libre tránsito en todo el territorio Nacional. Los límites máximos permitidos para la Emisión de ruidos son los siguientes:

a) 50 decibeles en zona de protección especial de 8:00 hrs. A 18:00hrs.

b) 60 decibeles en zona residencial de 8:00hrs. A 18:00hrs.

c) 70 decibeles en zona comercial de 8:00hrs. A 18:00hrs.

d) 80 decibeles en zona industrial de 8:00hrs. A 18:00hrs.

#### **Artículo 12º.- Obligaciones de las Organizaciones Políticas**

La obligación de la organización política que haya instalado propaganda electoral conforme a la presente ordenanza en forma permanente.

1. Mantener limpio.

2. Mantener las condiciones de seguridad.

3. Respetar zonas rígidas, y las ubicaciones asignadas y calificadas por la municipalidad cuando sea el caso.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

#### **Artículo 13º.- Retiro de la Propaganda Electoral concluido el proceso electoral**

Finalizado los comicios electorales, las organizaciones políticas en un lapso de sesenta (60) días calendario siguientes, deberán retirar su propaganda electoral.

Si transcurrido dicho plazo, no realizan el retiro de su propaganda, la Municipalidad procederá a realizar el retiro correspondiente bajo cuenta, costo y riesgo de las Organizaciones Políticas infractoras, sin perjuicio de las sanciones las acciones legales que corresponden.

### **CAPÍTULO IV**

#### **ZONAS PERMITIDAS PARA UBICAR PROPAGANDA ELECTORAL**

#### **Artículo 14º.- Autorización de propaganda electoral para pintado de muro y colocación de carteles**

Las zonas permitidas donde podrán colocarse propaganda electoral a través del pintado de muro y colocación de carteles son:

a) Av. José Carlos Mariátegui

b) Av. La Florida

c) Av. Paredes Roncal

d) Av. Panamericana Norte, camino a Pasamayo

e) Av. Panamericana Norte, ingreso a Ancón

f) Av. 11 de enero (Villas de Ancón)

g) Av. Industrial Unidas (Villas de Ancón)

h) Av. "A" (PIM) Panamericana Norte

i) Av. "B" (PIM) Panamericana Norte.

**Artículo 15º.- Procedimiento de Notificaciones de Infracción y sanciones**

El procedimiento que se seguirá para la notificación de una Notificación de infracción y la imposición de una sanción administrativa se efectuará de acuerdo a lo previsto en el RASCIS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 253-2012-MDA.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Los Partidos, Organizaciones Políticas, Agrupaciones Independientes, Alianzas y/o candidatos que hayan colocado propaganda electoral en espacios públicos, urbanos no autorizados antes de la vigencia de la presente Ordenanza, se les otorga un plazo de siete (7) días calendarios para que procedan adecuarse a lo dispuesto en Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** FACÚLTESE al Alcalde del distrito de Ancón, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** CONCÉDASE un plazo de quince (15) días calendario a efectos de que las Organizaciones Políticas procedan a regularizar su propaganda instalada conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** MODIFÍQUESE y/o DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga o contravenga la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Urbano y a la Oficina de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil..

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
Alcalde

1032900-1

**MUNICIPALIDAD DE  
INDEPENDENCIA**

**Autorizan la realización del I  
Matrimonio Civil Comunitario 2014  
y establecen reducción del pago por  
derecho de trámite**

**ORDENANZA N° 298-2014-MDI**

Independencia, 31 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA EN  
SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 006-2014-RC-GSG/MDI, del área de Registro Civil Memorando N° 59-2014-GAL/MDI, de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 140-2014-GPPR/MDI, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre Celebración del "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2014".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º reconoce a las Municipalidades Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el

Artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, la Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia, cuyo objeto es promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales, señalándose entre una de sus acciones la de promover medidas para que las uniones de hecho puedan formalizar su situación legal mediante el matrimonio.

Que, de conformidad con el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Ordenanza N° 117-MDI, de fecha 22 de Marzo del 2006 y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 202-MML.

Que, el Artículo 9º numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73º numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante informe de vistos el área de Registro Civil propone la realización del "I Matrimonio Civil Comunitario 2014", el cual se llevará a cabo el sábado 10 de mayo del 2014.

Que, como parte de la política del gobierno local es incentivar el matrimonio civil dentro de la comunidad, mediante sorteos de artefactos eléctricos que favorezcan a los contrayentes que participen en el primer matrimonio comunitario, a realizarse en el presente año.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante Memorando N° 59-2014-GAL/MDI, señala que las Municipalidades tienen la potestad de establecer exoneraciones de las tasas aprobadas mediante sus Textos Unico de Procedimientos Administrativos conforme a las normas pertinentes de nuestro ordenamiento jurídico, por tal razón resulta procedente la aprobación de la reducción del pago de la tasa por derecho de trámite para la realización del matrimonio civil comunitario en la fecha propuesta.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 8º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Independencia por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA**

**AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL  
I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA  
EL 2014 Y ESTABLECER LA REDUCCIÓN  
DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITE**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la realización del "I Matrimonio Comunitario" a realizarse el día SABADO 10 DE MAYO DEL 2014, en la Plaza de la Mujer.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER la reducción del pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil, suma de S/. 60.00 (Sesenta Nuevos Soles y 00 /100).

**Artículo Tercero.-** DISPONER que salvo la reducción del pago establecido en la cláusula precedente los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia.



**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER como fecha límite de presentación de documentos para el I Matrimonio Civil Comunitario 2014 el Jueves 08 de Mayo del 2014, exonerándose los ocho días del pago de la tasa correspondiente a los que cumplan con presentar los requisitos de Ley.

**Artículo Quinto.-** LOS PARTICIPANTES DEL I MATRIMONIO COMUNITARIO entrarán a un sorteo de regalos el que se realizará a través de opciones el día del evento.

**Artículo Sexto.-** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar adquisición de artefactos eléctricos, hasta por un monto de S/2,000.00 Nuevos Soles, para el "I Matrimonio Comunitario - 2014".

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área de Registro Civil, Sub-Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Social, Sub-Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Administración y Finanzas su cumplimiento y, a la Secretaría su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
Alcalde

1052334-1

## Resuelven que no procede abrir proceso administrativo disciplinario contra Ex Gerente de Secretaría General

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 089-2014-A/MDI

Independencia, 31 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE INDEPENDENCIA

VISTO, el Informe Nº 002-2014-CEPAD-R.A.811-2013-MDI, y el Acta Nº 002-2014-CEPAD-R.A. 811-2013-MDI, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, con relación al Expedientes Nos.2013-002-CEPAD/MDI, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 150º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normativa específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo 28º y otros de la Ley y el Reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Que, el Artículo 152º del mismo cuerpo normativo establece que la calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 413-2011-MDI, de fecha 21 de octubre de 2011, se resuelve declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía Nº 0870-2010-MDI, la misma que dejaba sin efecto el otorgamiento del paradero Nº 07 entregado a la Asociación de Vehículos Menores Santa Rosita

Que, mediante escrito Nº 027408 de fecha 15 de diciembre de 2011, el representante de la Asociación de Servicios Especiales "ARAVICUS 2002", Sr. Luis Octavio Castañeda Vilcarromero; interpuso recurso de reconsideración, contra la Resolución de Alcaldía Nº 413-2011-MDI, que declara la nulidad de oficio de la

Resolución de Alcaldía Nº 870-2010-MDI, y otorga todos los efectos legales a la Resolución de Gerencia Nº167-2009/GGU-MDI.

Que, mediante Carta Nº 035-2011-GSG-MDI, de fecha 29 de diciembre de 2011, contando con el Informe Nº 862-2011-GAL/MDI de fecha 26-11-11 de la Gerencia de Asesoría Legal, a cargo del Abogado Wilder Chávez Marín, en el que se pronuncia por la validez de la carta en mención, en base a dicho Informe la Gerencia de Secretaría General comunica al impugnante, que la Resolución de Alcaldía Nº 413-2011-MDI declara agotada la vía administrativa por lo que carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de reconsideración interpuesto, quedando al administrado medios de defensa extrajudicial.

Que, mediante escrito Nº 001869 de fecha 25.01.2012, el representante de la Asociación de Servicios Especiales "ARAVICUS 2002", Sr. Luis Octavio Castañeda Vilcarromero; solicita se declare nulo e insubsistente lo resuelto mediante Carta Nº 035-2011-GSG-MDI, de fecha 29.12.2011 y retrotraer el procedimiento hasta el estado del vicio procesal.

Que, mediante Carta Nº 008-2012-GSG-MDI, de fecha 22 de febrero de 2012 y contando con el Informe Nº 259-2011-GAL/MDI de fecha 17.02.12 de la Gerencia de Asesoría Legal, que valida la Carta 035-2011-GSG-MDI de fecha 29.12.11, la Gerencia de Secretaría General, comunica al impugnante reiterando que la Resolución de Alcaldía Nº 413-2011-MDI dio por agotada la vía administrativa por lo que no procede la interposición de recurso administrativo que permita invalidar o cuestionar el acto resolutorio.

Que, mediante escrito Nº 002266 de fecha 30 de enero de 2012, el representante de la Asociación de Servicios Especiales "ARAVICUS 2002", Sr. Luis Octavio Castañeda Vilcarromero; presenta solicitud con la misma pretensión y fundamento; en atención a dicho escrito mediante Memorando Nº 1042-2012-GSG/MDI de fecha 06.12.12 la Gerencia de Secretaría General solicita opinión legal. La cual es respondida por la Gerencia de Asesoría Legal a cargo del Abogado Roberto Lombardi Tapia con fecha 19.12.12, opinando que la Carta Nº 035-2011-GSG-MDI, de fecha 29.12.11, carece de toda validez por no haberse expedido por órgano competente, sin embargo el plazo para el pronunciamiento a exceeded lo señalado por el Artículo 207-2 de la LPAG habiendo incurrido en silencio administrativo negativo agotándose la vía administrativa ya que el recurso de reconsideración no fue resuelto oportunamente y que el administrado no se ha acogido al silencio administrativo negativo tan solo puede entenderse que al no pronunciarse la administración, está denegando la solicitud.

Que, con Memorando Nº 245-2013-GM/MDI de fecha 10 de mayo de 2013, la Gerencia Municipal remite a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios los actuados respecto a la Denuncia Administrativa presentado por el señor LUIS OCTAVIO CASTANEDA VILCARROMERO en contra del responsable de la Gerencia de Secretaría General, a fin de evaluarlo y de ser el caso establecer las faltas en los hechos observados.

Que, de los actuados se aprecia que en la fecha de los hechos observados la Gerencia de Secretaría General estaba a cargo de la Abogada TANIA MARITZA RUIZ CAMACHO, designada mediante Resolución de Alcaldía Nº 396-2011-A/MDI de fecha 01.10.11. Asimismo, informes de la Gerencia de Asesoría Legal con opiniones contradictorias respecto a la validez de la Carta Nº 035-2011-GSG-MDI, emitida en fechas y por abogados diferentes que estuvieron a cargo de la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, cuando la inacción de la administración pública determina que vencido el plazo para resolver la petición del administrado, debe tenerse por denegada su petición. Que para el presente caso no es de aplicación el silencio administrativo negativo, al haberse derogado el Art. 33º y 34º de la Ley Nº 27444-LPAG por la Novena Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 29060 – Ley del Silencio Administrativo.

Que, la presunta responsabilidad administrativa de la Abogada TANIA MARITZA RUIZ CAMACHO, Ex Gerente de Secretaría General es por comunicar mediante carta un recurso impugnatorio contra una resolución de Alcaldía, contraviniendo toda formalidad de orden legal, sin un pronunciamiento válido que pueda producir efectos jurídicos a la contradicción alegada.

Que, se notificó a la investigada en su oportunidad, no habiendo sido ubicada en la dirección domiciliaria que obra en los archivos de la entidad, por haberse vendido dicha propiedad a terceras personas desconociéndose el domicilio actual de la ex funcionaria a notificar, y tomando en cuenta que el proceso administrativo disciplinario debe iniciarse en el plazo no menor de un (1) año a partir del momento en que la autoridad competente toma conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, y ante la imposibilidad de contar con los descargos de la investigada y el próximo cumplimiento del plazo límite para que opere la prescripción, la Comisión Especial realizó la evaluación y análisis solamente en base a la documentación obrante en autos de lo que se presume que la ex funcionaria contra quien se presentó denuncia administrativa fue inducida en error por la Gerencia de Asesoría Legal, a cargo del Abogado Wilder Chávez Marín, con el Informe N° 862-2011-GAL/MDI de fecha 26 de noviembre del 2011 e Informe N° 259-2011-GAL/MDI de fecha 17 de febrero de 2012, que opinaba por la validez de la Carta N° 035-2011-GSG-MDI.

Que, si bien fue inducida en error, no justifica la poca diligencia en dar trámite a los recursos llegados a su despacho para el respectivo pronunciamiento dentro de los plazos que establece la Ley N° 27444-LPAG. Además por el cargo que ocupaba, debía de conocer perfectamente que un recurso impugnatorio contra una Resolución de Alcaldía se responde mediante una Resolución suscrita por el mismo Alcalde por no estar subordinado jerárquicamente por funcionario alguno. Sin embargo, pese a no cumplir con el debido procedimiento por razones no atribuibles a la Comisión Especial de procesos Administrativos Disciplinarios y a fin de fundamentar su pronunciamiento, se evaluó la gravedad de las presuntas faltas, acorde a lo que establece el Artículo 151°, considerando que éstas estarían tipificados en el Artículo 156° o 157° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que en cualquiera de los casos la posible sanción lo materializa el jefe de personal y al tener la condición de ex funcionaria y no tener vínculo laboral con la Corporación Edil no procede abrir proceso administrativo disciplinario.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 22 del Artículo 20° de la Ley N° 27072- Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NO PROCEDE abrir proceso disciplinario a la Abogada TANIA MARITZA RUIZ CAMACHO, Ex Gerente de Secretaría General, por la denuncia administrativa presentada por el señor Luis Octavio Castañeda Vilcarromero, representante de la Asociación de Servicios Especiales "ARAVICUS 2002" por responder a un recurso impugnatorio mediante una carta, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General notificar al administrado conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
 Alcalde

1052336-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Designan funcionario responsable de clasificar la información de carácter reservada, conforme al Reglamento de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
 N° 089-2014**

La Molina, 14 febrero 2014

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 035-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 121-2014-MDLM-SG de la Secretaría General y el Informe N° 03-2014-MDLM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Ley N° 27806, modificada por Ley N° 27927, se aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15°, 15-A y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a la información expresamente clasificada como secreta, así como respecto a la información clasificada como reservada;

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se encuentran entre las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad la de clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;

Que, mediante Memorando N° 121-2014-MDLM-SG de fecha 24.01.2014, la Secretaría General solicita opinión legal respecto a precisar si un gobierno local, emite documentos considerados de carácter secreto o reservado, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 15°, 15-A y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; asimismo, si es necesario designar a los funcionarios responsables de clasificarlos, a fin de implementar lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, mediante Informe N° 35-2014-MDLM-GAJ de fecha 29.01.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que conforme a lo regulado por el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a la información expresamente clasificada como secreta, la cual está estrechamente vinculada al ámbito militar, incluyendo el servicio de inteligencia, por lo que concluye que la Administración Municipal, no cuenta con información clasificada como secreta; asimismo, refiere que conforme a los artículos 15-A y 16° de la precitada norma, el derecho de acceso a la información pública tampoco podrá ser ejercido respecto a la información clasificada como reservada, es decir, aquella información que tiene por finalidad prevenir y reprimir la criminalidad en el país y cuya revelación puede entorpecerla, considerando como parte de dicha información reservada, a los videos y/o audios en donde se presume la comisión de un delito o falta, registrados por las cámaras de video vigilancia del Centro de Seguridad Integral de la Municipalidad de La Molina; de otro lado, refiere que conforme al Acuerdo de Concejo N° 111-2013 que aprueba el Plan Operativo Institucional 2014, se establece como una de las actividades de la Subgerencia de Serenazgo, la clasificación y custodia de los videos de vigilancia, los cuales tendrían la calidad de información reservada; siendo necesario para ello que previamente se designe, mediante Resolución de Alcaldía, al Subgerente de Serenazgo como el funcionario responsable de clasificar dicha información, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; siendo que con Informe N° 03-2014-MDLM-GSC de fecha 03.02.2014, la Gerencia

de Seguridad Ciudadana, ratifica lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2013 de fecha 23.12.2013, se designa a partir del 01.01.2014, al Señor Jorge Atico Carrión Orosco, en el cargo de confianza de Subgerente de Serenazgo, el mismo que resulta competente para clasificar la información de carácter reservada, conforme a la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir de la fecha, al Señor JORGE ATICO CARRIÓN OROSCO, Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de La Molina, como funcionario responsable de clasificar la información de carácter reservada, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la colocación de una copia en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Entidad y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P-F  
Alcalde

1051931-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Aprueban Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Distribución a Domicilio para el año 2014

#### ORDENANZA N° 332-MDL

Lince, 28 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 07, de fecha 25 de Noviembre del 2013, emitido por las Comisiones de Economía y Administración, y Asuntos Legales, con votación por Unanimitad, de los señores regidores, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE IMPUESTOS Y DISTRIBUCION A DOMICILIO PARA EL AÑO 2014

##### Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación de la Ordenanza que aprueba el Monto por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Distribución a Domicilio para el año 2014, es la jurisdicción de LINCE, por el monto de S/. 9.10 (Nueve y 10/100 Nuevos Soles).

##### Artículo Segundo.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION

La condición de contribuyente se configura con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de Enero del año a que corresponda la obligación tributaria.

##### Artículo Tercero.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago del monto por concepto de Derechos de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Distribución a Domicilio, en calidad de contribuyentes:

a. Los Propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción de Lince.

b. Los Pensionistas y Personas inafectas al pago por concepto de Impuesto Predial conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

##### Artículo Cuarto.- INAFECTACIONES

La Municipalidad de Lince se encuentra inafecta al pago por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Distribución a Domicilio.

##### Artículo Quinto.- EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o por otorgarse no comprenden a los Derechos de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Distribución a Domicilio contemplados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones, deberá ser expreso.

##### Artículo Sexto.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el importe de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Distribución a Domicilio correspondientes al año 2014 que se determinará de la aplicación del Informe Técnico, la Estructura de Costos; el Cuadro de Estimación de Ingresos y demás anexos que aprueban la presente norma y forma parte integrante de esta Ordenanza.

##### Artículo Séptimo.- BASE IMPONIBLE

La base imponible del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Distribución a Domicilio, se encuentra constituida por los costos efectivos totales de los servicios a prestar, determinado en el artículo precedente.

##### Artículo Octavo.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Distribución a Domicilio es anual. Debiendo ser cancelada al vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial del Ejercicio 2014.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

##### Primera.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

##### Segunda.- DEROGATORIAS

Deróguese toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

##### Tercera.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información y Proceso y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

##### Cuarta.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, previa publicación del Texto Integro de la Ordenanza, del Informe Técnico, de la Estructura de Costos; del Cuadro de Estimación de Ingresos y del Acuerdo de ratificación emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Quinta.- TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN**

La Información sobre el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas, de los textos íntegros de las normas ratificadas y los Acuerdos de Concejo ratificatorios, se puede encontrar en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el de la Municipalidad Distrital de Lince ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)) respectivamente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

**ANEXO:****INFORME TECNICO**

**DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN  
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,  
DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS, DISTRIBUCIÓN  
A DOMICILIO PARA EL AÑO 2014**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos del Servicio de la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos, Liquidaciones clasificación, empaque y distribución al domicilio del contribuyente para el año 2014.

**2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES**

Para el Servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, Distribución a domicilio para el Ejercicio 2014 se identifica a 19,583 contribuyentes afectos y 26,693 predios. Asimismo se identifica a un contribuyente inafecto. (Memorándum N° 376-2013- MDL-OTIP).

**3. COSTO DEL SERVICIO**

Los Costos generados por la prestación del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y distribución a domicilio para el año 2014 de acuerdo al estudio de Costo comunicado con Informe N° 060-2013-MDL-OAF-UCC emitido por la Unidad de Contabilidad y Costos asciende a: S/. 178,211.11 Nuevos Soles según estructura que comprende:

|                                            | S/.               | %             |
|--------------------------------------------|-------------------|---------------|
| COSTOS DIRECTOS                            | 157,720.78        | 88.50         |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | 15,513.81         | 8.71          |
| COSTOS FIJOS                               | 4,976.52          | 2.79          |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>178,211.11</b> | <b>100.00</b> |

**4. FASES DEL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA**

El servicio a brindar para el ejercicio 2014 comprende:

- Diseño de Cuponera y diagramación de formatos pre-impresos del Impuesto Predial para el 2014
- Tiraje de los formatos en la imprenta
- Procesamiento y revisión de cálculos de la data.
- Llenado mecanizado de los formatos pre-impresos con data variable del Impuesto Predial para el 2014.
- Compaginado de carpeta de Cuponerías, Etiquetado y Ensobrado.
- Distribución a domicilio de Cuponerías.

**5. ESTRUCTURA DE COSTOS**

Para efectos del cálculo del derecho mencionado, se solicitó información a la Oficina de la Unidad de Registro y Orientación Tributaria, respecto al número de contribuyentes y los procesos inherentes a la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución respecto al Impuesto Predial para el año 2014, la misma que fue alcanzada en su oportunidad.

Seguidamente la Unidad de Registro de Orientación Tributaria brindó información respecto a los servicios de terceros encargados de realizar los procesos conducentes a la Emisión de Cuponerías para el año 2014, así como información del personal del municipio encargado de realizar labores propias a tal fin. A partir de esta información se establece el siguiente cuadro que muestra el costo total del Servicio de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución respecto al Impuesto Predial para el año 2014, el mismo que asciende a S/.178,211.11 nuevos soles detallado en el cuadro adjunto:

|                                                   | S/.               | %             |
|---------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| <b>COSTOS DIRECTOS</b>                            | <b>157,720.78</b> | <b>88.50</b>  |
| Costos de mano de obra                            | 79,595.61         |               |
| Costos de Materiales y Útiles de Oficina          | 12,571.07         |               |
| Depreciación de Maquinaria y Equipo               | 882.10            |               |
| Otros Costos y Gastos Variables                   | 64,672.00         |               |
| <b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b> | <b>15,513.81</b>  | <b>8.71</b>   |
| <b>COSTOS FIJOS</b>                               | <b>4,976.52</b>   | <b>2.79</b>   |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>178,211.11</b> | <b>100.00</b> |

El servicio que prestará la Municipalidad en el año 2014 generará un costo de S/. 178,211.11, monto que deberá ser distribuido entre los 19,583 contribuyentes registrados en la base de datos del 2013.

El contribuyente inafecto no participa en la distribución de costo del servicio.

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2014**

| CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDIC. | % DEPR. | COSTO MENSUAL | COSTO TOTAL | % |
|----------|----------|---------------|----------------|-------------|---------|---------------|-------------|---|
|----------|----------|---------------|----------------|-------------|---------|---------------|-------------|---|

**COSTOS DIRECTOS**

| COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA                         |    |         |          |      |  |          |          |  |
|-------------------------------------------------------|----|---------|----------|------|--|----------|----------|--|
| <b>Personal Nombrado</b>                              |    |         |          |      |  |          |          |  |
| Técnico Administrativo (URO)                          | 01 | Persona | 2,711.58 | 100% |  | 2,711.58 | 5,423.16 |  |
| Técnico Administrativo (URO)                          | 01 | Persona | 3,017.74 | 100% |  | 3,017.74 | 6,035.48 |  |
| <b>Personal CAS</b>                                   |    |         |          |      |  |          |          |  |
| Analista de Sistemas (Programador de Sistemas - OTIP) | 01 | Persona | 2,599.90 | 100% |  | 2,599.90 | 5,199.80 |  |
| Analista de Sistemas (Programador de Sistemas - OTIP) | 01 | Persona | 3,099.90 | 100% |  | 3,099.90 | 6,199.80 |  |
| Analista de Sistemas (Soporte Informático - OTIP)     | 01 | Persona | 2,599.90 | 100% |  | 2,599.90 | 5,199.80 |  |
| Analista de Sistemas (Soporte Informático - OTIP)     | 01 | Persona | 2,699.90 | 100% |  | 2,699.90 | 5,399.80 |  |
| Analista de Sistemas (Soporte Informático - OTIP)     | 01 | Persona | 2,099.90 | 100% |  | 2,099.90 | 4,199.80 |  |
| Técnico Tributario (URO)                              | 01 | Persona | 1,899.90 | 100% |  | 1,899.90 | 3,799.80 |  |

| CONCEPTO                          | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDIC. | % DEPR. | COSTO MENSUAL    | COSTO TOTAL      | % |
|-----------------------------------|----------|---------------|----------------|-------------|---------|------------------|------------------|---|
| Técnico Tributario (URO)          | 01       | Persona       | 1,449.90       | 100%        |         | 1,449.90         | 2,899.80         |   |
| Técnico Tributario (URO)          | 01       | Persona       | 1,899.90       | 100%        |         | 1,899.90         | 3,799.80         |   |
| Técnico Catastral (SGCPU)         | 01       | Persona       | 2,199.90       | 100%        |         | 2,199.90         | 4,399.80         |   |
| Técnico Catastral (SGCPU)         | 01       | Persona       | 2,599.90       | 100%        |         | 2,599.90         | 5,199.80         |   |
| Técnico Catastral (SGCPU)         | 01       | Persona       | 2,599.90       | 100%        |         | 2,599.90         | 5,199.80         |   |
| Técnico Tributario (UFT)          | 01       | Persona       | 1,849.90       | 100%        |         | 1,849.90         | 3,699.80         |   |
| Técnico Tributario (UFT)          | 01       | Persona       | 1,899.90       | 100%        |         | 1,899.90         | 3,799.80         |   |
| Técnico Tributario (UFT)          | 01       | Persona       | 1,899.90       | 100%        |         | 1,899.90         | 3,799.80         |   |
| Analista Tributario (URO)         | 01       | Persona       | 2,399.90       | 100%        |         | 2,399.90         | 4,799.80         |   |
| Diseñador (OII)                   | 01       | Persona       | 1,799.90       | 30%         |         | 539.97           | 539.97           |   |
| <b>TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA</b> |          |               |                |             |         | <b>40,067.79</b> | <b>79,595.61</b> |   |

**COSTOS DE MATERIALES**

| MATERIALES Y UTILES DE OFICINA                       |    |        |          |      |  |                  |                  |  |
|------------------------------------------------------|----|--------|----------|------|--|------------------|------------------|--|
| Papel Bond A4                                        | 45 | Millar | 22.62    | 100% |  | 1,017.90         | 1,017.90         |  |
| Papel Bond A3                                        | 5  | Millar | 46.09    | 100% |  | 230.45           | 230.45           |  |
| Archivadores de Palanca                              | 50 | Unidad | 3.36     | 100% |  | 168.00           | 168.00           |  |
| Lapiceros                                            | 68 | Unidad | 0.29     | 100% |  | 19.72            | 19.72            |  |
| Toner Original 43X para HP Laserjet 9050             | 7  | Unidad | 825.00   | 100% |  | 5,775.00         | 5,775.00         |  |
| Toner Original 64A para HP Laserjet P4515N           | 7  | Unidad | 480.00   | 100% |  | 3,360.00         | 3,360.00         |  |
| Kit de mantenimiento - Impresora HP Laserjet 9050    | 1  | Unidad | 2,000.00 | 100% |  | 2,000.00         | 2,000.00         |  |
| <b>TOTAL COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b> |    |        |          |      |  | <b>12,571.07</b> | <b>12,571.07</b> |  |

**DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES**

| DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO              |   |     |           |      |     |               |               |  |
|--------------------------------------------------|---|-----|-----------|------|-----|---------------|---------------|--|
| Computadora (Compatible)                         | 3 | UND | 3,480.00  | 100% | 25% | 217.50        | 435.00        |  |
| Impresora Laser HP Laserjet 9050                 | 1 | UND | 16,086.34 | 100% | 25% | 335.13        | 335.13        |  |
| Impresora Laser HP Laserjet P4515N               | 1 | UND | 5,374.27  | 100% | 25% | 111.96        | 111.96        |  |
| <b>TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO</b> |   |     |           |      |     | <b>664.60</b> | <b>882.10</b> |  |

**OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**

| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES                                                                                                    |        |          |           |      |  |                  |                  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------|------|--|------------------|------------------|--|
| <b>SERVICIO DE TERCEROS</b>                                                                                                        |        |          |           |      |  |                  |                  |  |
| Formato HR                                                                                                                         | 26,000 | SERVICIO | 0.04      | 100% |  | 936.00           | 936.00           |  |
| Formato PU                                                                                                                         | 40,000 | SERVICIO | 0.03      | 100% |  | 1,280.00         | 1,280.00         |  |
| Formato HL-P                                                                                                                       | 22,000 | SERVICIO | 0.04      | 100% |  | 792.00           | 792.00           |  |
| Formato HL-A                                                                                                                       | 31,000 | SERVICIO | 0.04      | 100% |  | 1,116.00         | 1,116.00         |  |
| Formato Foto Fachada de Predio                                                                                                     | 24,000 | SERVICIO | 0.04      | 100% |  | 876.00           | 876.00           |  |
| Servicio de Impresión de Cuponerías (Tapas y Contratapas; y Cartilla Técnica Tributaria de Procesos de Liquidación y Pago por uso) | 1      | SERVICIO | 19,012.00 | 100% |  | 19,012.00        | 19,012.00        |  |
| Servicio de Compaginado, Etiquetado, Ensobrado, y Distribución a domicilio                                                         | 1      | SERVICIO | 35,200.00 | 100% |  | 35,200.00        | 35,200.00        |  |
| Plano de Valores Arancelarios                                                                                                      | 2      | SERVICIO | 190.00    | 100% |  | 380.00           | 380.00           |  |
| Servicio de Empastado de Padrones de Emisión                                                                                       | 1      | SERVICIO | 80.00     | 100% |  | 80.00            | 80.00            |  |
| <b>SERVICIO DE TERCEROS</b>                                                                                                        |        |          |           |      |  |                  |                  |  |
| Consultor Analista de Sistemas (Programador de Sistemas)                                                                           | 1      | SERVICIO | 2,500.00  | 100% |  | 2,500.00         | 5,000.00         |  |
| <b>TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>                                                                                       |        |          |           |      |  | <b>62,172.00</b> | <b>64,672.00</b> |  |

|                              |                   |              |
|------------------------------|-------------------|--------------|
| <b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b> | <b>157,720.78</b> | <b>88.50</b> |
|------------------------------|-------------------|--------------|

**COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

| MANO DE OBRA INDIRECTA                                     |   |         |           |     |  |          |          |  |
|------------------------------------------------------------|---|---------|-----------|-----|--|----------|----------|--|
| <b>Personal Funcionarios</b>                               |   |         |           |     |  |          |          |  |
| Jefe de la Oficina de Administración Tributaria            | 1 | Persona | 11,159.53 | 20% |  | 2,231.91 | 2,231.91 |  |
| Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Procesos | 1 | Persona | 4,459.53  | 20% |  | 891.91   | 891.91   |  |
| Jefe de la Oficina de Imagen Institucional                 | 1 | Persona | 8,459.53  | 20% |  | 1,691.91 | 1,691.91 |  |
| Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas            | 1 | Persona | 12,409.53 | 20% |  | 2,481.91 | 2,481.91 |  |
| Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos                 | 1 | Persona | 5,264.99  | 20% |  | 1,053.00 | 1,053.00 |  |
| Jefe de Unidad de Orientación Tributaria                   | 1 | Persona | 5,464.99  | 65% |  | 3,552.24 | 3,552.24 |  |

| CONCEPTO                                                           | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDIC. | % DEPR. | COSTO MENSUAL    | COSTO TOTAL      | % |
|--------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------|-------------|---------|------------------|------------------|---|
| Jefe de Unidad de Fiscalización Tributaria                         | 1        | Persona       | 4,264.99       | 20%         |         | 853.00           | 853.00           |   |
| Sub Gerente de Catastro y Planificación Urbano                     | 1        | Persona       | 6,264.99       | 20%         |         | 1,253.00         | 1,253.00         |   |
| <b>Personal CAS</b>                                                |          |               |                |             |         |                  |                  |   |
| Secretaría de Gerencia (OAT)                                       | 1        | Persona       | 2,249.90       | 10%         |         | 224.99           | 224.99           |   |
| Secretaría de Gerencia (OTIP)                                      | 1        | Persona       | 1,599.90       | 10%         |         | 159.99           | 159.99           |   |
| Secretaría de Gerencia (OII)                                       | 1        | Persona       | 2,599.90       | 10%         |         | 259.99           | 259.99           |   |
| Secretaría de Jefaturas/Sub Gerencia (SGCPU)                       | 1        | Persona       | 1,299.90       | 10%         |         | 129.99           | 129.99           |   |
| Secretaría de Jefaturas/Sub Gerencia (UCC)                         | 1        | Persona       | 1,299.90       | 10%         |         | 129.99           | 129.99           |   |
| <b>MOVILIDAD</b>                                                   |          |               |                |             |         |                  |                  |   |
| <b>Movilidad para supervisores</b>                                 |          |               |                |             |         |                  |                  |   |
| Movilidad para supervisor de Compaginado, Etiquetado y Ensobrado.  | 10       | Servicio      | 20.00          | 100%        |         | 200.00           | 200.00           |   |
| Movilidad para supervisor de Distribución a domicilio de Cuponeras | 10       | Servicio      | 40.00          | 100%        |         | 400.00           | 400.00           |   |
| <b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>            |          |               |                |             |         | <b>15,513.81</b> | <b>15,513.81</b> |   |

|                                                         |                  |             |
|---------------------------------------------------------|------------------|-------------|
| <b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b> | <b>15,513.81</b> | <b>8.71</b> |
|---------------------------------------------------------|------------------|-------------|

**COSTOS FIJOS**

| <b>COSTOS FIJOS</b>       |   |          |          |     |  |                 |                 |  |
|---------------------------|---|----------|----------|-----|--|-----------------|-----------------|--|
| Agua                      | 1 | SERVICIO | 386.47   | 20% |  | 77.29           | 231.88          |  |
| Energía Eléctrica         | 1 | SERVICIO | 1,636.31 | 60% |  | 981.79          | 2,945.36        |  |
| Telefonía Fija            | 1 | SERVICIO | 1,499.40 | 40% |  | 599.76          | 1,799.28        |  |
| <b>TOTAL COSTOS FIJOS</b> |   |          |          |     |  | <b>1,658.84</b> | <b>4,976.52</b> |  |

|                           |                 |             |
|---------------------------|-----------------|-------------|
| <b>TOTAL COSTOS FIJOS</b> | <b>4,976.52</b> | <b>2.79</b> |
|---------------------------|-----------------|-------------|

|                                                           |                   |               |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| <b>COSTO TOTAL DE LA EMISION - PARA EL EJERCICIO 2014</b> | <b>178,211.11</b> | <b>100.00</b> |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|---------------|

**JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS**

Con el propósito de brindar una mejor explicación de los componentes de la estructura de costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

**a) Costos de Mano de Obra: Personal que realiza el proceso de emisión de las cuponeras.**

| Elemento de Costo                                      | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Personal Nombrado</b><br><b>S/. 11,458.64</b>       | Oficina de la Unidad de Registro y Orientación Tributaria (Técnico Administrativo), 02 personas encargadas de participar en el proceso de emisión en la cuponera del presente ejercicio así como la impresión y distribución y desarrollo técnico de cálculo y verificación de las mismas consistencia, validación y depuración, con un costo unitario remunerativo de S/. 2,711.58 y S/. 3,017.54 mensual respectivamente por un tiempo de dedicación de 2 meses.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Personal Contratado CAS</b><br><b>S/. 68,136.97</b> | Oficina de Tecnología de Información y Procesos (Analistas de Sistemas - Programador – Control de calidad a la Emisión de Cuponeras), 02 personas encargadas del control y verificación de cálculos en los Formatos de la Cuponera, con un costo unitario de S/. 2,599.90 y S/. 3,099.90 mensual por un tiempo de dedicación de 2 meses.<br>Oficina de Tecnología de Información y Procesos (Analistas de Sistemas - Soporte Informático Técnico a la Emisión Masiva) 02 personas encargadas del control de la Emisión de formatos de la cuponera, preparación de material para traslado al Courier – durante una semana, con un costo unitario de S/. 2,599.90 y S/. 2,699.90 mensual por un tiempo de dedicación de 2 meses.<br>Oficina de Tecnología de Información y Procesos (Analistas de Sistemas - Soporte Informático Técnico para mantenimiento de impresoras y Equipos de Computo) 01 personal encargado de la calibración y afinamiento de impresoras, mantenimiento preventivo a equipos de computo asignados a la emisión, con un costo unitario de S/. 2,099.90 mensual por un tiempo de dedicación de 2 meses.<br>Unidad de Registro y Orientación Tributaria, Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano y Unidad de Fiscalización Tributaria (Personal Técnico) 09 personas encargadas de los parámetros edificatorios, cruce información, verificación de establecimientos comerciales, deducciones, exoneraciones e inafectaciones, data de contribuyentes, depuración y validación, ordenamiento, clasificación y codificación, por un tiempo de dedicación de 2 meses.<br>Unidad de Registro y Orientación Tributaria (Analista Tributario) 01 personal encargado de verificación técnica y consistencia de la Emisión, con un costo unitario de S/. 2,399.90 mensual por un tiempo de dedicación de 2 meses.<br>Oficina de Imagen Institucional (Diseñador Gráfico) 01 personal encargado del diseño de cuponera tributaria con un costo unitario de S/. 1,700.00 mensual por un tiempo de dedicación de 1 mes. |

**b) Costo de Materiales y Útiles de Oficina:** Son los costos de materiales y útiles de oficina.

| Elemento de Costo                                      | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Materiales y Útiles de Oficina</b><br>S/. 12,571.07 | Comprende los materiales y útiles de oficina como: Papel Bond A4, Papel Bond A3, Archivadores de palanca, lapicero y tóners originales para impresoras HP Laserjet 9050 y HP Laserjet P4515N, así como un Kit de mantenimiento HP Laserjet 9050 |

**c) Depreciación de Maquinaria y Equipo:** Corresponde al uso de los equipos utilizados para las labores de emisión de carpetas.

| Elemento de Costo                       | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Equipos de Cómputo</b><br>S/. 882.10 | Comprende la depreciación de 03 Computadora (Compatible) para actualización de base de datos y dos Impresoras, HP Laserjet 4515 y HP Laserjet 9050, para la impresión de Cuponeras. |

**d) Otros costos y gastos Variables – Servicio de Terceros**

| Elemento de Costo                             | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Servicios de Terceros</b><br>S/. 64,672.00 | Comprende la impresión de Formatos HR, PU, HL-P, HL-PA, Formato Foto Fachada del Predio, Servicio de Impresión de Cuponeras (Tapas y contratapas; y Cartilla Técnica Tributaria de Procesos de Liquidación y Pago por Uso; formato que da las instrucciones para la liquidación y cancelación de tributos predial y arbitrios de indole propiamente técnico), Servicio de compaginado, etiquetado, ensobrado y distribución a domicilio de cuponeras, plano de valores arancelarios y servicio de empastado de padrones de Emisión.<br>Además se requiere el servicio de Consultor Analista de Sistemas (Programador de Sistemas con Conocimientos de Tributación) 01 personal encargado de los programas de generación del calculo de la cuenta corriente y programas de generación de reportes de consistencia, emisión de padrones, con un costo unitario de S/. 2,500.00 mensual por un tiempo de dedicación de 2 meses |

**e) Costos de Mano de Obra Indirecta**

| Elemento de Costo                            | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Funcionarios</b><br>S/. 14,008.86         | Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, encargada de la determinación, administración y ejecución en coordinación con la Oficina de Tecnología y Información y Procesos para la emisión de las cuponeras en sus diferentes niveles e implementación de los formatos HR, PU, HL-P, HL-PA y cartillas técnicas tributarias y procesos de liquidación.<br>Jefe de la Oficina de Tecnología, Información y Procesos, encargado de la conducción, validación de la Data a emitirse y procesarse.<br>Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, encargado de la elaboración y presentación de diseño de los Tapas y Contratapas de las cuponeras 2014.<br>Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, encargada de planear, organizar, dirigir, proponer y ejecutar el plan de acción para la emisión de las cuponeras 2014 interactuando con las áreas competentes proveyendo de los recursos necesarios para las mismas.<br>Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos, encargado de la Elaboración de Estructura de Costos y Determinación del Costo de Emisión de Cuponeras Tributaria.<br>Jefe de la Unidad de Registro y Orientación Tributaria, encargado de participar en el proceso de emisión en la cuponera del presente ejercicio así como la impresión y distribución y desarrollo técnico de cálculo y verificación de las mismas consistenciación, validación y depuración.<br>Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria, encargado de la verificación física en la fase de datos (Declaración Jurada) de los contribuyentes y domicilios fiscales a notificarse en la Cuponera.<br>Sub Gerente de Catastro y Fiscalización Urbano, verificación de trabajo en el campo del padrón del Registro de Contribuyentes como de las altas y bajas de la misma. |
| <b>Personal Contratado CAS</b><br>S/. 904.95 | Oficina de Tecnología, Información y Procesos, Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Imagen Institucional y Sub Gerente de Catastro y Fiscalización Urbano (Secretaria) 04 personas encargadas de recepción de documentos, ingreso y registro del Sistema Tramite, además proceso de recopilación y tramite FUR de adquisición de bienes, servicios e insumos para la Estructura de costos, siendo su dedicación solo el 10.00% mensual por un tiempo de dedicación de 1 mes.<br>Unidad de Contabilidad y Costos (Secretaria) 01 personal encargado de recepción de documentos, ingreso y registro del Sistema Tramite, además proceso de recopilación y trámite FUR de adquisición de bienes, servicios e insumos para la Estructura de costos, siendo su dedicación solo el 10.00% mensual por un tiempo de dedicación de 1 mes, expresado en la estructura de costos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**f) Movilidad**

| Elemento de Costo              | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Movilidad</b><br>S/. 600.00 | Movilidad para Supervisores de Compaginado, Etiquetado y Ensobrado, por 10 días con un valor diario de S/. 20.00 diarios. el personal designado tendrá que desplazarse varias veces en el día (ida y vuelta) a la Empresa de Servicios (terceros) por motivos de omisión y/o reemplazos en los formatos impresos, debiéndose verificar en estricto cumplimiento el contenido de la Cuponera 2014 y la calidad del producto final a ser distribuido.<br>Movilidad para Supervisores de distribución a domicilio de Cuponeras, por 10 días con un valor diario de S/. 40.00 diarios. La supervisión del reparto de las Cuponeras 2014 a los Contribuyentes con Domicilio Fiscal fuera del Distrito de Lince, algunas veces se deberá retornar a la misma zona al no haberse encontrado a nadie en la dirección señalada. |

**g) Costo Fijos:** Son los costos fijos

| Elemento de Costo                                               | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Energía Eléctrica, Agua y Telefonía Fija</b><br>S/. 4,976.52 | Comprende el consumo de energía eléctrica requerido para el funcionamiento de los equipos de cómputo. Además también se requiere los servicios de Agua y Telefonía Fija, por 3 meses. |

**6. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN**

Para determinar el costo individual del servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el año 2014, se considera el total del costo del servicio dividido entre la cantidad de contribuyentes afectos del distrito:

$$\frac{\text{COSTO TOTAL DEL SERVICIO}}{\text{CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES}} = \frac{\text{S/}.178,211.11}{19,583} = \text{S/}.9.10$$

| COSTO TOTAL DEL SERVICIO | CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES | DERECHO DE EMISIÓN |
|--------------------------|----------------------------|--------------------|
| (1)                      | (2)                        | (1)/(2)=(3)        |
| 178,211.11               | 19,583                     | 9.10               |

El contribuyente inafecto no participa en la distribución de costo del servicio

En tal sentido los contribuyentes del distrito de Lince deberán abonar la cantidad de S/. 9.10 por cuponera por el Servicio de Derecho de Emisión Mecanizada para el año 2014.

**7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Se proyectan ingresos que corresponden a la estructura de costos expuesta, al estimar el cumplimiento de pago de los 19,583 contribuyentes considerados para la Emisión para el año 2014.

| CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES | DERECHO DE EMISIÓN | INGRESOS ESTIMADOS | COTO TOTAL DEL SERVICIO | DIFERENCIA  | COBERTURA % INGRESO-COSTO |
|----------------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|-------------|---------------------------|
| (1)                        | (2)                | (1)*(2)=(3)        | (4)                     | (3)-(4)=(5) | (3)/(4)*100               |
| 19,583                     | 9.10               | 178,205.30         | 178,211.11              | (5.81)      | 99.99%                    |

Como se observa se alcanza una cobertura del 99.99% sobre el Total del costo lo cual cumple con la restricción de distribuir los Costos sin sobrepasar el Costo total del servicio.

1051945-1

## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

### Establecen monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014

**ORDENANZA Nº 311-MDS**

Surquillo, 30 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194º que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el citado artículo menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, estipula que las Municipalidades que brindan el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Nº 1533-MML, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, la misma cuyo contenido ha sido aplicado en la elaboración de la presente Ordenanza;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes de la Municipalidad distrital de Surquillo, por el concepto de derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014; fijándose en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán la suma de S/. 0.50 (Cero con 50/100 Nuevos Soles) por cada predio anexo o adicional;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:



**ORDENANZA**

**QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014**

**Artículo 1º.-** Apruébese la Estructura de Costos (ANEXO I), el Informe Técnico y la Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** Fíjese en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/. 0.50 (Cero con 50/100 nuevos soles) por cada predio adicional.

**Artículo 3º.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5º.-** El texto íntegro de la Ordenanza, así como el Acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Artículo 6º.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Estadística e Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL AÑO 2014  
ORDENANZA Nº 311-MDS

| CONCEPTO                                                                     | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACIÓN | TIEMPO EN MESES | COSTO MENSUAL    | COSTO TOTAL      |
|------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------|
| <b>COSTOS DIRECTOS 1/</b>                                                    |          |                  |                |                 |                 | <b>92,709.18</b> | <b>92,709.18</b> |
| <b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>                                                 |          |                  |                |                 |                 | <b>17,636.62</b> | <b>17,636.62</b> |
| <b>C.A.S. Nº 1057 - ADMINISTRATIVOS</b>                                      |          |                  |                |                 |                 |                  |                  |
| <b>ADM-TRIB TERMINALISTA (Apoyo a la notificación de cuponera)</b>           |          |                  |                |                 |                 |                  |                  |
| ADM-TRIB TERMINALISTA I                                                      | 4        | Persona          | 922.00         | 50%             | 1               | 1,844.00         | 1,844.00         |
| ADM-TRIB TERMINALISTA II                                                     | 1        | Persona          | 1,349.90       | 50%             | 1               | 674.95           | 674.95           |
| ADM-TRIB TERMINALISTA III                                                    | 13       | Persona          | 1,140.00       | 50%             | 1               | 7,410.00         | 7,410.00         |
| <b>ADM-TRIB TERMINALISTA (Determinación de Deuda)</b>                        |          |                  |                |                 |                 |                  |                  |
| ADM-TRIB TERMINALISTA IV                                                     | 2        | Persona          | 1,449.90       | 100%            | 1               | 2,899.80         | 2,899.80         |
| ADM-TRIB TERMINALISTA V                                                      | 1        | Persona          | 1,031.00       | 100%            | 1               | 1,031.00         | 1,031.00         |
| <b>ADM-TRIB TECNICO</b>                                                      |          |                  |                |                 |                 |                  |                  |
| ADM-TRIB TECNICO                                                             | 1        | Persona          | 922.00         | 100%            | 1               | 922.00           | 922.00           |
| <b>INFORM PROGRAMADOR</b>                                                    |          |                  |                |                 |                 |                  |                  |
| INFORM PROGRAMADOR                                                           | 1        | Persona          | 2,449.90       | 100%            | 1               | 2,449.90         | 2,449.90         |
| <b>INFORM ASISTENTE ADMINISTRATIVO</b>                                       |          |                  |                |                 |                 |                  |                  |
| INFORM ASISTENTE ADMINISTRATIVO                                              | 1        | Persona          | 1,349.90       | 30%             | 1               | 404.97           | 404.97           |
| <b>COSTO DE MATERIALES</b>                                                   |          |                  |                |                 |                 | <b>628.56</b>    | <b>628.56</b>    |
| <b>Materiales y útiles de oficina</b>                                        |          |                  |                |                 |                 |                  |                  |
| Toner para impresora HP 2420                                                 | 2        | Unidad           | 288.28         | 100%            | 1               | 576.56           | 576.56           |
| Papel Bond 80 grs.                                                           | 2        | Millar           | 26.00          | 100%            | 1               | 52.00            | 52.00            |
| <b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>                                       |          |                  |                |                 |                 | <b>74,444.00</b> | <b>74,444.00</b> |
| <b>Servicios de terceros</b>                                                 |          |                  |                |                 |                 |                  |                  |
| Servicio de diseño para los formatos de la cuponera (HR, PU, Caratula, Foto) | 1        | Servicio         | 24,444.00      | 100%            | 1               | 24,444.00        | 24,444.00        |

| CONCEPTO                                                               | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACIÓN | TIEMPO EN MESES | COSTO MENSUAL | COSTO TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------------|-----------------|-----------------|---------------|-------------|
| Servicio de Impresión de Formatos                                      | 1        | Servicio         | 25,000.00      | 100%            | 1               | 25,000.00     | 25,000.00   |
| Servicio de emision, compaginacion, embolsado y engrapado de cuponeras | 1        | Servicio         | 25,000.00      | 100%            | 1               | 25,000.00     | 25,000.00   |

|                                                   |                 |                 |
|---------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| <b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b> | <b>4,668.60</b> | <b>4,668.60</b> |
|---------------------------------------------------|-----------------|-----------------|

## REGIMEN 276

## Otros conceptos vinculados con la labor administrativa (detallar)

|                                         |   |         |          |     |   |          |          |
|-----------------------------------------|---|---------|----------|-----|---|----------|----------|
| SUBGERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | 1 | Persona | 3,790.88 | 30% | 1 | 1,137.26 | 1,137.26 |
| GERENTE DE ESTADISTICA E INFORMATICA    | 1 | Persona | 4,514.29 | 30% | 1 | 1,354.29 | 1,354.29 |
| GERENTE DE RENTAS                       | 1 | Persona | 4,514.29 | 15% | 1 | 677.14   | 677.14   |

## C.A.S.º 1057 - ADMINISTRATIVOS

|                                   |   |         |          |     |   |        |        |
|-----------------------------------|---|---------|----------|-----|---|--------|--------|
| ADM-TRIB SUPERVISOR DE PLATAFORMA | 1 | Persona | 1,349.90 | 50% | 1 | 674.95 | 674.95 |
| ADM-TRIB TERMINALISTA SUPERVISOR  | 1 | Persona | 1,649.90 | 50% | 1 | 824.95 | 824.95 |

|                     |               |               |
|---------------------|---------------|---------------|
| <b>COSTOS FIJOS</b> | <b>265.60</b> | <b>265.60</b> |
|---------------------|---------------|---------------|

|                          |   |         |          |    |   |        |        |
|--------------------------|---|---------|----------|----|---|--------|--------|
| Energía Eléctrica        | 1 | Factura | 5,139.89 | 5% | 1 | 256.99 | 256.99 |
| Telefonía fija (2438764) | 1 | Factura | 117.80   | 5% | 1 | 5.89   | 5.89   |
| Telefonía fija (4478247) | 1 | Factura | 54.24    | 5% | 1 | 2.71   | 2.71   |

|              |                  |                  |
|--------------|------------------|------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>97,643.37</b> | <b>97,643.37</b> |
|--------------|------------------|------------------|

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de emisión, impresión, distribución de la cuponera, entre otros relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.

**ESTIMACION DE INGRESOS POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA 2014**  
 (En Nuevos Soles)

| Categoría                                  | Pedios N°     | Tasa Unitaria S/. | Ingresos Estimados S/. | Costo total por categoría S/. | Cobertura del Costo % |
|--------------------------------------------|---------------|-------------------|------------------------|-------------------------------|-----------------------|
|                                            | [1]           | [2]               | [3]=[1]x[2]            | [4]                           | [5]=[3]/[4]           |
| 1. Contribuyentes con un (1) predio 1/     | 15,126        | 4.00              | 60,504.00              | 61,783.56                     | 97.93%                |
| 2. Contribuyentes con más de un (1) predio | 19,893        |                   | 34,191.00              | 35,859.81                     | 95.35%                |
| 2.1. Predios base 2/                       | 6,927         | 4.00              | 27,708.00              | 28,293.98                     | 97.93%                |
| 2.2. Predios adicionales 3/                | 12,966        | 0.50              | 6,483.00               | 7,565.83                      | 85.69%                |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>35,019</b> |                   | <b>94,695.00</b>       | <b>97,643.37</b>              | <b>96.98%</b>         |

1/ Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera.

2/ Categoría correspondiente a los predios estándar (primer predio) con el que cuenta un contribuyente con más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera.

3/ Categoría correspondiente a los predios adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo por hoja adicional.

## **Establecen beneficios tributarios de exoneración del pago de Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2014, para pensionistas, contribuyentes en precariedad económica y vecinos en riesgo social**

### **ORDENANZA N° 313-MDS**

Surquillo, 7 de febrero de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero de 2014 el Memorándum N° 038-2014-GM-MDS de fecha 04 de febrero de 2014, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 006-2014-GR-MDS de fecha 04 de febrero de 2014, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 056-2014-GAJ-MDS de fecha 04 de febrero de 2014 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 064-2014-GPCCI/MDS de fecha 28 de enero de 2014, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Memorándum N° 22-2014-GDSEJ-MDS de fecha 28 de enero de 2014, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; Informe N° 038-2014-SGAT-GR-MDS de fecha 24 de enero de 2014, emitido por la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 014-2014-SGEC-GR-MDS de fecha 24 de enero de 2014, emitido por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme a los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, vigente, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004 y sus modificatorias, dispone que "Los Pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la Sociedad Conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no excede de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva no afecta la deducción que establece este artículo".

Que, es política de la actual gestión, promocionar el pago de las obligaciones generadas por los arbitrios municipales, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su pago voluntario; asimismo, concedores de las necesidades de algunos vecinos del

distrito que se encuentran en situación de precariedad económica y en extrema pobreza resulta necesario brindarles beneficios tributarios respecto a los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014;

Que, mediante documentos emitidos por la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes y Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, los cuales manifiestan opinión favorable respecto de la aplicación de la citada Ordenanza que establece la exoneración para contribuyentes, pensionistas, descuento tributario extraordinario para contribuyentes en situación de precariedad económica y en situación de riesgo social con respecto al pago de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2014;

Estando a lo dispuesto, por el numeral 8) del artículo 9° y por el numeral 4) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA**

#### **QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN PARA CONTRIBUYENTES PENSIONISTAS, DESCUENTO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACION DE PRECARIEDAD ECONOMICA Y EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL CON RESPECTO AL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014**

##### **Artículo 1°.- DEFINICIONES:**

• **CONTRIBUYENTE.-** Se considera contribuyente a aquel que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Para efectos de la presente Ordenanza son contribuyentes los propietarios de los predios cuando los habitan, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados. Cuando no pudiera determinarse la existencia del propietario se considerará contribuyente al poseedor del predio.

• **PENSIONISTA.-** Persona que recibe una cantidad de dinero de manera periódica y como ayuda económica, especialmente la que lo recibe del Estado porque está incapacitada para trabajar o es demasiado mayor para hacerlo.

• **PRECARIEDAD ECONOMICA.-** Es aquella situación por la cual una persona natural carece de los recursos y medios económicos suficientes para cubrir sus propias necesidades básicas y las de sus dependientes.

• **RIESGO SOCIAL.-** Se entiende por Riesgo Social la situación económica de salud precaria del contribuyente y su entorno familiar, así como la imposibilidad de revertirla en el corto plazo y que implica una inminente exclusión social por indigencia.

• **ARBITRIOS MUNICIPALES.-** Tasa Anual que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, consistente en el servicio de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo.

##### **Artículo 2°.- OBJETO DE LA NORMA**

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar el beneficio de exoneración del 30% en el pago del total de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 309-MDS, norma ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, excluyéndose el derecho de emisión, para los pensionistas que cuenten con Resolución de Dedución de 50UIT del Impuesto Predial.

De otro lado, la presente Ordenanza tiene por objeto otorgar un descuento tributario extraordinario del 50% sobre el monto a pagar por los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014, para los contribuyentes propietarios y/o poseedores (cuando no se pueda identificar al propietario) de un solo predio, cuyo uso sea de Casa-Habitación que se encuentren en situación de precariedad económica comprobada.

Finalmente, la presente Ordenanza tiene por objeto otorgar un descuento tributario extraordinario del 100% sobre el monto a pagar por los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014, para los contribuyentes propietarios y/o poseedores (cuando no se pueda identificar al propietario) de un solo predio, cuyo uso sea de Casa-Habitación, que se encuentren en situación de riesgo social comprobado.

#### **Artículo 3º.- EXONERACION DEL 30% DEL TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014 A LOS CONTRIBUYENTES PENSIONISTAS**

Los contribuyentes pensionistas que cuenten con Resolución de Deducción de 50UIT del Impuesto Predial, en mérito a lo dispuesto por el artículo 19º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, gozarán del beneficio de exoneración del 30% en el pago del total de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014, determinados conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 309-MDS, norma ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, excluyéndose el derecho de emisión, para los pensionistas que cuenten con Resolución de Deducción de 50UIT del Impuesto Predial.

No se encuentran comprendidos aquellos contribuyentes pensionistas, que por efecto de la fiscalización tributaria, se verifique la presencia de otras unidades prediales u otro uso distinto a casa habitación, en todo o en parte del predio declarado.

#### **Artículo 4º.- DESCUENTO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA COMPROBADA.**

En mérito a lo dispuesto por la presente Ordenanza, los contribuyentes propietarios y/o poseedores (cuando no se pueda identificar al propietario) de un solo predio, cuyo uso sea de Casa-Habitación, que se encuentren en situación de PRECARIEDAD ECONÓMICA comprobada, se les otorgará un descuento tributario extraordinario del 50% sobre el monto a pagar por los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014 determinados conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 309-MDS, norma ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, excluyéndose el derecho de emisión, para los pensionistas que cuenten con Resolución de Deducción de 50UIT del Impuesto Predial.

El descuento tributario extraordinario, señalado en el presente artículo, se encontrará vigente durante el ejercicio 2014, plazo en que éste deberá ser solicitado por el contribuyente.

#### **Artículo 5º.- DESCUENTO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL COMPROBADO.**

En mérito a lo dispuesto por la presente Ordenanza, los contribuyentes en condición de persona natural, sociedad conyugal que sean propietarios o poseedores (cuando no se pueda identificar al propietario) de un solo predio, cuyo uso sea de Casa - Habitación, que se encuentren en situación de RIESGO SOCIAL comprobado, se les otorgará un descuento tributario extraordinario del 100% sobre el monto a pagar por los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014 determinados conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 309-MDS, norma ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, excluyéndose el derecho de emisión, para los pensionistas que cuenten con Resolución de Deducción de 50UIT del Impuesto Predial.

El descuento tributario extraordinario, señalado en el presente artículo, se encontrará vigente durante el ejercicio 2014 plazo en que éste deberá ser solicitado por el contribuyente.

#### **Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA EXONERACION DEL 30% DEL TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014 A LOS CONTRIBUYENTES PENSIONISTAS.**

Para aquellos contribuyentes pensionistas que, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza,

cuenten con la Resolución Gerencial vigente otorgada por la Gerencia de Rentas, el otorgamiento de la exoneración es en forma automática, siendo el único requisito el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de supervivencia conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 08-97-MDS.

Para el otorgamiento de la exoneración dispuesta en el artículo 2º de la presente Ordenanza, los contribuyentes pensionistas que, a la fecha de la entrada en vigencia de la misma, no cuenten con el otorgamiento del beneficio de deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, conjuntamente por el contribuyente pensionista, en un solo acto, ante la Municipalidad distrital de Surquillo.

#### **Artículo 7º.-PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONOMICA O RIESGO SOCIAL DE LOS CONTRIBUYENTES.**

Los contribuyentes que deseen acogerse a los descuentos tributarios extraordinarios dispuestos en los artículos 3º y 4º de la presente ordenanza, deberán presentar una solicitud y/o formato dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, a fin que en forma coordinada con la Asistente Social de la Municipalidad Distrital de Surquillo evalúe la situación económica del solicitante, quedando éste obligado a presentar ante dicha Gerencia, la información del sustento que le sea requerida a efecto de la verificación de la condición alegada de su solicitud, luego de lo cual, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes emitirá la correspondiente Resolución la cual será remitida a la Gerencia de Rentas la misma que procederá con la emisión de la Resolución Gerencial respectiva sobre el otorgamiento del descuento correspondiente para la aplicación del descuento de ser el caso.

Las impugnaciones a la Resolución gerencial que emita la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes se tramitarán de acuerdo al procedimiento dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

#### **Artículo 8º.- CRITERIOS PARA LA EVALUACION QUE DECLARA AL CONTRIBUYENTE EN SITUACION DE PRECARIEDAD ECONOMICA O RIESGO SOCIAL**

Para evaluar la condición de los contribuyentes que soliciten ser declarados en situación de Riesgo Social, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- 1) El ingreso per cápita familiar.
- 2) El número de personas en el hogar.
- 3) El nivel de empleo de las personas que habitan en el hogar.
- 4) El nivel de educación de las personas que habitan en el hogar.
- 5) El consumo de energía eléctrica del predio.
- 6) El padecimiento de alguna enfermedad grave que genere la elevación de gastos significativos en el tratamiento médico. Asimismo, serán considerados en la evaluación, los gastos asumidos por el contribuyente en el tratamiento de enfermedades graves que padezca su cónyuge, concubinos o parientes en primer y segundo grado de consanguinidad, siempre y cuando dichas personas sean dependientes únicamente del contribuyente.

#### **Artículo 9º.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL DESCUENTO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO POR SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONOMICA**

Para acceder a los descuentos tributarios extraordinarios dispuestos en el artículo 3º de la presente Ordenanza es necesaria la concurrencia de los requisitos siguientes:

- 1) Ser contribuyente, en condición de persona natural, sociedad conyugal que sean propietarios o poseedores (cuando no se pueda identificar al propietario) de un solo predio, cuyo uso sea de Casa- Habitación.
- 2) El domicilio fiscal debe coincidir con el domicilio real registrado por el contribuyente para la determinación del Impuesto Predial.

3) El consumo de energía eléctrica de los últimos tres (3) meses no debe ser superior a 162 KW por cada mes.

4) No mantener la condición de pensionista de ninguna clase.

5) El contribuyente debe contar con un ingreso bruto mensual igual o inferior al 20% de la UIT vigente al momento de la solicitud.

6) Informe socio económico favorable al solicitante, calificándolo como sujeto en estado de PRECARIEDAD ECONOMICA, emitido por la Asistente Social de la Municipalidad distrital de Surquillo

**Artículo 10º.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL DESCUENTO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO POR SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.**

Para acceder a los descuentos tributarios extraordinarios dispuestos en el artículo 3º de la presente Ordenanza es necesaria la concurrencia de los requisitos siguientes:

1) Ser contribuyente, en condición de persona natural, sociedad conyugal que sean propietarios o poseedores (cuando no se pueda identificar al propietario) de un solo predio, cuyo uso sea de Casa - Habitación.

2) El domicilio fiscal debe coincidir con el domicilio real registrado por el contribuyente para la determinación del Impuesto Predial.

3) El consumo de energía eléctrica de los últimos tres (3) meses no debe ser superior a 162 KW por cada mes.

4) El contribuyente no debe poseer capacidad contributiva, entendiéndose como tal la carencia comprobada de recursos, grave falencia económica y/o salud precaria, que le impidan cumplir con el pago de los arbitrios municipales determinados para el ejercicio 2014.

5) Informe socio económico favorable al solicitante, calificándolo como sujeto en estado de RIESGO SOCIAL, emitido por la asistencia social de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

**Artículo 11º.- CONDICIONES PARA LA PÉRDIDA DEL DESCUENTO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO OTORGADO**

Si como consecuencia de un proceso de fiscalización tributaria, la Gerencia de Rentas, detecta que el contribuyente viene incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 9º y 10º de la presente Ordenanza, ésta mediante Resolución Gerencial, dejará sin efecto los descuentos tributarios extraordinarios otorgados, dispuestos en los artículos 3º y 4º de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** LA CONCURRENCIA DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS en la presente Ordenanza no se podrá aplicar de manera conjunta, los contribuyentes solo podrán acceder a uno de ellos, la que le resulte más beneficiosa.

La aplicación de los descuentos no comprende los gastos administrativos y de emisión.

**Segunda.-** FACULTESE, al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza, así como a prorrogar el plazo de vigencia de la misma establecido en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub-Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinta.-** Deróguese toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

1051169-1

**Reglamentan la Ordenanza N° 301-MDS, que estableció la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales y otros**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 010-2013-MDS**

Surquillo, 11 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga facultades exclusivas a las municipales distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o servicios;

Que, en virtud de ello, mediante Ordenanza N° 301-MDS, publicada el 21 de septiembre de 2013, se estableció la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o de servicios ubicados en el distrito de Surquillo;

Que, la Municipalidad distrital de Surquillo tiene como propósito institucional actualizar, armonizar y simplificar, periódicamente, el marco normativo para la obtención de la licencia de funcionamiento con el objetivo de promover el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito;

Que, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la Ordenanza 301-MDS, es necesario reglamentar la presente Ordenanza con la finalidad de brindar un marco normativo que indique los requisitos complementarios para la correcta implementación de la Ordenanza mencionada.

DECRETA:

**Artículo 1º.-** REGLAMENTAR la Ordenanza N° 301-MDS que estableció la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o de servicios ubicados en el distrito de Surquillo.

**REGLAMENTO DE LA  
ORDENANZA N° 301-MDS**

**Primero.-** Debe quedar establecido que NO ES REQUISITO PREVIO para la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento en el distrito de Surquillo, la implementación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o de servicios.

**Segundo.-** Lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza 301-MDS, es de carácter facultativo, siendo la instalación de los sistemas de video vigilancia un apoyo complementario para la lucha contra la delincuencia.

**Tercero.-** En cuanto a los plazos establecidos en el artículo 5º de la Ordenanza 301-MDS, siendo la implementación de carácter facultativo, debe entenderse que el plazo es referencial.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente norma, en el portal institucional [www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe) y en

el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE  
www.serviciosalciudadano.gob.pe.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Disponer que el texto del presente Decreto sea publicado en la página web del portal institucional, de acuerdo a ley

**Segunda.-** Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

1052185-1

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### Convenio Complementario del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba

(Ratificado por Decreto Supremo N° 075-2013-RE de fecha 26 de diciembre de 2013)

#### CONVENIO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA

La República del Perú y la República de Cuba, en adelante denominadas las "Partes".

**Teniendo presente** los vínculos de amistad, cooperación y entendimiento entre los pueblos y los gobiernos de la República del Perú y de la República de Cuba;

**Conscientes** de la importancia de la cooperación internacional como medio de coadyuvar al desarrollo y bienestar de los pueblos;

**En el marco** del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito el 15 de febrero de 1999; y teniendo en cuenta el Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Educativa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito el 15 de febrero de 1999; y demás instrumentos bilaterales vigentes en materia de cooperación interinstitucional; y,

**Animados** del renovado deseo de fortalecer y estrechar los lazos de cooperación existentes entre ambos países con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y la inclusión social de sus pueblos.

Acuerdan lo siguiente:

#### Artículo I

El presente Convenio Complementario tiene como objetivo complementar y ampliar el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba, en adelante, el "Convenio Básico".

#### Artículo II

Las Partes aprobarán un Programa de Cooperación para el período 2012– 2016, cuyas áreas prioritarias serán las siguientes:

- Educación.
- Salud.
- Deporte.
- Ciencia y tecnología, en particular biotecnología.
- Gestión de Riesgo de Desastres.
- Cultura.
- Otros que acuerden las Partes.

Los temas específicos de cooperación en las áreas prioritarias identificadas en este artículo, serán objeto de regulación en anexos al presente Convenio Complementario, formando parte integrante del mismo, los cuales podrán ser suscritos por las Partes al momento de la firma de este Convenio, o acordados con posterioridad.

#### Artículo III

La cooperación entre las Partes en las áreas definidas en el artículo anterior, se implementará mediante proyectos y actividades que comprendan el intercambio de experiencias y conocimientos, la investigación científica, el otorgamiento de becas de estudios, pasantías y prácticas profesionales y demás modalidades establecidas en el Artículo IV del Convenio Básico.

#### Artículo IV

Las Partes designarán a las instituciones responsables de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades que se acuerden en el desarrollo del presente Convenio Complementario, quienes mediante Memoranda de Entendimiento definirán los recursos financieros y técnicos, cronogramas de ejecución y demás especificidades necesarias para la implementación de los mismos.

Dichas entidades darán cuenta semestral de lo actuado a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) en el caso de la República del Perú y al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera en el caso de la República de Cuba, respectivamente.

#### Artículo V

Las Partes acuerdan que los Organismos responsables de la ejecución del presente convenio sean los siguientes:

Por el Gobierno de la República del Perú: La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Por el Gobierno de la República de Cuba: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

Dichos Organismos acordarán entre sí los protocolos necesarios para la revisión y evaluación periódicas del estado de la cooperación bilateral, y podrán proponer medidas para ampliarla y fortalecerla.

#### Artículo VI

1.- Cualquier derecho de propiedad intelectual que se derive del trabajo conjunto dentro del marco del presente Convenio Complementario estará sujeto a lo establecido en la legislación nacional de las Partes.

2.- Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los conocimientos, innovaciones, informaciones y cualquier otro dato que tenga carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados ni transferido a terceros sin el consentimiento expreso de la otra Parte, de conformidad con la legislación nacional vigente en ambos países.

#### Artículo VII

Toda controversia que pueda surgir con respecto a la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio Complementario será resuelta a través de los canales diplomáticos de manera amistosa mediante consultas y negociaciones entre las Partes.

#### Artículo VIII

Cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito una revisión o enmienda del presente Convenio Complementario. Toda revisión o enmienda, acordada por las Partes, se realizará por escrito y por la vía diplomática. Tal revisión o enmienda entrará en vigor de la manera como se estipula en el artículo IX.

#### Artículo IX

1. El presente Convenio Complementario tendrá una duración de cinco años y entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que una de las Partes comunique a la otra, que se ha dado cumplimiento a los procedimientos internos correspondientes.

2. El presente Convenio Complementario podrá ser denunciado por las Partes en cualquier momento, de forma escrita y por la vía diplomática, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que se pretenda sea efectiva la denuncia.

3. Sin perjuicio de lo señalado, los proyectos en ejecución continuarán hasta su conclusión, salvo que las Partes convinieren algo diferente.

El presente Convenio Complementario será suscrito en idioma español, en dos ejemplares, siendo ambos textos idénticos y válidos.

Suscrito en la ciudad de La Habana, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil trece (2013), en dos ejemplares originales en idioma español teniendo ambos igual validez.

Por la República del Perú

(FIRMADO)  
JOSÉ BERAÚN ARANÍBAR  
Viceministro de Relaciones Exteriores

Por la República de Cuba

(FIRMADO)  
ORLANDO NICOLÁS HERNÁNDEZ GUILLÉN  
Viceministro Primero del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### **ANEXO I-A.- SECTOR EDUCACIÓN**

Las Partes acuerdan establecer acciones de cooperación e intercambio en los siguientes temas de interés:

1. Políticas, estrategias, metodologías y materiales, en las áreas de matemáticas y ciencias.
2. Políticas metodológicas e institucionalidad en la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y el desempeño profesional de los docentes, en las escuelas peruanas.
3. Estrategias y metodologías de formación docente, inicial y en servicio escolar.
4. Sistema de monitoreo y supervisión escolar.
5. Políticas, estrategias, e institucionalidad para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología.
6. Programa para la identificación y desarrollo de los niños especialmente talentosos.
7. Acciones relacionadas con el programa de alfabetización y post-alfabetización en atención a las necesidades de programas alternativos de inclusión a la enseñanza básica. Sin embargo, por el momento no constituye un interés priorizado.
8. Designar responsables para cada uno de los temas arriba mencionados, quienes deberán desarrollar borradores de proyectos que contengan objetivos, justificación, metodología, productos, cronograma y presupuesto, para lo cual tendrán un plazo de 60 días a partir de su designación.

#### **ANEXO I-B.- EDUCACIÓN SUPERIOR**

Las partes acuerdan, establecer acciones de cooperación e intercambio en los siguientes temas de interés:

1. Continuar la ejecución de las acciones previstas en los 109 convenios bilaterales firmados entre universidades de la República del Perú y la República de Cuba.
2. Dar prioridad a la aceptación de becarios de Perú en Cuba por la vía compensada en las especialidades de Medicina, Informática, Turismo, Agronomía, Biotecnología, Ciencias Naturales, entre otros para estudiar en centros adscritos a organismos formadores de profesionales en la República de Cuba. Asimismo el desarrollo de políticas sobre cultura física y pedagogía será canalizado por los organismos correspondientes de las partes.
3. Intercambiar experiencias sobre el sistema y mecanismos de acreditación de la educación, entre la República de Cuba, y los organismos de acreditación de la República del Perú.

4. Estimular la función de la investigación en las universidades definiendo áreas en las que pueden haber intercambios.

5. Designar responsables para cada uno de los temas arriba mencionados, éstos deberán desarrollar borradores de proyectos que contengan objetivos, justificación, metodología, productos, cronograma y presupuesto, para lo cual tendrán un plazo de 60 días a partir de su designación.

6. Realizar acciones para la concertación de un Convenio Bilateral de reconocimiento mutuo de títulos, diplomas y estudios universitarios entre -el gobierno de la República de Cuba y el gobierno de la República del Perú.

#### **ANEXO II.- SECTOR SALUD**

Las partes acuerdan:

1. Elaborar el diseño, creación y puesta en funcionamiento de Hospitales itinerantes para emergencias, atenciones e intervenciones médicas y quirúrgicas puntuales, dirigidas a poblaciones necesitadas del Perú, en el marco de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Hospitalarios. Estos hospitales itinerantes involucrarán a médicos-especialistas y personal paramédico cubano, cuya presencia será temporal, y personal peruano.

2. El fortalecimiento de los programas de formación médica escolarizados y no escolarizados en las regiones priorizadas por el ministerio de Salud del Perú que presenten mayor vulnerabilidad, o en situación de pobreza y extrema pobreza, orientada a la atención primaria de salud, incorporando además el componente de salud mental y que sea funcional a las características y necesidades del Perú. Esta actividad se realiza con la participación de las universidades y respetando los principios de autonomía universitaria, en coordinación y participación con el Gobierno local en el marco del enfoque territorial.

3. El establecimiento de un Centro de investigación de medicamentos de última generación que involucre estudios de etnopsicofarmacología, que permitan un mejor manejo de la prescripción, con la participación de científicos cubanos y peruanos. Por la parte peruana este emprendimiento contará con la participación del Instituto Nacional de Salud (INS) y otros que se designen en el desarrollo del proyecto;

4. Evaluar el desarrollo de programas conjuntos de atención médica y la posible inclusión de medicamentos nuevos en los esquemas de tratamiento del Perú, incluyendo:

- a) Trámite de registro sanitario del HEBERPROT- P.
- b) Proyecto de pesquisa neonatal.
- c) Proyecto de tratamiento integral de la úlcera de pie diabético.
- d) Proyecto sobre pesquiasaje de la discapacidad auditiva.
- e) Documentos informativos sobre los servicios de formación autofinanciada de pre y postgrados y de atención a pacientes en Cuba a través de la entidad de Servicios Médicos Cubanos (SMC).
- f) Proyecto de uso de nuevas formas terapéuticas en tratamientos oncológicos.

5. La posibilidad de desarrollar un intercambio de experiencias en el terreno de vacunación infantil que considere tanto el desarrollo de nuevas vacunas como los aspectos de operación programática; así como en el manejo de los casos de ESAVI, tanto desde el punto de vista del protocolo de manejo de los casos como formas del manejo de un plan de comunicaciones en estos casos.

6. Fortalecer las competencias del Instituto Peruano de Oftalmología (EsSalud) y el Instituto Nacional de Oftalmología (Ministerio de Salud del Perú), en áreas tales como docencia, capacitación, investigación, así como el desarrollo de programas de prevención. A tal efecto, el Instituto Nacional de Oftalmología establecerá los requisitos y procedimientos de acreditación en Oftalmología de la entidad cooperante de la República de Cuba, según la legislación peruana y normas institucionales. Asimismo, los profesionales de la entidad cooperante deben cumplir

con el perfil y experiencia requerido para los temas en materia de cooperación.

7. El intercambio de experiencias en sus programas de lucha contra la desnutrición crónica y malnutrición, que incluyan programas preventivos en la gestión de la calidad del agua para consumo humano, de tal manera que garantice su inocuidad a fin de prevenir enfermedades transmitidas a través del consumo de agua de mala o dudosa calidad, así como también la diversidad de perspectivas que se requiere para el manejo multisectorial, incluyendo desarrollo social, educación, producción de alimentos y salud; implementar un sistema de vigilancia sensible a la detección de brotes de tipo alimentario, fortaleciendo competencias del personal de salud operativo para el desarrollo de actividades de promoción, prevención y manejo de las principales deficiencias nutricionales de las etapas de la vida. Así mismo evaluar la posibilidad de incluir el área de seguridad alimentaria sostenible.

8. Evaluar una propuesta de Sostenibilidad del Programa Integral de Salud y del Centro Oftalmológico del Cusco.

9. Realizar intercambios y asesorías en el tema de la promoción de actividad física en el Perú, en cooperación con el Instituto Nacional de Deportes, Cultura Física y Recreación de la República de Cuba (INDER); intercambio y asesoría en Salud Mental en Atención Primaria de Salud Mental (APSM) en cooperación con la Dirección de Salud Mental del MINSA.

10. El intercambio de experiencias y asesorías entre ambos países en temas sobre enfermedades transmitidas por los alimentos y la zoonosis, dengue, leptospira y cólera, buscando alternativas con estrategias nuevas para su control y vigilancia, requiriendo además la investigación entomológica que permita controlar el problema, la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y atención de emergencias y desastres en sistemas de agua potable y saneamiento, con énfasis en la prevención y control de dengue desarrollado en Cuba y la experiencia de Perú en la prevención y control de la epidemia del cólera de la década del 90.

11. El desarrollo de un Programa de rehabilitación física y provisión de prótesis, el desarrollo de un programa de medicina física y rehabilitación integral, así como el desarrollo de talleres de ayuda biomecánica a nivel nacional y la provisión de equipos, materiales e instrumentos para su implementación, con énfasis en la población civil y militar del Perú, afectados por la lucha contra el terrorismo y narcotráfico.

12. Intercambio de experiencias en el tema de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria de Medicamentos entre el Centro Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED) y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) incluyendo la eventual suscripción de Acuerdos de Cooperación y Reconocimiento de Registros Sanitarios de Medicamentos.

13. El intercambio de experiencias y asesorías en el tema de gestión de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento hospitalario.

14. Designar responsables para cada uno de los temas arriba mencionados, éstos deberán desarrollar borradores de proyectos que definan objetivos, justificación, metodología, productos, cronograma y presupuesto; para lo cual tendrán un plazo de 60 días a partir de la designación de los puntos focales de ambos países.

### ANEXO III.- SECTOR DEPORTE

Las Partes acuerdan las siguientes acciones:

#### ESTUDIO DIAGNÓSTICO

Acogida en el Perú de un equipo de trabajo multidisciplinario, de alto nivel, para realizar un estudio diagnóstico en las áreas de:

Educación Física Escolar  
 Deporte Escolar  
 Deporte para Todos  
 Deporte de Alto Rendimiento  
 Medicina Deportiva  
 Docencia

Este equipo viajará, por un periodo de 2 meses y dejará la propuesta de planes y programas a desarrollar; regresará

6 meses después para evaluar el comportamiento del trabajo y perfeccionar la propuesta inicial.

Perú contratará técnicos cubanos en especialidades a ser definidas para ser ubicados en los Centros de Alto Rendimiento, con las federaciones deportivas nacionales y otras instituciones que se establezcan.

#### BIBLIOGRAFÍA

El Instituto Peruano del Deporte de la República del Perú y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación de la República de Cuba intercambiarán material bibliográfico.

#### SUPERACIÓN

Acogida de especialistas y/o entrenadores peruanos de interés en Cuba para que reciban conferencias, seminarios, cursos, pasantías de estudiantes de deporte, maestrías y doctorados

#### MEDICINA DEPORTIVA

Acogida en Cuba de médicos deportivos peruanos y otros servicios médicos que se definan para recibir cursos de postgrados internacionales y servicios médicos especializados.

#### PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS Y BASES DE ENTRENAMIENTOS

Acogida en Cuba de atletas peruanos de las especialidades deportivas que determinen, para participar en los eventos Internacionales oficialmente calendarizados.

Acogida en Cuba de atletas peruanos para realizar bases de entrenamientos en los deportes que determinen.

Becas integrales para deportistas peruanos de alto nivel, para que realicen estudios profesionales en la Escuela Internacional de Educación Física ubicada en San José Lajas-Cuba.

#### ACTIVIDAD FÍSICA COMUNITARIA

Con el objetivo de continuar elevando la calidad de vida de la población peruana, la parte cubana propone:

- Retomar el Proyecto de Actividad Física Comunitaria "Por la Vida" (Deporte para Todos), adaptado a sus condiciones.
- Desarrollo de diagnósticos referido a la educación física escolar y adulta.

Asesoramiento en los programas de:

- Educación Física.
- Motricidad Infantil (0 a 6 años)
- Educación Física en la Educación Especial.
- Actividades Físicas Comunitarias (adulto mayor y actividad física terapéutica)

#### EVENTO MULTIDISCIPLINARIO EN PERÚ

Las partes trabajarán con vista a establecer mecanismos de cooperación en la organización y desarrollo de los XVII Juegos Deportivos Bolivarianos, que serán realizados en la República del Perú en el 2013.

Acogida de especialistas y/o entrenadores cubanos para la asesoría en la organización integral de los XVII Juegos Deportivos Bolivarianos 2013, a celebrarse en el Perú en el 2013.

Áreas de Asesoría Técnica Cubana:

- ✓ Organización General, Planificación Estratégica, Control y Evaluación
- ✓ Organización y Montaje de Competencias
- ✓ Organización Técnica – Deportiva
- ✓ Control Doping
- ✓ Protocolo en las villas de alojamiento y áreas VIP de instalaciones, aeropuerto
- ✓ Relaciones Internacionales
- ✓ Prensa, Difusión e Imagen (Sistemas integrales de atención a la prensa)



- ✓ Informática del deporte
- ✓ Transportación
- ✓ Alimentación (Nutrición de los atletas)
- ✓ Acreditaciones y Personal
- ✓ Villa de Atletas y Acompañantes
- ✓ Infraestructura
- ✓ Servicios Médicos ( Medicina deportiva)
- ✓ Ceremonia de inauguración, premiaciones, clausura y recorrido del fuego
- ✓ Equipamiento de pizarras, tableros, marcadores y asistencia técnica.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Las condiciones financieras y de participación serán acordadas entre las Partes.

La Parte cubana estará representada por la empresa CUBADEPORTES S.A. para el envío de entrenadores y especialistas en calidad de asesores técnicos, la organización en Cuba de bases de entrenamientos y cursos de superación.

Ambas partes se pondrán de acuerdo en la ejecución de las actividades a realizarse en ambos países.

Siempre que ambos organismos deportivos así lo acuerden, se podrá incluir actividades o variar las fijadas.

Si alguna de las partes se ve impedida de cumplir sus obligaciones según este Calendario de Intercambio Deportivo, como resultado de circunstancias fuera de su control razonable, dicho incumplimiento no será considerado como una violación del mismo.

#### **ANEXO IV.- SECTOR CULTURA**

En la esfera de la cultura se acordaron las siguientes acciones:

1. Favorecer el intercambio a través de artistas, grupos artísticos y especialistas en las diferentes manifestaciones de la cultura y el arte en el marco de festivales y eventos internacionales, de acuerdo a su calendario anual.

Las condiciones en las que desarrollarán las diferentes actividades de intercambio cultural y artístico serán acordadas por las partes. Asimismo, valorarán la posibilidad de dar prioridad a las acciones comerciales desde Cuba, fundamentalmente por la vía de presentaciones artísticas en vivo.

2. Apoyar la realización de jornadas culturales entre ambos países con la finalidad de enriquecer el acervo cultural mutuo. Para esto, la parte cubana favorecerá la presencia en el Perú de especialistas y expertos que puedan brindar asistencia en esferas de interés tales como:

- a) Diagnóstico de las necesidades de formación del sistema de educación musical y danzaria,
- b) Asesoría para los cambios del sistema de educación musical y danzaria del Perú.

3. Apoyar la cooperación técnica y la asistencia entre sus Centros de Enseñanza Artística, a través de Protocolos y Acuerdos Bilaterales para la realización de Proyectos y/o Programas Conjuntos, Intercambios de Profesores, Investigadores, Estudiantes, así como de Información y Publicaciones sobre sus Centros de Enseñanza, Capacitación e Investigación Artística, dentro del marco de las normativas internas de cada país.

4. Promover la cooperación y la asistencia técnica entre sus instituciones competentes en los campos de: Conservación, Restauración y Preservación de Bienes Culturales, asimismo promoverán el intercambio de información específica y legislación relativa a la Protección del Patrimonio Cultural, para estimular el conocimiento mutuo y el fortalecimiento de los bienes y valores culturales de ambos pueblos.

5. Promover publicaciones literarias y de libros de autores de ambos países, a través de revistas y ediciones especializadas. Además gestionarán el desarrollo y la ejecución de proyectos de co-ediciones y considerarán la presencia de delegaciones de los respectivos países en las llamadas Ferias Internacionales del Libro.

6. Fomentar el desarrollo, intercambio y difusión de compositores, músicos, intérpretes y producciones musicales de ambos países en sus diferentes géneros y estilos, tanto tradicional como moderno, que facilitarán

un mayor conocimiento mutuo de nuestra diversidad cultural.

7. Intercambiar conocimientos referentes a la técnica del cine y el audiovisual en diferentes formatos y favorecerán su promoción a escala local y comunitaria, así como en otras instituciones con especialidades de los medios audiovisuales. Asimismo, promoverán las co-producciones y considerarán la participación de obras cinematográficas de los respectivos países en los llamados Festivales Internacionales de Cinematografía.

8. Favorecer, a través de la Agencia D'ARTE, de la República de Cuba, la oferta a la Parte peruana de la contratación de servicios profesionales y técnicos de la cultura.

9. Promover las condiciones generales y específicas para la ejecución de las acciones de cooperación e intercambio cultural derivadas del presente anexo. Los costos derivados de los servicios prestados como resultado de la implementación del presente anexo serán acordados posteriormente mediante los respectivos contratos o acuerdos específicos.

10. Programar el desarrollo de talleres de capacitación del personal técnico involucrado en la conservación, restauración y preservación del Patrimonio Cultural mueble e inmueble en los centros especializados del Perú y Cuba a través de Becas del Estado.

11. Asistencia e intercambio de tecnologías en procesos de conservación y restauración.

12. Promover la publicación de una revista virtual cuyo contenido involucre temas museológicos y de preservación del patrimonio cultural mueble e inmueble.

13. En publicaciones literarias y de libros, así como de otros bienes culturales (fonogramas, videogramas), se deberá considerar la protección de los derechos intelectuales, favoreciendo en el intercambio entre ambos países la difusión de la cultura, el arte y el pensamiento latinoamericanos.

14. Gestionar el desarrollo de exposiciones binacionales cuyo concepto se encamine al conocimiento de temas históricos, arquitectónicos, étnicos y lingüísticos entre ambos países.

15. Precisar las instituciones de ambos países que llevarían adelante estos acuerdos.

1052783-1

### **Acuerdo de Cooperación en el Ámbito Legal entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar**

(Ratificado por Decreto Supremo N° 044-2013-RE de fecha 17 de octubre de 2013)

#### **ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO LEGAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR**

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar, de aquí en adelante denominados "Las Partes",

**Considerando** la necesidad de mejorar la esfera de influencia de cooperación mutua entre ambos países en diferentes áreas,

**Entendiendo** la importancia de ampliar los ámbitos de cooperación para incluir el área legal,

**Deseando** ampliar los lazos de entendimiento y relaciones mutuas entre abogados de ambos países, y

**Contribuyendo** al intercambio de experiencias, información y competencia, además de a la organización de simposios científicos y a la capacitación relacionados con temas legales,

**Han acordado lo siguiente:**

#### **Artículo (1)**

Las Partes intercambiarán sus experiencias y competencias en el ámbito del trabajo de sus ministerios de justicia, con el propósito de promover el nivel de desempeño. Ambas partes también intercambiarán las legislaciones de ambos países.

**Artículo (2)**

Ambas Partes incentivarán la realización y la organización de simposios, conferencias y cursos conjuntos sobre diferentes temas y asuntos relacionados a las leyes y a sus aplicaciones, además del intercambio de invitaciones para simposios y conferencias científicas que las Partes organicen. Las Partes también intercambiarán las conclusiones y recomendaciones más importantes a las que hayan llegado en tales conferencias y simposios.

**Artículo (3)**

Los ministerios de justicia de ambas Partes intercambiarán, de manera regular, boletines, gacetas jurídicas, publicaciones e investigaciones relacionadas a las legislaciones de ambas Partes, especialmente aquellas relacionadas a la mejora de las dependencias de los ministerios de justicia de ambos países.

**Artículo (4)**

Ambas Partes intercambiarán delegaciones y visitas para familiarizarse con los reglamentos y actividades de las dependencias de los ministerios de justicia de ambos países.

**Artículo (5)**

Ambas Partes cooperarán en proporcionar los ámbitos y las oportunidades para la capacitación de los abogados, a través del intercambio mutuo de expertos y la participación de los practicantes de la otra Parte en los cursos y talleres organizados por alguna de las Partes.

**Artículo (6)**

Ambas Partes intercambiarán competencia y expertos en el campo de sistemas de información nacional de los dos ministerios de justicia.

**Artículo (7)**

Con el propósito de facilitar la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes deberán conformar una Comisión Conjunta de representantes de ambas partes. La Comisión se reunirá anualmente y de manera alternada en cada uno de los dos países e identificará los programas y áreas de cooperación legal entre ambos países, tomando en consideración la capacidad financiera y las posibles actividades de cooperación pertinentes.

**Artículo (8)**

Para financiar las etapas de la cooperación mutua entre ambas Partes, la Parte que envía asumirá los gastos de viaje de sus delegaciones hacia y desde la Parte receptora, y ésta asumirá los gastos de alojamiento, transporte local y medicamentos en casos urgentes de las delegaciones de la Parte que envía, de conformidad con las normas seguidas por cada una de las Partes.

**Artículo (9)**

Las disposiciones del presente Acuerdo no perjudicarán el cumplimiento de las obligaciones internacionales establecidas en los tratados internacionales de los cuales ambos países forman parte.

**Artículo (10)**

El presente Acuerdo, en el caso del Perú, será ejecutado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y en el caso de Catar por el Ministerio de Justicia.

**Artículo (11)**

Toda controversia que pueda surgir entre las Partes, relacionada a la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, será solucionada por medio de negociaciones y consultas entre ambas Partes.

**Artículo (12)**

Las disposiciones del presente Acuerdo, o algún otro texto de convenio de las partes, podrán ser modificadas mediante textos escritos. Tales modificaciones entrarán en vigor de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 13 del presente Acuerdo.

**Artículo (13)**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última notificación con la que se completan los procedimientos legales necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo, y permanecerá en vigor por un periodo de tres (3) años que será renovado de manera automática por periodo(s) similar(es), a menos que una de las Partes notifique a la otra, por escrito, su intención de darlo por terminado, con por lo menos seis (06) meses de anticipación a la fecha de su expiración o terminación.

La terminación o expiración del presente Acuerdo no afectará las actividades o programas existentes, hasta que hayan finalizado a menos que las Partes acuerden lo contrario.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho y firmado en la ciudad de Lima, el 14 de febrero del 2013, que corresponde a 4 Rabi II 1434 (H), en triplicado, en idiomas español, árabe e inglés, siendo dichos textos igualmente auténticos. En caso de discrepancia en cuanto a la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

(Firmado)  
Por el Gobierno de la República del Perú

(Firmado)  
Por el Gobierno del Estado de Qatar

1052782-1

**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica**

(Aprobado por Resolución Legislativa N° 30146 de fecha 3 de enero de 2014 y ratificado por Decreto Supremo N° 002-2014-RE, de fecha 15 de enero de 2014)

**ACUERDO****Entre la Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica**

El Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania, de aquí en adelante denominados "las Partes",

Considerando la aspiración mutua para el fortalecimiento de las relaciones amistosas existentes entre la República del Perú y Ucrania,

En apoyo a la fructífera cooperación de largo plazo basada en el respeto, la confianza y los beneficios mutuos,

Considerando el interés mutuo en desarrollar la cooperación bilateral en el área militar y técnica,

Han acordado lo siguiente:

**Artículo I  
Objeto del acuerdo**

Las Partes se comprometen recíprocamente a cooperar para desarrollar programas de cooperación, analizar e intercambiar información, y brindar capacitación en el ámbito de la defensa, fuerzas armadas, industria de defensa y en aspectos científicos-tecnológicos vinculados al campo de la defensa.

## **Artículo II Alcance y áreas de cooperación**

Las Partes facilitarán la cooperación en el área militar y técnica en los siguientes ámbitos:

1. Desarrollo, producción, modernización, reparación y transferencia de:

- Armamento y equipo militar para las Fuerzas Armadas;
- Medios para defensa aérea y material aéreo;
- Sistemas radio-técnicos y radio-electrónicos para propósitos especiales;
- Buques, embarcaciones y otros vehículos marítimos;
- Repuestos para aeronaves, blindaje, misiles y otras reparaciones de equipo militar;
- Otro equipo militar y técnico.

2. La transferencia de tecnologías y licencias para la producción de armamento y equipo militar y la provisión de asistencia técnica para la organización de su producción.

3. El desarrollo mutuo de investigación y trabajos de desarrollo en el área de armamento y equipo militar.

4. El intercambio de experiencias, tecnología e información en las áreas de desarrollo, producción y prueba de armamentos y equipo militar.

5. El intercambio de expertos para proporcionar asistencia en la implementación de programas mutuos en el área de cooperación militar y técnica.

6. El entrenamiento de personal militar según las necesidades e instalaciones de las Partes.

7. La cooperación científica y técnica en el área de tecnologías de fabricación.

## **Artículo III Autoridades**

Las autoridades de las Partes que implementarán las disposiciones del presente Acuerdo serán:

Por la Parte Peruana: El Ministerio de Defensa de la República del Perú.

Por la Parte Ucraniana: El Ministerio de Política Industrial de Ucrania, el Ministerio de Defensa de Ucrania.

## **Artículo IV Implementación**

El presente Acuerdo se implementará conforme a las reglas del derecho internacional y la legislación en vigor de la República del Perú y de Ucrania.

## **Artículo V Comisión Conjunta**

Con el fin de coordinar y supervisar la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes establecerán una Comisión Conjunta Intergubernamental Ucraniano-Peruana de Cooperación Militar y Técnica, de aquí en adelante denominada la "Comisión".

La Comisión iniciará sus operaciones dentro del plazo acordado por las Partes y estará compuesta por miembros de ambas Partes.

## **Artículo VI Seguridad**

Ninguna de las Partes, sin el previo consentimiento de la otra, venderá o transferirá, a una tercera parte, productos para propósitos militares, documentación técnica e información obtenida o adquirida dentro del marco del presente Acuerdo, así como durante la ejecución de los contratos, proyectos y programas, firmados de acuerdo con las disposiciones del Artículo VII del Acuerdo.

La información, obtenida por una de las Partes dentro del marco de la cooperación militar y técnica, no será utilizada en detrimento de la otra Parte.

Las Partes proporcionarán la protección debida a la información obtenida durante la ejecución del presente Acuerdo, la misma que será definida como confidencial de acuerdo a la legislación en vigencia de los Estados

Partes. La información confidencial será designada de la siguiente manera:

En la República del Perú: "Para uso exclusivo de las Fuerzas Armadas."

En Ucrania: "Sólo para Uso Oficial"

La transferencia de información que contenga un secreto de Estado, en el curso de la cooperación técnica y militar entre las Partes, se realizará después de haberse firmado un acuerdo sobre la protección mutua de ese tipo de información.

## **Artículo VII Actividad económica**

Todas las actividades económicas de las empresas y organizaciones de los Estados Partes en relación con la ejecución del presente Acuerdo se realizarán sobre la base de los contratos, proyectos y programas correspondientes, de acuerdo a la legislación en vigor de cada una de las Partes.

Los contratos incluirán disposiciones acerca de las garantías y responsabilidades en caso de que una compañía u organización, autorizada por cada uno de los Estados Partes, incumpla sus obligaciones según los contratos antes mencionados.

## **Artículo VIII Propiedad intelectual**

Las Partes proporcionarán protección a la propiedad intelectual que se cree o transfiera dentro del marco de la ejecución del presente Acuerdo u otros contratos concernientes a su implementación.

Las Partes reconocerán que los productos, tecnologías e información obtenidos y utilizados en el curso de la ejecución del presente Acuerdo, pueden estar sujetos a los derechos de propiedad intelectual de la Parte que transfiere esa clase de productos, tecnologías o información.

Las formas de uso, defensa legal de los resultados alcanzados y obtenidos de actividades intelectuales, así como la adquisición, por las Partes, de derechos y obligaciones relacionados con estos resultados, estarán regidos por un acuerdo especial.

## **Artículo IX Solución de Controversias**

Toda controversia con respecto a la interpretación e implementación de este Acuerdo que no encuentre solución entre las Autoridades de las Partes será solucionada por la vía diplomática de forma amistosa y consensual, y de acuerdo con el espíritu del mismo. No serán referidas a ningún tribunal o terceros para proceso de arbitraje ni para su solución.

## **Artículo X Enmiendas**

Las partes pueden enmendar este Acuerdo por decisión mutua. Todas las enmiendas a éste se realizarán por escrito y por la vía diplomática. Las enmiendas entrarán en vigor luego de la comunicación oficial por ambas partes, de la culminación de los requisitos de procedimiento interno, legal y constitucional, y no afectarán la ejecución de proyectos, programas ni otras actividades que se estén realizando en el marco del Acuerdo, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

## **Artículo XI Denuncia**

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante una comunicación efectuada con seis (6) meses de anticipación por la vía diplomática. De existir proyectos, programas u otras actividades en ejecución en el marco del Acuerdo, éstos proseguirán hasta su finalización, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

La terminación del presente Acuerdo no afectará las disposiciones del Artículo VI a las cuales seguirán sujetas las Partes, a menos que acuerden lo contrario.

## **Artículo XII Duración y Entrada en Vigencia**

La vigencia del presente Acuerdo será por un periodo de tiempo indefinido y se hará efectiva en la fecha de la

notificación que mutuamente realicen las Partes de la culminación de los requisitos de procedimiento legales y constitucionales internos para su entrada en vigencia.

Firmado en *Lima* el 17 de febrero de 2011, en duplicado, en los idiomas ucraniano, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo, prevalecerá el texto en inglés.

(Firma)  
Por el Gobierno de la República del Perú

(Firma)  
Por el Gabinete de Ministros de Ucrania

1052785-1

### Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica”, firmados el 17 de febrero de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 002-2014-RE, del 15 de enero de 2014. **Entró en vigencia el 20 de enero de 2014.**

1052778-1

### Entrada en vigencia del Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta y su Protocolo

Entrada en vigencia del “Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos

para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta” y su Protocolo, suscrito el 27 de abril de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-RE, del 16 de enero de 2014. **Entró en vigencia el 19 de febrero de 2014.**

1052779-1

### Entrada en vigencia del Acuerdo de Cooperación en el Ámbito Legal entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar

Entrada en vigencia del “Acuerdo de Cooperación en el Ámbito Legal entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar”, suscrito el 14 de febrero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por el Decreto Supremo N° 044-2013-RE, del 17 de octubre de 2013. **Entró en vigencia el 5 de enero de 2014.**

1052780-1

### Entrada en vigencia del Convenio Complementario del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba

Entrada en vigencia del “Convenio Complementario del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba”, suscrito el 12 de enero de 2013, en la ciudad de La Habana, República de Cuba y ratificado por el Decreto Supremo N° 075-2013-RE, del 26 de diciembre de 2013. **Entró en vigencia el 7 de enero de 2014.**

1052781-1

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN